

447
24



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO
Seminario de Derecho Mercantil

**LA SOCIEDAD COOPERATIVA,
UNA OPCION EN LA CRISIS.**



T E S I S
FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
TRABAJOS PREPARATORIALES DERECHO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:
CARLOS LOPEZ CORONADO

Director del Seminario: Lic. Guillermo E. López Romero
Director de Tesis: Lic. José G. Sandoval Ulloa



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

Pág.

Reconocimientos

Índice

Prólogo

Introducción

Capítulo I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGISLATIVOS DEL COOPERATIVISMO EN MÉXICO.

- 1.- Organizaciones económicas prehispánicas
y coloniales con perfiles cooperativos.
 - a) Organización económica azteca: los calpulli 16
 - b) Las cajas de comunidades indígenas 27
 - c) Los pósitos 25
 - d) Las alhóndigas 27
- 2.- Origen y evolución del cooperativismo mexicano.
 - a) El mutualismo, etapa previa del cooperativismo 28
 - b) Organismos pre-cooperativos 35
 - c) Las primeras sociedades cooperativas 37
- 3.- La legislación cooperativa.
 - a) Código de Comercio de 1889 41
 - b) Primera Ley General de Sociedades
Cooperativas (1927) 43
 - c) Ley General de Sociedades Cooperativas (1923) 45
 - d) Ley General de Sociedades Cooperativas (1928) 47

Capítulo II. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

- 1.- Concepto 53
- 2.- Función 57
- 3.- Características 58
- 4.- Mercantilidad 63

	Pág.
Capítulo III. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.	
1.- Contrato	66
2.- Concesión	67
3.- Derechos y obligaciones	73
a) Calidad de socio	75
b) Adquisición de la calidad de socio	75
c) Pérdida de la calidad de socio	76
4.- Organización	79
a) Asamblea General	79
b) Consejo de Administración	80
c) Consejo de Vigilancia	82
d) Comisiones	84
Capítulo IV. CLASES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SU EFECTO SOCIOECONOMICO EN NUESTRO PAIS.	
1.- De Producción	87
2.- De Consumo	98
3.- Paraestatales	102
4.- De Intervención Oficial	103
5.- Escolares. Sindicales	107
Capítulo V. LA SOCIEDAD COOPERATIVA EN EL AMBITO ECONOMICO MEXICANO.	
1.- Ventajas operativas	125
2.- El problema de la competitividad	127
3.- La participación del sector social en el desarrollo cooperativo y su vinculación con el Estado Mexicano	133
4.- El Plan Nacional de Fomento Cooperativo en el Sector Comercio	
a) Programación	137

TESIS CON FALLAS DE ORIGEN

	Pág.
b) Financiamiento	141
c) Estímulos fiscales y preferenciales	144
d) Comercialización	147
e) Políticas	150
5.- El Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.	152
a) La reordenación económica	153
b) El abasto y el control del paquete básico de consumo popular	154
c) El cambio estructural	158
d) La creación de un sistema nacional para reducir el intermediarismo excesivo entre producción y consumo	164
e) El papel del cooperativismo en el Plan Nacional de Desarrollo	170
Conclusiones	175
Bibliografía	185

P R O L O G O

No es mucho lo escrito sobre el movimiento cooperativo mexicano. Ciertamente existen algunos trabajos, pero presentar el inconveniente de haber sido estructurados a partir de un marco de referencia real que ha sido superado ampliamente por el devenir del tiempo. Se hace entonces necesario investigar sobre el tema y actualizarlo.

Han contribuido a que exista este vacío no pocos catedráticos de nuestra Facultad de Derecho que imparten Derecho Mercantil, pues, por lo general, el estudio de la Sociedad Cooperativa es presentado como un sistema que funcionó vigorosamente durante el período Cardenista, principalmente, pero que actualmente resulta poco atractivo. Además, - casi por sistema, se han concretado a dar un simple vistazo a su legislación, olvidando la trascendencia social y económica que tuvo y que puede volver a tener.

El tema, a pesar de ser sugestivo, es muy poco conocido y aún menos difundido.

Lo expresado fué lo que alentó nuestro interés por conocer, siquiera un poco, el ámbito jurídico, económico y social de la cooperativa mexicana. Por ello, la pretensión de este trabajo es que pueda motivar, a todo aquel que lo analice, a interiorizarse en el conocimiento del movimiento cooperativo mexicano. Asimismo, despertar el interés de los estudiosos del Derecho en la correspondencia que debe existir entre los fenómenos sociales que se dan en nuestro cotidiano vivir y el marco jurídico que ha de normarlos para una mejor convivencia social.

Previa revisión del Licenciado JOSE G. SANDOVAL ULLOA, Asesor en el presente ensayo, a quien agradecemos su valiosa y desinteresada colaboración, fueron hechos algunos --- ajustes de palabras y conceptos que vinieron a dar claridad al mismo.

Quede, pues, este trabajo como una inquietud aún insatisfecha y como un compromiso para continuar en la investigación sobre el movimiento cooperativo mexicano.

I N T R O D U C C I O N

El modelo de desarrollo económico adoptado por nuestro país en el presente siglo, cuyo principal objetivo era impulsar el proceso de industrialización de la planta productiva, ha llegado casi a su límite, agotando, en gran medida, las posibilidades de crecimiento. Este modelo se sustentó en una política de sustitución de importaciones tradicionales que partía de la producción de bienes de consumo, comprendía la subordinación de la agricultura y sometía a este fin la creación de infraestructura así como el apoyo del Estado mediante sus políticas de subsidio y precios preferenciales.

Una benigna política fiscal favorable a la capitalización, que sólo controlaba plenamente a los trabajadores y empleados de Gobierno, aunada a un sistema de servicios sociales y subsidios al consumo popular, deficiente pero creciente, permitieron que el país mantuviera una tasa de crecimiento aceptable.

Sin embargo, los efectos de la centralización motivaron la concentración del desarrollo de la actividad económica sólo en las ciudades grandes y medianas y en las zonas rurales tecnificadas y de riego, las cuales, al mismo tiempo, han sido las más favorecidas en lo que respecta a la construcción y dotación de obras y servicios públicos; mientras que la mayoría de los habitantes viven marginados de este desarrollo viendo declinar su actividad productiva y, por ende, también los ingresos monetarios que les permiten tener acceso a los mínimos de bienestar a que todo ser

humano tiene derecho, como son una alimentación balanceada, vivienda decorosa, servicios de salud y educación, entre otros.

En estos momentos en que el país atraviesa una de las más graves crisis económicas de su historia, fenómenos como la inflación y el desempleo tienden a concentrar aún más los ingresos y la riqueza social en una minoría, acentuando con mayor profundidad las diferencias sociales entre los distintos sectores de la población.

Necesario es entonces reactivar la producción de bienes en todos los niveles y en las diferentes regiones geográficas que conforman el territorio nacional y ya no sólo en las ciudades y zonas de alto desarrollo.

Esta tarea ha sido desempeñada primero por la iniciativa privada y más tarde también por el Estado, quien ha tenido que crear sus propias empresas interviniendo cada vez más en la economía nacional. Pero es evidente que la labor de estas empresas, tanto privadas como públicas, es deficiente. Y es, precisamente esta ineficiencia que han motivado ambos sectores hasta ahora para hacer frente a la crisis, lo que nos hace reflexionar sobre la importancia que puede jugar en la economía del país el llamado sector social de la población.

Por ello, la creciente participación en la actividad económica de algunos grupos organizados tales como sociedades cooperativas, ejidos, sindicatos, etcétera, representa una alternativa concreta de solución a los problemas de que adolece el país.

A diferencia de las empresas privadas y estatales, la utilización intensiva de fuerza de trabajo ha permitido a éstos grupos reducir al mínimo la inversión de capital y - las costosas importaciones de maquinaria y equipo, las cuales, además de desplazar la mano de obra de los trabajadores mexicanos, resultan, muchas de ellas, inadecuadas para las condiciones de producción existentes en nuestro país.

El impulso a estas nuevas empresas de participación social, puede traducirse no sólo en un aumento de la producción, sino sobre todo en una distribución más equitativa - de esa producción y contribuir, en esa medida, al desarrollo del mercado interno.

Esta forma organizativa para la producción significa, - a la vez, la posibilidad de que la comunidad participe en el diseño de los instrumentos de trabajo más adecuados a - sus necesidades, utilizando, en la medida de lo posible, - los recursos naturales y materiales que se producen en la región y sus alrededores. Implica, asimismo, la oportunidad de promover y fomentar el consumo de bienes que ellos mismos producen, contribuyendo así a romper con los patrones de consumo impuestos por las empresas transnacionales.

Por todo ello, el presente trabajo, que se ocupa única y exclusivamente de la organización social para el trabajo en su modalidad cooperativista, va encaminado a ese sector tan marginado con la modesta pretensión de servir como palpable muestra de que el cooperativismo es un mecanismo por medio del cual el sector social puede conseguir, en cierta medida, la respuesta a sus necesidades, partiendo de la base

se de que el sistema cooperativo ofrece amplias perspectivas y una más justa y equitativa distribución de la riqueza generada para los que se organicen bajo tal figura.

Sin embargo, lo propuesto no se lograra si no existe la necesaria coordinación entre los sectores público, privado y social, en el establecimiento de planes, programas, metas y objetivos, para tal efecto, pues el no disponer de esta colaboración estrecha nos conducirá a la duplicidad de acciones y al derroche de recursos.

A partir de esta directriz se analizan las formas de cooperación, más o menos naturales, que entre los aztecas se practicaban, haciendo un recorrido a través de las formas más institucionalizadas a lo largo de La Colonia, cuyos fines y organización se identifican con la doctrina cooperativa. Se contempla la evolución legislativa del cooperativismo mexicano a partir del Código de Comercio de 1889 hasta llegar a la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938, vigente en nuestros días.

Por otro lado, se conceptualiza la figura jurídica de la sociedad cooperativa bajo el marco normativo vigente, en sus aspectos constitutivo, organizativo y funcional. Se señalan las diferentes clases de cooperativas reconocidas por nuestras disposiciones legales y se analiza el efecto social y económico de las mismas en el país.

En el último capítulo se refleja la realidad económica, jurídica y social que nuestro cooperativismo tiene dentro del régimen de economía mixta en el que México sustenta su desarrollo. Asimismo, se plantea la orientación que la nue

va administración pretende dar a la economía nacional bajo el postulado de las dos líneas fundamentales presentadas - en el Plan Nacional de Desarrollo: La Reordenación Económica y el Cambio Estructural.

En la realización de este trabajo queda de manifiesto la carencia de un marco jurídico que dé respuesta concreta a los requerimientos del movimiento cooperativo mexicano actual. En consecuencia, es necesario que el Estado proporcione una atmósfera propicia para que el sector social de la población se organice y proyecte como una fuerza verdaderamente productiva, a través de las diferentes formas de organización social con que dispone, una de las cuales está representada por la sociedad cooperativa. Por tal razón, es aconsejable que nuestros legisladores se den a la tarea de analizar concienzudamente la realidad del cooperativismo mexicano con objeto de promulgar una Nueva Ley Federal de Fomento Cooperativo o reformar, en el último de los casos, la legislación cooperativa vigente, rebasada ya por la dinámica económica y social actual.

CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS
Y LEGISLATIVOS
DEL COOPERATIVISMO EN
MEXICO.

1.- Organizaciones económicas prehispánicas y coloniales con perfiles cooperativos.

a) Organización económica azteca: los calpulli.

En las sociedades primitivas, las relaciones sociales - a que se encuentran sometidos los hombres de una época y - país determinados están íntimamente ligadas a su conservación y a la reproducción de la especie por dos factores, a saber: el desarrollo del trabajo y el desenvolvimiento de los lazos familiares. Por ello, mientras menos desarrollado esté el trabajo, más estrechos serán los lazos familiares, en razón directa de la dificultad de la vida en sociedad.

Posteriormente, la aparición de nuevos elementos sociales con el transcurso de las generaciones hace que la sociedad consanguínea o familiar se disgregue para sucederle a través de varias etapas como horda, clan, tribu, hasta llegar a la sociedad actual.

El desarrollo del trabajo da lugar a las diferentes -- clases sociales: al comunismo primitivo le sustituye la -- propiedad privada que origina el individualismo; la autonomía de clanes queda relegada por la autonomía de clases; y a la sociedad basada en los lazos familiares se le posterga por otra donde predominan los intereses económicos de -- las clases sociales a que da lugar la división y especificación del trabajo.

La influencia del factor familia es inversa a la in---fluencia del factor trabajo. Así, el grado de desarrollo -

de una sociedad puede apreciarse por la mayor o menor preponderancia que sobre la misma tenga alguno de los dos factores: a menor desarrollo corresponde mayor aspecto familiar; a mayor desarrollo corresponde mayor división y especificación del trabajo.

Por lo antes dicho y para el efecto del presente capítulo es menester hacer un breve análisis retrospectivo en relación a la manera como nuestros antepasados, concretamente los aztecas, hacían frente a sus necesidades apoyándose en el sistema denominado Calpulli como forma primitiva de cooperativismo hasta llegar, con la evolución lógica ante las crecientes necesidades, al sistema cooperativo como actualmente lo concebimos.

A decir de D. Alonso de Zorita ¹, Calpulli significaba 'BARRIO DE GENTE CONOCIDA' y el pueblo azteca lo concebía, amén de sinónimo de familia, como una unidad: económica, -laboral, política, religiosa, familiar, social, agrícola, -fiscal, administrativa, cultural y militar.

" Como unidad económica en virtud de -- que la economía azteca se entendía sólo dentro - del Calpulli, esto es, no se daba una economía - individual sino que se trabajaba en equipo para - beneficio de todos, dándose con ello el reparto - de los bienes agrícolas entre todos sus integrantes. Como unidad laboral porque el trabajo se repartía según la fuerza y la edad de cada quien. - Como unidad política pues sus funcionarios eran electos por votación. Como unidad religiosa pues cada Calpulli tenía su dios protector, su deidad local. Como unidad familiar pues se constituía - por un sólo grupo que se hacía cargo del huérfano o incapaz. Como unidad social por la existen-

1. Alonso de Zorita (1512-1585). Estudió y se graduó en Leyes. Fue Oidor de la Audiencia. Algunas de sus obras: 'Los Señores de la Nueva España' y 'Compilación para -- las Indias en General'.

cia de agrupaciones de acuerdo a sus estratos sociales. Como unidad agrícola por cuanto que había barrios especializados en la producción de un cultivo específico. Como unidad fiscal porque los impuestos se pagaban por barrio y no por persona. Como unidad administrativa pues se proporcionaban servicios públicos. Como unidad cultural pues los miembros del Calpulli se distinguían por su vestido, comportamiento, habitación. Como unidad militar porque los aztecas ofrecían sus servicios al rey en forma colectiva. " 2

Por tal afirmación, es claro señalar que el Calpulli era la base de la organización social, económica y política del pueblo azteca.

Así, el sistema social azteca proporcionaba medios para que la gente pudiera vivir reunida armoniosamente en número considerable. La economía doméstica y tribal de los aztecas ofrecía alimento, habitación, útiles de trabajo y vestido, elementos a los que el hombre debe en gran medida su posición dominante sobre el planeta. Por ello, la medida de una sociedad humana puede estimarse por las relaciones entre la organización del pueblo mismo y el uso de los recursos para proporcionarse los satisfactores indispensables para su conservación como especie.

La economía del pueblo azteca tenía la misma sencillez básica de su organización social, así como la misma flexibilidad expansiva a fin de satisfacer las necesidades de una población en aumento. La agricultura era la base de la vida azteca y el maíz era la planta alimenticia por excelencia. El cultivo de las plantas aseguraba un abastecimiento de alimentos cerca de la mano, que no estaba sujeto

2 Apuntes de la materia HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO, impartida por el Lic. Marco Antonio Pérez de los Reyes.

a las vicisitudes de la caza y, por tanto, daba al hombre la oportunidad de pensar en el mañana.

El sistema del Calpulli reconocía que los frutos de la tierra eran para el sostenimiento de la comunidad, siendo, por tanto, sencillamente natural que la propia comunidad poseyera y administrara la tierra que sostenía a sus miembros. El Consejo Central dividía la tierra entre los calpulli, y los caciques de cada uno de ellos distribuía las raciones, a su vez, entre los jefes de familia, justa y equitativamente. En este sentido, el maestro Mendieta y Núñez nos dice:

" La nuda propiedad de las tierras del calpulli pertenecía a éste; pero el usufructo de las mismas, a las familias, que las poseían en lotes perfectamente bien delimitados con cercas de piedras o de magueyes. " 3

Por otro lado, se reservaban tierras para el sostenimiento del jefe y el personal del templo, así como para los abastecimientos de guerra y para el pago de tributos, todas ellas teniendo la peculiaridad de ser trabajadas en comunidad.

El maestro Rojas Coria señala:

" Los indios no llegaron a formarse un concepto abstracto de cada uno de los géneros de propiedad; para distinguirlos empleaban vocablos que se referían a la calidad de los poseedores, así podemos decir que existían:

TLATOCALLI: Tierra del rey.

PILLALI: Tierra de los nobles.

ALTEPETLALLI: Tierra del pueblo.

3 Mendieta y Núñez, Lucio. El Problema Agrario en México, Porrúa, México 1978, págs.15 y 16.

CALPULLALLI: Tierra de los barrios.
 MITLCHIMALLI: Tierra para la guerra.
 TEOTLALPAN: Tierra de los dioses. " 4

A la muerte de un usufructuario, la tierra pasaba a -- sus hijos, y si moría sin descendencia la propiedad volvía al Calpulli para que se distribuyera nuevamente; esto mismo sucedía si el poseedor no cultivaba su parcela durante un período de dos años. Por ello, D. Alonso de Zorita nos refiere:

" Las tierras se repartían entre los vecinos del barrio para que la labrasen, y cada uno pagaba en frutos una renta por ellas; pero si no tenían la propiedad completa, porque á más de la renta no podían enajenarla y las perdían si se iban á vivir a otro barrio, gozaban de ellas por su vida y pasaban á sus herederos. Solamente que murieran sin sucesión los dueños, -- volvían al común del calpulli, y entonces se daban, bajo las mismas condiciones, á otro del barrio que las hubiese menester. Como estas tierras estaban destinadas á sostener el culto público, si alguno sin causa justa dejaba de labrarlas por dos años, se le hacía un apercibimiento, y si continuaba en su abandono por otro año se le quitaban. " 5

Este sistema podía funcionar equitativa y provechosamente para todos los interesados, mientras una sociedad se mantuviera relativamente estática y tuviera tierra laborable disponible. Sin embargo, en el Valle de México este sistema dió lugar a desigualdades pues la creciente población de los grupos en él asentados agotó toda la tierra -- disponible, y las familias y los calpulli no tuvieron mane

4 Rojas Coria, Rosendo. Tratado de Cooperativismo Mexicano, F.C.E., México 1982, pág.47.

5 Colección MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS: Historia An

ra de incrementar sus propiedades agrícolas. Ejemplifiquemos esto: una parcela que producía abundantes productos para una familia pequeña ofrecía subsistencia insuficiente para una grande. Las variaciones normales en las riquezas del suelo tenían que dar lugar a injusticias semejantes. - Bajo estas condiciones, los jefes y sacerdotes que vivían de las tierras públicas estaban en mucho mejores condiciones que el ciudadano ordinario, cuyas pertenencias tendían a disminuir de generación en generación. Por ello, tenían que surgir fricciones que tarde o temprano desembocarían en la guerra con el exterior y en las revoluciones internas, siempre que el grupo no pudiera extender sus límites territoriales para satisfacer las necesidades de su población.

El sistema azteca tenía otra fuente de ingresos para su sostenimiento: los tributos. Estos con frecuencia consistían en artículos alimenticios y materias primas, tanto domésticas como producidas fuera del Valle, y también incluían vestiduras de guerreros y de sacerdotes, mantas, cerámica y otros efectos. Distribuidos en toda la comunidad, éstos artículos enriquecían tanto a la comunidad como a la conveniencia privada.

La manufactura y el comercio empezaban a desempeñar un papel importante en la economía azteca, aunque no en la medida observable en las sociedades que han creado medios de cambio, como lo es la moneda, y que, por lo tanto, dan más importancia a la riqueza personal cuando está constituida por la posesión de esa ventaja. La manufactura estaba en -

la etapa de la producción manual, realizada como un complemento a la tarea fundamental de obtener alimentos, es decir, a la producción. Los hogares se bastaban a sí mismos en su mayoría, produciendo todo lo que necesitaban en lo referente a instrumentos, utensilios y vestido. Sin embargo, algunas poblaciones tenían acceso a recursos naturales que otras no disfrutaban logrando con ello una habilidad especial en su explotación. Así, un calpulli podía tener una buena capa de arcilla, por ejemplo, y por lo tanto su cerámica debió haber sido muy superior a la de las comunidades vecinas. Otro podía gozar de gran prosperidad por el cultivo del chile; en tanto que un tercero podía tener en su territorio obsidiana de buena calidad o pedernal para hacer instrumentos de piedra. Siendo así, un calpulli cambiaría estos productos por los de otro y aún más, los podría volver a distribuir mediante el mismo proceso.

Ahora bien, los caracteres cooperativos del régimen de propiedad azteca estaban representados en el calpulli por los siguientes hechos:

Las tierras de un calpulli eran un conjunto de tierras explotadas en común, sin que nadie fuera dueño de mucho, - dado que, sin poseerla en propiedad privada individual y - sin una disposición enteramente libre para enajenarla, la propiedad era familiar, hereditaria y condicionada al bien estar social ya que, después del pago de tributos, era destinada íntegramente para beneficio de las familias. Además, el carácter cooperativo del calpulli lo encontramos igualmente plasmado en su funcionamiento, pues conociendo el --

sistema de irrigación, las familias se unían para la construcción de acequias para conducir el agua la que conservaban en especies de estanques; cada barrio tenía su pequeño dios representado generalmente por un animal, cuyo nombre llevaban los habitantes del barrio y aún éste; se unían periódicamente para celebrar su fiesta religiosa, y en general, las familias unían sus esfuerzos para el embellecimiento, defensa y mejoramiento de su barrio.

Este tipo de organización fue la misma que las Leyes de Indias trataron vanamente de conservar como una adecuación de la legislación hispana a las costumbres de los indígenas, esto es, a su modo de vida. ⁶ .

b) Las cajas de comunidades indígenas.

Estando dominados y pacificados los indígenas, con la dirección española se puso en práctica una nueva forma de propiedad: la propiedad privada. De esta forma, la soldadesca española pasó de la categoría de milicianos a la de agricultores, toda vez que las mejores tierras le fueron repartidas.

Mediante Ordenanzas y Cédulas Reales se trató de proteger los intereses y la organización de los indígenas, creándose así, al lado de la propiedad individual de los españoles, las tierras de comunidades indígenas, autorizándose con ello la existencia de las 'Repúblicas de Indios', pero sin dejar de reconocer al rey español, funcionando con sus propias autoridades e instituciones. Empero, la existencia de tales formas de propiedad indígena fué prác-

⁶ Recuérdese el establecimiento de las llamadas 'Repúblicas o Reducciones de Indios' donde no se permitía al español mezclarse con el indígena para evitar la contaminación ideológica.

ticamente imposible por los abusos cometidos por los terratenientes españoles. Claro ejemplo de tal situación nos refiere el maestro Margadant, al citar al barón Von Humboldt, diciéndonos:

" ... el intendente de Valladolid (Morelia) manda el producto acumulado durante doce -- años en las cajas de su región a Madrid como --- 'don gratuito y patriótico' que los indios de Michoacán hacían al soberano para ayuda de continuar la guerra contra la Inglaterra ... " 7

Es de imaginarse el entusiasmo con que aquéllos indígenas ahorraron durante tanto tiempo y la enorme desilusión que les invadió al enterarse que sus ahorros habían sido -- empleados, sin mediar su consentimiento, para ayudar a financiar una guerra contra un país sobre cuya ubicación, -- los infelices indígenas, no hubieran podido siquiera proporcionar dato alguno.

Fue a propuesta del Virrey D. Antonio de Mendoza que -- el rey español aprobó el sistema de Cajas de Comunidades -- Indígenas.

En cada región en que hubiera una caja comunal ésta -- era alimentada con el producto de los bienes de explotación comunal, así como por la renta de las parcelas individuales y ciertos trabajos de los indios; su producto podía ser utilizado periódicamente para fines de interés colectivo.

Es claro que este sistema de cajas de comunidades indígenas constituyó, por como operaban, un esbozo de cooperativismo dado que los caracteres de las mismas eran por de-

7 Margadant S., Guillermo F. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, Esfinge, México 1982, Pág.72.

más objetivos: funcionaban como instituciones de ahorro, - previsión y préstamo. Desafortunadamente se cometieron muchos abusos por quienes las administraban, lo que provocó que los indígenas no recibieran provecho alguno y sí, en - cambio, la inoperancia de las mismas.

c) Los pósitos.

Conocimos también, a lo largo de La Colonia, institu- ciones muy interesantes como la de los pósitos en los que encontramos formas concretas de cooperativismo.

Inicialmente, los pósitos fueron organismos estableci- dos con fines de caridad, pues su objeto era el de soco- - rrer a los indigentes; posteriormente evolucionaron y se - convirtieron en almacenes en los que depositaban sus cose- chas los agricultores previendo tiempos de escasez. Des- - pués se transformaron en cajas de ahorro y refaccionarias- auxiliares de labradores pobres y que contribuían eficaz- mente a la producción agrícola y ganadera.

El objetivo de los pósitos era, por tal razón, propor- cionar semillas a los labradores pobres, quienes debían de volverlas en un tiempo estipulado y con una cantidad extra. Antes de celebrar el préstamo, el pósito en cuestión publi- caba un bando para que los vecinos que necesitasen granos, lo solicitasen presentando una relación jurada de sus nece- sidades. Esa relación era comprobada por una comisión de - labradores prestigiados, quienes dictaminaban si se conce- día o no el préstamo. En caso de negativa, el solicitante- podía apelar a ella, pero en la segunda decisión el fallo-

era inapelable. Si por el contrario la respuesta era en -- sentido afirmativo, el labrador solicitante debía dar cuenta a la junta directiva de los pósitos de la cosecha realizada a efecto de vigilar el pago oportuno. En caso de no -- hacerlo, se pasaba la libreta en que se había asentado la -- operación de préstamo al síndico para que procediera ejecutivamente al cobro de la deuda.

Los beneficios recibidos por los campesinos a través -- de la operación de los pósitos fueron grandes, evitándose -- en cierta medida la carestía del pan y el trigo, regulándose sus precios al funcionar como graneros comunales, no -- obstante los esfuerzos desesperados de acaparadores que -- sistemáticamente compraban las cosechas al recogerse para -- provocar escasez.

El nacimiento de los pósitos estuvo determinado por la necesidad que existía de dinero y de crédito entre los pequeños labradores, que cansados de luchar aisladamente y -- sin fruto, se agruparon para prestarse mutuamente ayuda y -- sus escasísimos recursos. Al cabo del tiempo sus funciones aumentaron y llegaron a realizar préstamos en metálico, a -- funcionar como cajas rurales de ahorro y préstamos, a facilitar la adquisición o uso de aperos, máquinas, plantas, -- abonos, animales reproductores, y en general todos los elementos útiles para la agricultura.

Los fondos de los pósitos fueron en aumento pero debido a los trastornos de la época, y posteriormente a la guerra de Independencia, desaparecieron casi en su totalidad.

d) Las alhóndigas.

Estas fueron instituciones que se organizaron, al ---- igual que los pósitos, como graneros comunales siendo su -- función eliminar a los acaparadores, quienes se aprovecha-- ban de situaciones críticas para realizar operaciones alta-- mente lucrativas, y llevar directamente la producción del-- campo a manos del consumidor. Podemos considerar a ésta -- institución como antecedente de las cooperativas mexicanas de distribución.

Debemos considerar que en la Nueva España, la especula-- ción estaba estrictamente controlada, inclusive ciertas -- formas de ella no se permitían. Tal era el caso del acapa-- ramiento de granos, pues frecuentemente sucedía que las -- ciudades quedásen sin víveres porque los intermediarios -- los ocultaban para revenderlos a precios excesivamente ele-- vados. Esto fue lo que motivó a las autoridades españolas-- a fundar la primera alhóndiga en la ciudad de México.

Las alhóndigas, independientemente de eliminar a los - especuladores, eran un mecanismo para regular los precios. Así, se dispuso que todos los agricultores y los arrieros-- debían depositar obligatoriamente sus efectos en las alhón-- digas establecidas, recibiendo a cambio un comprobante en-- que se hacía constar su procedencia y el precio que se pre-- tendía. Cualquier violación a esta disposición implicaba - pena pecuniaria por cada fanega que se vendiera en otro lu-- gar que no fueran las alhóndigas, que, como quedó asentado, eran el lugar donde se surtían los vecinos, labradores y - productores.

2.- Orígenes y evolución del cooperativismo mexicano.

a) El mutualismo, etapa previa del cooperativismo.

Antes de abordar la cuestión relativa a las mutualistas, es indispensable hacer referencia a la organización gremial que existió en Nueva España, dado que toda la estructura obrera que en nuestros días observamos, sobre todo las organizaciones cooperativas, descienden directamente de los gremios artesanales.

Así tenemos que algunos años después de la colonización española y con el crecimiento de las ciudades aparecieron, a mediados del siglo XVI, multitud de artesanos de diferentes oficios y con ellos la necesidad de regular su actividad a través de Ordenanzas de Gremios para reglamentar la actuación de las diferentes ramas de artes y oficios.

Los gremios estaban organizados en cofradías de oficios; cada cofradía o conjunto de cofradías del mismo oficio tenía un santo patrono; la agrupación de todas ellas integraba una corporación. De este modo, cada corporación se sujetaba a una ordenanza expedida por el cabildo de la Ciudad de México y confirmada por el Virrey.

Por virtud de estas ordenanzas, cada corporación se autogobernaba, pues el gobierno no intervenía directamente en la organización, trabajo y producción de los gremios, sino que éstos elegían a sus autoridades y a ellas queda-

ban sujetos, de tal suerte que en el seno de estas corporaciones se discutía la conveniencia de autorizar la apertura de un nuevo taller, escuchando a los representantes de los gremios del mismo oficio existentes; se nombraban los mayores-alcaldes, los veedores y los mayordomos, de entre los maestros de todos los gremios de un mismo oficio, por votación directa y mayoritaria, quienes decidían de todos los casos, problemas y conflictos de la corporación respectiva; examinaban a los candidatos a maestros para otorgár-les su nombramiento como tales a fin de que pudieran ejercer su oficio; se prohibía la intermediación para que los productos los expendiera de preferencia el maestro del taller autorizado; por medio de las autoridades antes señaladas, se vigilaba la calidad de la producción y el cumplimiento de las Ordenanzas; cooperaban proporcionalmente a los gastos del culto al santo patrono respectivo.

Se dice que en un principio las Ordenanzas eran discriminatorias, pues no se permitía en algunos gremios que personas, que no fueran criollos o españoles, tuviesen talleres en que se expendieran los productos fabricados por ellos. Posteriormente, la rigidez de estas ordenanzas fue suavizándose pues el indígena y el mestizo probaron tener tanta o mayor capacidad y destreza que los propios españoles y criollos.⁸

De entre las ordenanzas más importantes podemos señalar a las que reglamentaban a los sombrereros y a los zapateros, de 1571 y 1748 respectivamente.

Cada gremio tenía su propio reglamento en el que se --

⁸ Esto era obvio, pues no cabe pensar que una raza vendida y cruelmente explotada debiera tener igualdad frente a sus opresores.

mencionaban los días y horas laborables, el número de maestros, oficiales, aprendices, el pago escalafonario según número y calidad de piezas producidas, las fiestas al santo patrono del gremio y algunos detallaban el procedimiento a seguir en la construcción y hechura de determinados trabajos.

La técnica de la producción artesanal no perseguía fines de lucro, como ocurre en el capitalismo moderno. El artesano producía con dos finalidades: satisfacer lo mejor posible al cliente y satisfacerse a sí mismo con el espectáculo de una obra perfecta.

El maestro dueño de taller de la época virreinal, por lo anterior podemos decir, no perseguía el hacerse rico explotando a oficiales y aprendices los cuales, no obstante sus dificultades internas, vivían unidos en el ideal de prestigiar al taller y al gremio al que pertenecían. Sin embargo, las ideas de la Revolución Francesa quebraron este orden en las postrimerías del virreinato y los gremios fueron disueltos y hasta en ocasiones les fueron expropiados sus bienes. El maestro Mario de la Cueva nos dice sobre su desaparición oficial:

" Los gremios de la Nueva España murieron legalmente dentro del régimen colonial: algunas ordenanzas del siglo XVIII hablaron de la libertad de trabajo, pero fueron las Cortes quienes les dieron muerte. La ley de 8 de junio de 1813 autorizó a todos los hombres avecindados en las ciudades del reino a establecer libremente las fábricas y oficios que estimaran conveniente sin necesidad de licencia o de ingresar a un gremio. " 9

A pesar de lo antes dicho, en la vida práctica los gremios siguieron funcionando y cuantas veces lo pudieron hacer, resistieron los embates del capitalismo. En estas condiciones precarias, los gremios fueron sorprendidos por la Independencia del país.

La Constitución de 1824 no reconoció ningún derecho de asociación u organización, de modo que los gremios seguían organizados de hecho mas no de derecho. Así, en 1843 los gremios resurgieron vigorosos al fundarse, de acuerdo con la ley dictada el 2 de octubre del mismo año, la Junta de Fomento de Artesanos que reagrupó en su seno a todos los gremios dispersos y, con algunas modificaciones, a la organización anterior, los alentó en su lucha contra los partidarios de la teoría del libre cambio. Pero, no obstante este nuevo impulso, ese resurgir gremial del artesanado se vió abruptamente interrumpido por los errores políticos y militares de la época, pues muchos de los dirigentes de la Junta, tomaron las armas en defensa de la soberanía del país y marcharon al campo de batalla, en donde finalmente, por nuestras condiciones sociales, económicas y políticas, habríamos de perder la mitad de nuestro territorio. ¹⁰

Después de la invasión norteamericana y no teniendo el artesanado otra forma de organización que el naciente mutualismo, dado que en la Constitución de 1857 nada se trató sobre su situación legal, se acogieron al artículo 90.- constitucional que garantizaba la libre asociación para transformar las juntas menores de artesanos en sociedades mutualistas. ¹¹

¹⁰ Nos referimos a la Guerra con los E.E.U.U. en 1847.

¹¹ El artículo 90. decía: "A nadie se le puede coartar - el derecho de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos-

Teniendo como marco social un panorama ensombrecido -- por la indigencia, la miseria y múltiples enfermedades, mediados del siglo pasado, surgen las sociedades de beneficencia, patrocinadas por filántropos. De esta manera, pronto hicieron acto de presencia las sociedades mutualistas, -- basadas en principios de ayuda mutua y cooperación, integradas principalmente por obreros y artesanos, muchas de las cuales se convertirían en sociedades cooperativas al iniciar nuestro siglo.

Estas mutualistas tendieron inicialmente a formar un fondo de asistencia mutua con aportaciones de los socios, -- para garantizarles la asistencia médica, gastos funerarios y pequeñas ayudas en casos de extrema necesidad; aunado a todo esto, se procuraba crear el espíritu solidario a través de festivales y veladas literarias. 12

El buen funcionamiento de las primeras mutualistas unido al afán de liberarse de la precaria situación que taladraba a las capas sociales más bajas de la población, originó que los gremios reaccionaran favorablemente hacia el mutualismo como forma legal para continuar existiendo. Así, se formaron la Sociedad Mutua del Ramo de Sastrería en --- 1864, la Amistosa Fraternal de Carpinteros en 1868, la Sociedad Mercantil de Socorros Mutuos en 1867, la Unionista de Sombrereros en 1870. Es en este último año cuando se -- fundaron un mayor número de mutualistas, a tal grado que -- hasta las mujeres se dieron a la tarea de organizar otras tantas.

Empero, dado el espíritu del artículo 90. constitucio-
 de la República puedan hacerlo para tomar parte en los --- asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene -- derecho a deliberar."

12 Sabido es que para sostener una mutualista el afilia-

nal ya referido, cualquier grupo de personas podía formar esta clase de sociedades, es decir, no existía disposición legal expresa que dispusiera la forma de organizarse y consecuentemente la institución de las mutualistas se hizo un tanto anárquica, pues no siguió un plan trazado previamente. A pesar de ello, el incremento del mutualismo provocó que muchas personas, preocupadas por dar solución a la problemática social de la época, presentaran proyectos e incluso las hubo quienes se atrevieron a realizarlos. De tal forma se estableció el Banco Sociedad de Empleados en la Administración Pública en 1873 y el Banco Libre organizado en Guadalajara en 1874. ¹³

Con posterioridad, vinieron mutualistas más progresistas quienes incluyeron dentro de sus objetivos la creación de fondos de jubilación para los casos de incapacidad física, la organización de cajas de ahorro con sistema refaccionario, el impulso a la cultura y el deporte para combatir los vicios y la ignorancia.

Desafortunadamente, y no objetando los enormes beneficios que las mutualistas proporcionaron a las clases humildes, aquéllas tenían en su régimen interno algunos vicios-difíciles de erradicar, mismos que propiciaron su inoperancia. A este respecto, Rojas Coria dice:

" Las fallas principales podemos condensarlas en los siguientes puntos.

PRIYERO.- Muchos socios, con tal de gozar de las cuotas asignadas para los casos de enfermedad (por lo general estas cuotas se daban para que tuviesen que comer en los días de incapacidad), se fingían enfermos y eran frecuentes-

do ha de aportar cuotas mutuales y posteriormente recibir los beneficios de ella, pero el trabajador no podía gravar más su salario. Esto contribuyó a su inoperancia.

13 Estos, al igual que el Banco Social del Trabajo, te-

las quejas de que "se paseaban tranquilamente -- por la ciudad".

SEGUNDO.- En tanto que muchos que tenían cuotas aportadas hacia algunos años, no habían enfermado o en muy contadas ocasiones les llegó a ocurrir alguna enfermedad, otros socios, de recién ingreso, enfermaban continuamente.

TERCERO.- Se dieron muchos casos en que, para corregir los vicios señalados en el primer punto, se organizaron comisiones que comprobaran la efectiva enfermedad e incapacidad del socio para el trabajo; y en tanto éstas discutían respecto de si eran o no acreedores a tales o cuales cuotas, días o medicinas, el enfermo empeoraba notablemente y en otras ocasiones moría.

CUARTO.- Se quejaban de que, por lo general, las mutualistas eran ingratas con sus fundadores.

QUINTO.- Los capitales que con los años llegaron a acumularse, permanecían estancados -- sin que las mutualistas se atrevieran a disponer de ellos para otros fines. " 14

Por lo que hace a los objetivos externos, éstos no se avocaban a combatir las causas de la miseria, pues sólo -- aliviaban un poco la situación de los humildes, pero no -- combatían la explotación capitalista causante directa de -- tal estado de miseria.

La configuración de toda esta problemática social irribatía a los dirigentes mutualistas, quienes conociendo ya -- el sistema cooperativista, pretendían transformar estas sociedades en cooperativas para combatir realmente el malestar social. Mas esta plausible intención no arraigó, pues las mutualistas, en su mayoría, no se atrevieron a convertirse en cooperativas dadas sus obsecadas ideas de fraternidad, paz a toda costa y sumisión ante los poderosos.

nían por objeto buscar trabajo a los desocupados, establecer talleres y hacer préstamos.

14 Rojas Coria, Rosendo. Op.cit., Págs.157 y 158.

Algunas mutualistas, a pesar de ello, hicieron el esfuerzo por transformarse en cooperativas introduciendo cambios a sus estatutos y movilizandó los fondos.

b) Organismos pre-cooperativos.

Antes de finalizar la primera mitad del siglo pasado y ante una perspectiva desoladora como consecuencia de la guerra con Francia, se empezó a gestar la idea de formar Cajas de Ahorro entre los obreros con la finalidad de aliviar sus necesidades.

Sin embargo, la mayoría de los industriales y artesanos se mantuvieron expectantes sin atreverse a organizarse en esta nueva modalidad de cajas de ahorro. Fue hasta 1839 cuando en la ciudad de Orizaba, se fundó la primera caja de ahorro denominándosele Sociedad Mercantil y de Seguridad de la Caja de Ahorros de Orizaba, misma que funcionaba como banco, montepío y caja de ahorros, estableciéndose como mecanismo para combatir la usura y proyectando la creación de centros de beneficencia.

La referida sociedad tenía propiamente dos secciones: la bancaria y la caja de ahorros, formadas respectivamente por accionistas y depositantes, quienes participaban de los beneficios de la sociedad a través del interés generado por las operaciones efectuadas.

Puede decirse que este organismo, por su manera de operar, vino a ser la primera cooperativa de crédito que existió en nuestro país.

Así, y como resultado de la propaganda del movimiento-

cooperativo, se formaron cajas de ahorro en el Nacional -- Monte de Piedad en 1849.

El Círculo Obrero de México viene a ser otro organismo pre-cooperativo, y su pretensión era por demás ambiciosa: unir en un frente único a todas las asociaciones mutualistas de artesanos, acogiéndose al amparo del artículo 90. - constitucional que garantizaba la asociación pacífica, por lo que el Gobierno nada objetó a su organización.

Este organismo se fundó el 16 de septiembre de 1872. - Sebastián Lerdo de Tejada durante su candidatura y ya en su mandato, ofreció algunas ventajas a los artesanos y --- obreros del Círculo Obrero de México y ello se tradujo en un mayor número de simpatizantes del movimiento. Por ello, para 1874 se habían ya formado otros círculos obreros en Córdoba, Tizapan, Pachuca, Tlalpan, Jalapa, Guadalajara, - León, Tepeji, Tizayuca, Huichapan, Saltillo y Puebla.

Rojas Coria nos muestra la actividad del Círculo expresando:

" Los directores del Gran Círculo, convencidos cooperativistas, fomentaron la creación de talleres cooperativos, y en septiembre de --- 1875 inauguraron seis telares con objeto de dar trabajo a los cesantes y demostrar así que llevaban a la realidad la doctrina económica que sustentaban. " 15

Prueba de la fuerza que el movimiento obrero adquirió, se dejó sentir cuando los obreros que laboraban en las son brerías se lanzaron abiertamente a la huelga, pidiendo - la aprobación de una tarifa para el pago de los distintos-

trabajos del ramo. Los patrones persistieron en su negativa a tal petición creyendo que los obreros cederían por -- hambre. Fue entonces que el Círculo intervino iniciando -- una colecta para auxiliar a los huelguistas, así como instalando un taller para proporcionarles trabajo. La huelga duró dos meses hasta que el Presidente Lerde de Tejada arbitró entre artesanos y patrones, favoreciendo finalmente a los huelguistas.

La creciente formación de círculos obreros en el país motivó que se pensara en la unificación de toda esa fuerza obrera en una gran central. De esta manera, se formó el -- Congreso Nacional Obrero el 5 de marzo de 1876. Empero, sabiendo de la influencia que como grupo tenían, los dirigentes obreros se abocaron primordialmente a situaciones políticas, propiciando el descentente de algunos miembros que manifestaban, no sin razón, que el apoyar la administración de políticos que iban de error tras error, exponía los intereses de las organizaciones obreras afiliadas. Por tal razón, el Congreso Obrero perdió fuerza y sus decisiones -- no tuvieron la repercusión y simpatías que antaño, entre -- obreros y artesanos, había tenido y demostrado el Círculo Obrero. 16

c) Las primeras sociedades cooperativas.

Es a través de la difusión de la obra del español Fernando Garrido, intitulada 'HISTORIA DE LAS ASOCIACIONES -- OBRERAS EUROPEAS', que en nuestro país tenemos una concepción clara y verdadera del sistema cooperativo.

16 Los miembros del Círculo no podían pertenecer a partidos políticos, aunque individualmente podían participar en las cuestiones públicas. Pretendía la instalación de

Nuestros líderes obreros, motivados por el benéfico -- funcionamiento de las cooperativas europeas, vieron con -- agrado la transformación de las mutualistas en sociedades -- cooperativas. Así, el Círculo Obrero se avocó a la tarea -- de establecer talleres cooperativos como estrategia para -- que dicha transformación se diera más prontamente. Con esto, algunas mutualistas, simpatizantes del naciente movi-- miento cooperativista, siguieron la directriz trazada por el Círculo Obrero y claro ejemplo de ello lo fue la Mutua-Sociedad Progresista de Carpinteros, la cual más tarde se denominó oficialmente como Compañía Cooperativa de Obreros de México.

Los obreros de la época conocieron muy bien el sistema cooperativo, así como sus beneficios, pues adaptaron a la realidad mexicana los principios y fundamentos con que operaban las cooperativas europeas. Para muestra baste conocer las bases constitutivas de la referida compañía:

" 1a. En la ciudad de México se establece una Compañía de Obreros con un capital de --- diez mil pesos.

2a. Este capital será formado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo éstas -- subdividirse en medias de cincuenta y cuartos de veinticinco, las que serán pagadas en el término de cuatro años, a partir del mes de marzo del -- presente año.

3a. Esta compañía establecerá almacenes de consumo para la venta de provisiones para la vida, así como sus artefactos de todas clases por mayor y menor.

4a. Formará talleres para la fabricación de objetos más indispensables, a fin de oc par a los asociados que carezcan de trabajo.

talleres para dar trabajo al artesanado, libertad electoral, exposiciones de artesanía, fijación del tipo de salario de acuerdo con las variaciones económicas, etcétera.

5a. Comprará o construirá casa sanas y cómodas para los asociados.

5a. Consagrará una parte de las ganancias a la creación de establecimientos para la instrucción y desarrollo moral de los miembros de la Compañía y de la juventud.

7a. Tan pronto como pueda la Compañía, se ocupará de organizar la justa distribución -- del trabajo.

8a. Adquirirá, por compra, terrenos -- que serán cultivados, primero por cuenta de la Compañía, y en seguida divididos en propiedades individuales entre los asociados.

9a. Procurará el establecimiento de colonias que se basten a sí mismas, ayudando a otras sociedades a crear semejantes colonias.

10a. Es deber imprescindible de los socios consumir los efectos que se expenden en los almacenes, así como protegerse en todas las adversidades de la vida, física y moralmente. El Reglamento determinará la manera de efectuarlo.

Unión, Progreso y Constancia.--México, marzo 31 de 1874. Benito Castro, secretario provisional. " 17

Las ideas cooperativistas difundidas en el país habían ya dado sus frutos pues, muchas personas, no sólo obreros-- sino también de la clase media y de posición acomodada, se dedicaron a considerar fundamentalmente los ideales cooperativos ya que este movimiento materializaba el amalgamar-- las diferentes tendencias y fundir en un sólo propósito todas las voluntades, luchar por un mejor nivel en lo social, económico y cultural. Sin embargo, tanto en esta compañía-- como en el taller del Círculo Obrero, las diferencias entre sus dirigentes se reflejaron en su situación, pero lo quedó al traste con estos ensayos fue la lucha civil entre --

lerdistas y porfiristas por el poder, ya que se propició - el caos.

Otro ensayo lo fue la Primera Tienda o Almacén Cooperativo, fundada por los colonos de la colonia obrera de Buenavista el 18 de agosto de 1876 y que se denominó Primera Asociación Cooperativa de Consumo de Obreros Colonos.

A todos estos ensayos siguieron otros muchos, dentro - de los cuales podemos mencionar a la Sociedad Nacional Cooperativa de Consumo, fundada en 1916.

La citada sociedad llegó a contar con 28 almacenes en el Distrito Federal, pero surgió como consecuencia de la - escasez de artículos de consumo necesario, que por aquél - tiempo experimentaba la población capitalina, debido a las perturbaciones de la actividad productora y a la insuficiencia de medios de transporte que la lucha armada había ocasionado, y no como un brote que aliviara necesidades -- permanentes. Más aún, a pesar de que en sus días más prósperos, esta cooperativa había agrupado en su seno a un considerable número de consumidores capitalinos, al desaparecer las circunstancias ocasionales que favorecieron el ensayo, desapareció también la sociedad, no obstante los positivos beneficios que sus numerosos miembros habían logrado al operar con ella durante la carestía. ¹⁸

Todos estos intentos de organización cooperativa, realizados por los obreros, fracasaron lastimosamente debido a la inexperiencia, a la falta de recursos económicos, a - causa de la inestabilidad política, traduciéndose todo --- ello, en el terreno social, en diferencias cada vez más -- marcadas entre la población.

¹⁸ Ver Exposición de Motivos del Proyecto de Ley General de Sociedades Cooperativas, de 24 de septiembre de 1937.

3.- La legislación cooperativa.

a) Código de Comercio de 1889.

No obstante que el movimiento independentista en nuestro país había ya logrado la victoria, en el régimen legal se afrontaba quizás una de las tareas más difíciles de desarrollar: plasmar la realidad social resultante de tantos años de lucha en disposiciones jurídicas, para ir sustituyendo gradualmente el régimen legal colonial por una norma jurídica propia y acorde con las circunstancias -- del país.

En las transacciones comerciales, las Ordenanzas de -- Bilbao tenían aún vigencia por lo que se expidió la Ley de 15 de noviembre de 1841, en cuyo artículo 70 se estableció:

" Los tribunales mercantiles, mientras se forma el Código de Comercio de la República, se arreglarán para la decisión de los negocios -- de su competencia a las Ordenanzas de Bilbao en cuanto no estén derogadas. "

Por lo expresado, es clara la supletoriedad que se les confería a algunas disposiciones legales venidas desde La Colonia, aunque la pretensión que se tenía era el ir las -- adecuando a la realidad social, cuando fuera posible, y -- abrogarlas para sustituírlas por ordenamientos jurídicos -- apropiados.

Así, el primer Código de Comercio, llamado también Código Lares, se expidió el 16 de mayo de 1854. Pero tal legislación tuvo muchos problemas prácticos ya que la Consti

tución Política de 1857 no la fundaba ni motivaba plenamente dado que la misma sólo decía al respecto que el Congreso tenía facultades para establecer bases generales para la legislación mercantil, mas no propiamente para expedir un Código de Comercio para la República. Por ello fue necesario reformar la Constitución, facultando al Ejecutivo Federal para tal efecto, quedando entonces el artículo 73, - fracción X de la siguiente manera: "El Congreso tiene facultad: X. Para expedir códigos obligatorios en toda la República, de minería y comercio, comprendiendo en este último las instituciones bancarias."

El referido Código, sin embargo, fue publicado hasta abril de 1884. En él no se decía nada acerca de las sociedades cooperativas, pues los autores consideraron que éstas no ejecutaban actos de comercio, no porque no llevasen la idea de lucro, sino porque no había un fondo mercantil que respaldara sus operaciones, en comparación con los --- otros tipos de sociedades.

Sin embargo, como este Código no satisfacía las exigencias de una organización económica en constante crecimiento aunada a los avances del cooperativismo, plasmados en las realizaciones obreras, el Gobierno tuvo que considerar la necesidad de dar vida y cauce legal a las sociedades -- cooperativas. Por ello, se dió autorización al Ejecutivo - Federal para reformarlo, pensándose que legalizando la vida jurídica de las cooperativas, dentro del Código de Comercio, se llenarían de una mejor forma sus fines. Este -- nuevo ordenamiento era el Código de Comercio de 1889.

Ya en este Código, se plasma la existencia jurídica de las sociedades cooperativas, pues se les reconoce como una forma o especie de sociedad mercantil.

Empero, la inclusión de estas sociedades en el Código de Comercio no obedeció a necesidades sociales, sino más bien a un afán, muy propio en nuestro país, de imitar legislaciones extranjeras transplantándolas íntegramente a nuestro sistema jurídico, sin considerarse que las circunstancias eran totalmente distintas. Consecuentemente, esta legislación siempre constituyó un obstáculo, a veces insalvable, pues a medida que se conocían con precisión los principios y finalidades del cooperativismo universal se apreciaba la distancia abismal entre éstas y las normas legales vigentes en México.

b) Primera Ley General de Sociedades
Cooperativas (1927).

Siendo Presidente Electo, el General Plutarco Elías Calles realizó un viaje a Europa con la idea de observar detenidamente el funcionamiento de las sociedades cooperativas y recopilar información para el efecto de implantarlas en México.

A fomentar el interés por el cooperativismo contribuyó la copiosa propaganda que se hizo a las Cajas Reiffeisen que en Alemania funcionaban como sociedades cooperativas de crédito rural. Así, el Gobierno se interesó entonces no sólo por fincar las bases legislativas conforme a las cuales había de facilitarse el desarrollo de la economía coo-

perativa, sino también por fomentar, mediante una política tutelar, la fundación de sociedades cooperativas.

La necesidad social, inexistente cuando se introdujeron los primeros preceptos normativos de las cooperativas en la legislación mercantil, comenzó a manifestarse como un aspecto atendible. De ahí que, en 1927, el legislador se encontró frente a una realidad cooperativa y decidió estimularla.

Preparado así el terreno, se formuló un Proyecto de Ley de Cooperativas por la entonces Secretaría de Industria y Comercio, el que se envió al Congreso de la Unión y se aprobó en diciembre de 1926, para ser luego publicada el 10 de febrero de 1927.

En este proyecto de ley, preponderó el afán de fomentar el cooperativismo, pues se instituyeron exenciones y otros estímulos en beneficio de quienes se organizaron para la cooperación, pero faltando la experiencia previa se omitió prevenir con eficacia el peligro de las simulaciones lo que permitió a las sociedades capitalistas aprovechar las franquicias otorgadas de modo exclusivo a las cooperativas. En una palabra, se dejó a la buena fé de las sociedades mantener la autenticidad de los principios cooperativos. Siendo así, las deficiencias de la ley provocaron la transformación de algunas cooperativas que se convirtieron en explotaciones de tipo capitalista, que, merced a su forma, eludían el cumplimiento de la legislación de trabajo y usurpaban ventajas en beneficio de unos cuantos individuos, en detrimento de la mayoría de los socios.

Por otro lado, se decía que desde el punto de vista legal, la citada ley era inconstitucional puesto que el Congreso, conforme a la Constitución de 1917, carecía de facultades para legislar en materia de cooperativas. Además, la nueva ley no derogaba los preceptos que sobre cooperativas contenía el Código de Comercio de 1889 y por tanto la situación de las cooperativas era, jurídicamente, inestable en gran medida.

c) Ley General de Sociedades
Cooperativas (1933).

Ante la ambigüedad legislativa que presentaba la Constitución Política de 1917, en el sentido de que el Congreso no tenía facultades para legislar sobre cooperativas y dado que esta forma de organización mercantil escapaba a la legislación federal, se originó que los Estados Federados dictaran su propia legislación cooperativa, propiciando con ello una caótica diversidad legislativa y su nulo desarrollo. Por tal razón, y con el propósito de impulsar la difusión de las cooperativas como una forma mercantil más, se atrajo su reglamentación a la competencia federal comprendiéndolas dentro de la Ley General de Sociedades -- Mercantiles.

Entendiendo esto, el Ejecutivo Federal solicitó del -- Congreso facultades extraordinarias con objeto de expedir una Nueva Ley General de Sociedades Cooperativas. Así, se decidió que todas las cooperativas habían de regirse por un estatuto especial que derogaba en lo relativo al Código

de Comercio; se tomaron las precauciones pertinentes, estableciendo medios legales para evitar la explotación del -- trabajo y asegurando el reparto de rendimientos en proporción a los frutos que cada miembro hubiere producido a la cooperativa.

Por otro lado, se intentó eliminar todo privilegio y -- toda posible simulación con el fin de no cometer el mismo error en que incurrió la anterior Ley; asimismo, se estableció la administración interior y la vigilancia por parte del Estado sobre las funciones sociales a través de decretos complementarios que establecieron las franquicias -- fiscales de que habían de disfrutar las sociedades cooperativas. Todo esto se tradujo en un vigoroso auge del movimiento cooperativo nacional.

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial el 12 de -- mayo de 1933, teniéndose en su elaboración el cuidado de -- apegarse a los fundamentos cooperativos universales, considerando la realidad mexicana imperante entonces. Entre -- algunas de las diferencias de esta Ley en relación con la anterior tenemos que, a las aportaciones de los miembros -- se les denominó 'certificados de aportación' y no 'acciones' diferenciándose así, tajantemente, a la cooperativa -- de la anónima; se dispuso que a la liquidación de las cooperativas, los fondos de reserva se depositaran en el Banco de México, S.A. para fomento cooperativo; se estableció, clara y rotundamente, la disposición del reparto de los -- rendimientos en proporción al monto de las operaciones en las de consumo, y conforme al trabajo efectuado en las de --

producción; se legalizaren las cooperativas escolares; se dispuso la creación de cooperativas de participación eficiential; se decretó la disposición de abrogar el Capítulo Séptimo, del Título II, Libro Segundo del Código de Comercio.

d) Ley General de Sociedades
Cooperativas (1938).

En la administración del General Lázaro Cárdenas del Río, se publica en el Diario Oficial, el 15 de febrero de 1938, la Ley General de Sociedades Cooperativas, vigente en nuestros días. A partir de dicha Ley se fija rumbo al movimiento cooperativo y el Estado Mexicano precisa su posición respecto al papel social que ha de desempeñar el cooperativismo mexicano, como instrumento para lograr las transformaciones requeridas por el Plan Sexenal de Gobierno.

Nunca antes el cooperativismo mexicano había recibido impulso tan vigoroso como durante el régimen Cardenista. Precisamente es Cárdenas quien se aboca a la resolución del problema campesino, manifestando:

" La situación en que se encuentra la mayoría de las familias que habitan nuestro territorio, justifica el deber de acudir a la pronta satisfacción de sus necesidades, por la intensificación de las dotaciones y restituciones ejidales, la liquidación del monopolio territorial y la mejor explotación de los campos; mas para la plena resolución del problema, no basta la simple entrega de la tierra sino que es indispensable que continúe aumentándose el crédito refaccionario, construyéndose nuevas obras de irrigación, caminos, implantación de modernos sistemas

de cultivo y la organización de cooperativas que acaben con la especulación de los intermediarios, buscando con esto que la producción agrícola, además de cubrir las necesidades de los campesinos, demuestre por su calidad y cantidad que la distribución de la tierra viene a superar la primitiva técnica del latifundista, fundada en la explotación del peonaje. " 19

Por ello, cabe suponer, que la pretensión del General Cárdenas era la adopción de un sistema económico como factor necesario para la satisfacción de las necesidades de la población con la dirección técnica y ayuda económica -- del Estado. Ese sistema económico no era otro que el cooperativismo impactando en todas las áreas productivas y de servicios, a efecto de elevar el nivel de vida de los mexicanos. Así, se fomentó la organización unificada de todo el elemento obrero y campesino para la defensa de sus intereses a través de la constitución de sociedades cooperativas.

En el ámbito cultural, Cárdenas dejó también sentir su influencia, y así, preocupándose por impulsar el cooperativismo escolar creó en 1934 un reglamento especial para las mismas.

De manera general, podemos establecer que el mandato de Cárdenas se caracterizó por servir como piedra angular para que el cooperativismo mexicano recibiera el apoyo más decidido en su historia. Por ello, fueron grandes los avances conseguidos por el movimiento cooperativo, aunque ante la falta de continuidad de sus sucesores, que es característica propia de nuestro sistema sexenal, se han visto ni

19 Muñoz, Hilda. Lázaro Cárdenas, Síntesis Ideológica de su Campaña Presidencial, México 1934, págs.152 y 153.

ninizados e inclusive hasta se han olvidado.

No obstante, el Cardenismo se caracterizó por su empuje en favor del cooperativismo, ya estableciendo el Banco-Cooperativo de Crédito Refaccionario, ya dotando a las Ligas Femeniles de equipos para mejorar la economía doméstica y motivándolas a la organización de cooperativas de consumo, ya extendiendo la influencia cooperativa a la raíz intelectual de nuestro país, esto es, a la niñez escolar mexicana.

Por otro lado, la Ley General de Sociedades Mercantiles estableció y dió cauce al movimiento cooperativo al disponer que las sociedades cooperativas se registrarían en adelante por su legislación especial, dándose un paso importante, legislativamente hablando, al investir de cierta autonomía a las mismas. Mas sin embargo, por múltiples razones, no se ha logrado que el cooperativismo mexicano se desarrolle como es de esperarse.

Actualmente el Congreso de la Unión no tiene facultades legislativas expresas sobre las cooperativas. Sin embargo, cabe la posibilidad de conferírselas. Esto se sustenta en el hecho de que nuestro máximo ordenamiento ha experimentado algunas reformas, dentro de las que podemos señalar las siguientes:

" Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad

y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. "

También dispone:

" El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y el fomento de las actividades que demande el interés general - en el marco de las libertades que otorga esta -- Constitución ... "

Ahora bien, siendo el cooperativismo una forma social-de organización para el trabajo, la propia Constitución establece su vigencia e importancia al expresar en el mismo-numeral:

" Bajo criterios de equidad social y -- productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general - de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los -- ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritariamente o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios... "

Por virtud de lo manifestado, está latente la posibilidad legislativa de dar impulso verdadero al movimiento coo

perativo, reconociéndole la autonomía de que ya disfrutaban los movimientos obrero y campesino, al disponer de una ley reglamentaria propia.

El artículo 26 constitucional reafirma la rectoría del Estado en materia económica al señalar:

" El Estado organizará un sistema de -- planeación democrática del desarrollo nacional -- que imprima solidez, dinamismo, permanencia y -- equidad al crecimiento de la economía para la in-- dependencia y la democratización política, so-- cial y cultural de la nación ... "

Concretando, podemos decir que con las reformas consti-- tucionales realizadas se establecieron en un sólo cuerpo -- de ideas los fines de la rectoría del Estado para dirigir-- y promover el desarrollo nacional, reafirmando la coexis-- tencia armónica y responsable de los sectores público, pri-- vado y social, así como de nuestro sistema de economía mix-- ta, ratificando las libertades económicas, sujetas al inte-- rés social y estableciendo a nivel constitucional un Siste-- ma Nacional de Planeación Democrática.

Ante lo expresado, se hace necesario adicionar la frac-- ción X del artículo 73 Constitucional, confiriéndole al -- Congreso Federal facultades expresas para legislar en mate-- ria de sociedades cooperativas.

**CAPITULO II. OBJETO Y NATURALEZA JURIDICA
DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.**

1.- Concepto.

Podemos decir que la sociedad cooperativa es una asociación de individuos que perteneciendo a la clase trabajadora, forman una sociedad con solidaridad y ayuda mutua para lograr un fin común. Sin embargo, dentro de esta concepción encuadrarían otros tipos de organizaciones, por lo es necesario saber qué establece al respecto nuestra legislación, así como cuál es la opinión de los diferentes tratadistas.

Así, tenemos que ni la Ley General de Sociedades Cooperativas ni su Reglamento definen lo que es la sociedad cooperativa, pues se limitan a enunciar algunas de las condiciones que deben satisfacer las cooperativas. El artículo 10. de la Ley establece:

" Son sociedades cooperativas aquellas que reúnen las siguientes condiciones:

I. Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal, cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad, o utilicen los servicios que ésta distribuye, cuando se trate de cooperativas de consumidores;

II. Funcionar sobre principios de igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros;

III. Funcionar con número variable de socios nunca inferior a diez;

IV. Tener capital variable y duración in definida;

V. Conceder a cada socio un solo voto;

VI. No perseguir fines de lucro;

VII. Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción --

conjunta de éstos en una obra colectiva;

VIII. Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado - por cada uno si se trata de cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad, en las de consumo. " 20

A pesar de lo anterior, consultando las definiciones - que vierten los diferentes tratadistas de la materia, la - más acorde con la finalidad perseguida por la sociedad cooperativa es la que sostiene el maestro Rodríguez Rodríguez.

El maestro Mantilla Molina define a la cooperativa como " aquella que tiene por finalidad permitir a sus componentes obtener la máxima remuneración por su fuerza de trabajo, o el máximo de bienes o servicios por el dinero que pagan a la propia cooperativa y en la cual las utilidades se reparten en proporción a los servicios prestados a la - sociedad o recibidos de ella. " 21

Por otro lado, el maestro Rojas Coriá dice que la sociedad cooperativa " es la organización concreta del sistema cooperativo, que lleva en sí el germen de una transformación social encaminada a abolir el lucro y el régimen de asalariado, para sustituirlos por la solidaridad y la ayuda mutua, sin suprimir la libertad individual. " 22

Sin embargo, como establecimos, la definición que sostenemos es la del maestro Joaquín Rodríguez Rodríguez ---- quien dice:

" La Sociedad Cooperativa es una sociedad mercantil, con denominación, de capital variable, dividido en participaciones iguales, cu-

20 Ley General de Sociedades Cooperativas.

21 Mantilla Molina, Roberto L. Derecho Mercantil, Porrúa, México 1977, pág. 296.

22 Rojas Coriá, Rosendo. Op.cit., pág. 671.

ya actividad social se presta exclusivamente en favor de sus socios, que sólo responden limitadamente por las operaciones sociales realizadas. " 23

Desglosar la anterior definición, explicando cada uno de sus elementos, será tarea a realizar en el punto número 3 del presente capítulo, es decir, al referirnos a las características de la cooperativa.

En lo que están de acuerdo los tratadistas, y en esto no hay duda, es en que la cooperativa es un sujeto de derecho dotado de una personalidad jurídica propia y distinta a la de los socios que la constituyen. Por ello, ser sujeto de derecho implica necesariamente ser un centro de imputación de derechos, obligaciones y responsabilidades. Así, y en vista de que la sociedad representa una persona moral distinta de cada uno de sus socios individualmente considerados, puede ser deudora o acreedora de ellos, con derechos y obligaciones independientes. Por tanto, los bienes pertenecientes a la sociedad integran su patrimonio, mismo que en el terreno práctico viene a constituir una garantía a los interesados en contratar con la sociedad. Dicho patrimonio está integrado por los diversos bienes aportados por cada socio y por los que adquiriera la sociedad posteriormente a su formación.

Siendo así, dicho patrimonio pertenece única y exclusivamente a la sociedad como un atributo de su personalidad jurídica y por ello, en circunstancia alguna, sería admisibile que el mismo pudiera destinarse a cumplir obligaciones personales de los socios. Solamente en caso de disolución

23 Rodríguez Rodríguez, Joaquín. Tratado de Sociedades Mercantiles, Tomo II, Porrúa, México 1971, pág.421.

y liquidación, previo el cumplimiento de los compromisos a cargo de la sociedad, dicho patrimonio se distribuiría entre sus miembros.

Ahora bien, lo criticable en la cooperativa, según nos dice el maestro Mantilla Molina, es la exigencia de que -- quienes aspiren a pertenecer a ella deban ser de la clase-trabajadora, pues, independientemente de la imprecisión jurídica del término, si se trata de una cooperativa de producción, tal exigencia resulta absurda, toda vez que para formar parte de una cooperativa de producción es necesario prestarle sus servicios personales, bastando con ello para que el socio sea de la clase trabajadora. Tratándose de -- una cooperativa de consumo, es ilógico y limitativo, dada la finalidad que persigue este tipo de cooperativa, que se exija la pertenencia a una determinada clase para ingresar en ella, pues con tal medida se restringe el campo de acción de la sociedad propiciando el nulo atractivo de esta organización y reduciéndose las posibilidades de éxito.

2.- Función.

La función de la sociedad cooperativa, primordialmente, es la de suprimir el lucro obtenido por los intermediarios, en beneficio de quienes trabajan para ella, o de quienes - de ella reciben bienes o servicios. De esto se desprende - que la sociedad cooperativa es un mecanismo para procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.

En consecuencia, y teniendo la cooperativa una función eminentemente social en favor de las clases marginadas, ésta cumplirá de mejor forma con sus objetivos en tanto que su radio de acción se amplíe, permitiéndole tener un mayor impacto sobre aquellas y oponiéndole menos obstáculos para la realización de sus operaciones, no sólo con sus socios sino también con los que no lo sean.

Es cierto que la función de la cooperativa se ve apoyada por el Estado al conferirle un tratamiento legal especial, según se dice, estableciéndole favorables exenciones fiscales, apoyos crediticios, entre otros, pero también es cierto que no se le permite su cabal desenvolvimiento, --- pues se le restringe su accionar con terceros ajenos a la cooperativa.

Por otra parte, al establecer y exigir el cumplimiento de una serie de requisitos, que las más de las veces resultan verdaderos obstáculos burocráticos, se desalienta el establecimiento de nuevas cooperativas originándose con efecto que las clases menos socorridas económicamente no tengan un canal adecuado para mitigar, en parte, sus carencias.

3.- Características.

Como señalamos líneas atrás, en este punto desglosaremos la definición sostenida por el maestro Rodríguez Rodríguez, explicando brevemente cada uno de los elementos de la misma. De esta manera, tenemos que la sociedad cooperativa es una:

a) SOCIEDAD MERCANTIL. La Ley General de Sociedades -- Mercantiles tipifica a la cooperativa como una sociedad -- mercantil, pues su artículo 10. establece las especies de sociedades mercantiles reconocidas por la misma. A mayor abundamiento, el artículo 40. del citado ordenamiento confirma lo indicado al expresar que " Se reputarán mercantiles todas las sociedades que se constituyan en alguna de las formas reconocidas por el artículo 10. de esta Ley. "

Por otro lado, el artículo 212 del mismo cuerpo legalizado establece que " Las sociedades cooperativas se registrarán por su legislación especial. ", por lo que, en obvio de repeticiones, convenimos que en adelante, al citar algunos artículos, nos estaremos refiriendo a los contenidos tanto en la Ley General de Sociedades Cooperativas como en su propio Reglamento, por lo que con sólo decir que pertenecen a la Ley o a su Reglamento, sabremos identificarlos debidamente.

Establecido lo anterior, corresponde explicar el segundo elemento de la definición que analizamos.

b) DENOMINACION SOCIAL. La Ley establece en su artículo 15, fracción I, que en las bases constitutivas de la sociedad deberá mencionarse la denominación y el domicilio -

de la misma. Tal denominación se formará con referencia objetiva a la actividad de la cooperativa, debiendo agregarse, además de la denominación, las palabras 'sociedad cooperativa limitada' o 'sociedad cooperativa suplementada' o sus siglas 'S.C.L.' o 'S.C.S.' porque su omisión podría implicar la responsabilidad ilimitada de los socios de la -- cooperativa.

c) CAPITAL VARIABLE. La variabilidad del capital en la cooperativa es requisito esencial para su constitución. En efecto, en las cooperativas debe permanecer latente la posibilidad de que los socios que no deseen seguir trabajando o realizando operaciones con la sociedad, puedan retirarse sin que tal situación provoque trastornos a la cooperativa. Igualmente, debe existir la posibilidad de que ingresen en la cooperativa aquellas personas que satisfagan los requisitos de ingreso, bien prestando sus servicios, - bien porque obtengan de la sociedad bienes o servicios.

La facilidad para ingresar o dejar de pertenecer a la cooperativa, es posible mediante el establecimiento de la variabilidad del capital de la cooperativa, y por ello, es atinado el que la ley establezca que las sociedades cooperativas se constituyan como de capital variable.

Las sociedades que se constituyan con esta modalidad - deberán siempre agregar las palabras 'capital variable' o las siglas 'C.V.'

Otras ventajas que ofrece la cooperativa al ser de capital variable es que el capital social podrá aumentarse o disminuirse sin que se modifique el acta constitutiva.

La Ley requiere que al constituirse la cooperativa o al ingresar a ella, la exhibición forzosa del 10%, cuando menos, del valor de los certificados de aportación.

d) DIVIDIDO EN PARTICIPACIONES IGUALES. La representación del capital de las cooperativas en certificados es una circunstancia expresamente requerida por la Ley. Asimismo, la Ley dispone que en las bases constitutivas se exprese el valor de los certificados de aportación que serán nominativos, individuales, de igual valor que será inalterable, y sólo transferibles en las condiciones que determina su propio Reglamento.

Los derechos y obligaciones de todos los socios son iguales. Por tanto, en este tipo de sociedades no se considera la condición económica de sus miembros. Cada socio vale por su condición de persona y nada más, es decir, se atiende a una calidad o circunstancia social. Además, si los miembros de la sociedad tienen los mismos derechos, la regla es, un miembro igual a un voto. Este es un privilegio propio de la estructura de la cooperativa.

e) CUYA ACTIVIDAD SOCIAL SE PRESTA EXCLUSIVAMENTE EN FAVOR DE SUS SOCIOS. La distribución de los rendimientos se hará en proporción al tiempo trabajado por cada socio, en el caso de las cooperativas de producción; y en razón a las operaciones realizadas cuando se trate de cooperativas de consumo. En las de consumo no se toma en cuenta la clase de los artículos consumidos, sino que se atiende al monto de las compras hechas por cada miembro, estableciéndose un sistema de registro de las operaciones por medio -

de fichas, tarjetas, libretas o cualquier otro procedimiento que asegure tanto a la sociedad como a sus socios el correcto registro de las operaciones habidas.

f) QUE SOLO RESPONDEN LIMITADAMENTE POR LAS OPERACIONES SOCIALES REALIZADAS. La responsabilidad de los socios será únicamente hasta por su aportación social. Las aportaciones podrán hacerse en efectivo, bienes, derechos o trabajo. Por lo tanto, los socios se obligan con la sociedad a cubrir su aportación sin que tenga alguna responsabilidad adicional ante los acreedores de la propia sociedad cuando su aportación ha quedado íntegramente exhibida.

La responsabilidad de los socios puede ser limitada o suplementada. Siendo limitada, la responsabilidad de los socios es igual a la cuantía de la aportación; siendo suplementada, la responsabilidad de los socios es a prorrata por las operaciones sociales, hasta por una cantidad fija, determinada en el acta constitutiva o por acuerdo de la Asamblea.

Otras de las características de la sociedad cooperativa son las siguientes:

El número de socios nunca deberá ser inferior a diez. No se establece un número máximo de socios, por lo tanto su número es ilimitado.

Su duración es indefinida. En los otros tipos de sociedades mercantiles es requisito indispensable mencionar la duración, empero, en las cooperativas se prohíbe el establecimiento de duración de la sociedad, pues se considera que éste tipo de sociedad no persigue un fin individual sino social.

No perseguir fines lucrativos.²⁴ Los otros tipos de sociedades mercantiles tienen como fin lograr utilidades para repartirlas entre los socios; en cambio, en las cooperativas su finalidad primordial es ampliar la capacidad de consumo de las clases pobres y dar al trabajador el valor íntegro de su esfuerzo. Para afirmar la ausencia del lucro en la cooperativa debemos establecer la distinción, tanto formal como práctica, del propósito perseguido por la sociedad y por sus miembros. Siendo así, podemos manifestar que los socios al ingresar a la cooperativa persiguen una finalidad netamente económica, en tanto que la sociedad, por disposición legal, no ha de tender a la obtención de beneficios lucrativos, sino más bien a la satisfacción directa de las necesidades de sus socios.

24 El artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas dispone: "... se entenderá que existen fines de lucro, cuando entre los objetos de una sociedad figure la realización de compraventa de artículos sin que la cooperativa efectúe un proceso de transformación de los mismos, salvo lo que el artículo 54 de la misma Ley establece en cuanto a cooperativas de consumo. "

4.- Mercantilidad.

Doctrinalmente se ha debatido lo suficiente sobre si - la cooperativa es en realidad una sociedad civil o mercantil. Por tal razón, nos concretaremos a exponer los criterios sustentados por los diferentes teóricos de la materia.

Dos son los criterios seguidos para determinar cuándo una sociedad es civil o mercantil, a saber: el Formal y el Objetivo.

El criterio Formal determina la naturaleza de la forma con que se reviste la sociedad, considerando si la misma - adopta o se ajusta a las reglas y preceptos establecidos - por la legislación mercantil o civil.

El criterio Objetivo toma en consideración la naturaleza de los actos que realiza la sociedad, de manera que si los actos son mercantiles, la sociedad será mercantil, en caso contrario la sociedad será civil. Sin embargo, si la sociedad se constituye para efectuar actos civiles y mercantiles, se dice que será una sociedad mixta.

Ahora bien, nuestro sistema adopta el criterio Formal, sin excepciones ni atenuaciones, en cuanto a la legislación mercantil, y el mixto, en lo que se refiere a la legislación civil.

Para comprobar tal afirmación hemos de considerar algunos artículos, entre los que podemos señalar:

El artículo 2688 del Código Civil vigente que define - el contrato de sociedad civil, eliminando del mismo a aquellas sociedades cuyo objeto sea una especulación comercial. Asimismo, el artículo 2695 del mencionado ordenamiento es-

tablece que las sociedades civiles con forma mercantil se registrarán por las disposiciones de las sociedades mercantiles.

La Ley General de Sociedades Mercantiles dispone en su artículo 4 que se reputarán mercantiles todas las sociedades que se constituyan en alguna de las formas reconocidas en el artículo 10. de la misma Ley.

Por otro lado, nuestra legislación mercantil ha cortado tajantemente con la discusión doctrinal al resolver que las sociedades mercantiles serán consideradas comerciantes por su forma, con independencia de su objeto.

No obstante lo establecido, debemos considerar de mayor trascendencia e importancia el hecho de que, independientemente de ser mercantil o civil, la cooperativa tiene por tarea y obligación auxiliar a las clases más necesitadas y sacudidas por las transformaciones económicas y sociales que nuestro país refleja. Por tal razón, lo que verdaderamente interesa a los socios de la cooperativa es que, a través de ella, produzcan o se alleguen los satisfactores suficientes para cubrir las necesidades propias y de sus familias, y no que se discuta si su forma de organizarse es civil o mercantil.

CAPITULO III. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
COOPERATIVA.

1.- Contrato.

Teóricamente, la legislación cooperativa establece que el proceso constitutivo de la sociedad cooperativa debe -- iniciarse en los siguientes términos:

I.- Celebrarse una Asamblea General Constitutiva por parte de los interesados, levantándose acta por quintuplicado, aunque en la práctica son seis las actas que se piden, en que consten los generales de los participantes fundadores, la designación de los órganos sociales y sus titulares, así como las bases constitutivas sobre las que habrá de funcionar la cooperativa.

II.- A las actas se insertarán las bases constitutivas, las que deberán contener:

- a) Denominación y domicilio social;
- b) Objeto de la sociedad, detallando las actividades que desarrollará, así como las reglas a que se sujetarán y su posible campo de acción;
- c) Régimen de responsabilidad adoptado, delimitando la responsabilidad personal de los socios cuando sea suplementada;
- d) Duración del ejercicio social, que no excederá de un año;
- e) Forma de constituir e incrementar el capital social;
- f) Expresión del valor de los certificados de aportación, su forma de pago y la devolución de su valor, así como la valuación de los bienes y derechos, en caso de que se aporten;
- g) Requisitos para la administración, exclusión y sepa

ración voluntaria de los socios;

h) Firma de constitución de los fondos sociales, aumento, objeto y reglas para su aplicación;

i) Secciones especiales, en caso de crearse, y las reglas para la disolución y liquidación de la sociedad;

j) Firma de caucionar el manejo de los fondos y bienes que tenga a su cargo el personal que deba otorgar garantía;

k) Sumisión de los socios extranjeros a las leyes mexicanas;

l) Indicación del número de certificados suscritos por cada socio;

m) Requisitos que deben satisfacer los futuros socios;

n) Valoración pericial de las aportaciones que no se hagan en efectivo;

o) Plazo en que deba cubrirse el certificado inicial de aportación; y

p) Demás estipulaciones, disposiciones y reglas necesarias para el óptimo funcionamiento de la cooperativa.

III.- La certificación de la autenticidad de las firmas de los otorgantes podrá ser hecha por cualquier autoridad, notario público o corredor titulado, con jurisdicción en el domicilio social.

2.- Concesión.

Satisfechos los requisitos anteriores, previo el Permiso Oficial por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá obtenerse autorización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el funcionamiento de la se

ciudad, siempre y cuando ésta se ajuste a dos circunstan--
cias:

a) Que no establezca condiciones de competencia ruine--
sa respecto de otras organizaciones de trabajadores debida--
mente autorizadas; y

b) Que ofrezca suficientes perspectivas de viabilidad.

En caso de concederse la autorización de la Secretaría
del Trabajo y Previsión Social, ésta inscribirá el acta --
constitutiva en la Subdirección de Registro de Sociedades--
Cooperativas, dependiente de la Dirección General de Fomen--
to Cooperativo y de la propia Secretaría.

A pesar de lo anteriormente expresado, en el terreno -
práctico los precitados requisitos no se suceden con tal -
simplicidad. Más bien, el proceso de constitución, autori--
zación y registro de la cooperativa, entraña una etapa de--
depuración en la que los extremos legales y de hecho que -
ha de satisfacer la sociedad deben ser cumplidos cabalmen--
te.

A continuación se presenta una sinópsis de los requisi--
tos que deberán ser cumplidos para la constitución, autori--
zación y registro de la sociedad cooperativa.

a) AUTORIZACION OFICIAL DE LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES.- Es este el primer requisito cuyo cumplimiento
exige la Subdirección de Registro de Sociedades Cooperati--
vas, a efecto de salvaguardar y proteger la fuente de em--
pleo de los trabajadores mexicanos que se organicen en for--
ma cooperativa frente al capital extranjero en nuestro te--
rritorio.

El requisito que nos ocupa tiene su origen directo en el artículo 27 Constitucional, que a su vez fundamenta a la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Esta última dispone en su artículo 30.:

" Los extranjeros que adquieran bienes de cualquier naturaleza en la República Mexicana, aceptan por ese mismo hecho, considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y no invocar la protección de su gobierno por lo que se refiere a aquéllos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren adquirido. " 25

Para reforzar lo dicho, la propia legislación cooperativa establece a los extranjeros la limitante de no poder desempeñar puestos de dirección o de administración general en las sociedades cooperativas, lo que se traduce en beneficio y protección de los intereses nacionales.

Sin embargo, considerando que la generalidad de las personas que aspiran a organizarse bajo esta figura jurídica se caracteriza por su escaso nivel de preparación, el requisito en cuestión implica una serie de trabas burocráticas difícilmente superables, lo que se torna desalentador.

b) REVISIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subdirección de Registro de Sociedades Cooperativas, proporciona formas o machotes, a manera de cuestionarios, a quienes pretendan formar la cooperativa con el objeto de que llenen solamente -

25 Esto es lo que en Derecho Internacional conocemos como Cláusula Calvo.

los espacios y tengan una directriz que seguir una vez que hayan celebrado su Asamblea General Constitutiva.

Atinadamente, la dependencia referida suple, en cierta medida, la falta de preparación de las personas que pretenden agruparse en cooperativa, pues les dá la pauta para -- que redacten y den forma a las bases constitutivas de su - proyectada sociedad.

Existe también una pre-revisión por parte de la autoridad citada, marginal a todo el proceso constitutivo, que - permite subsanar las irregularidades que se vayan detectando. Consecuentemente, se tiene la seguridad de que los requisitos exigidos por la aludida dependencia serán cumplidos satisfactoriamente.

c) DICTAMEN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.- Esta etapa la cumplimenta, de manera exclusiva e internamente, la propia autoridad administrativa dado que, realizando un exámen -- pormenorizado y exhaustivo de las actas y bases constitutivas, del objeto social y, en general, de todos los aspectos inherentes a la constitución de la cooperativa, perfectiona los puntos esenciales.

d) OTORGAMIENTO DE LA OPINION DE VIABILIDAD POR PARTE- DE LAS DEPENDENCIAS FOMENTADORAS.- La Ley Orgánica de la - Administración Pública Federal establece como obligación - de algunas de las Secretarías de Estado fomentar la organización de sociedades cooperativas. Por ello, es importante que al ejercitar su competencia las Secretarías de Estado- actúen conjuntamente en la organización, registro y vigilancia de las cooperativas, ya que el esfuerzo concertado-

y encausado hacia objetivos comunes dará resultados satisfactorios al movimiento cooperativo nacional.

Esto se ve respaldado con el establecimiento de la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, instrumento del Gobierno Federal coordinador de las acciones en materia de fomento cooperativo y órgano de planificación. 26

Por otro lado, al iniciar el punto número 2 del presente capítulo quedó asentado que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social autorizará el funcionamiento de la cooperativa si ésta se adecua a dos condiciones, una de las cuales es el requisito en cuestión. Por ello, decir que una cooperativa tiene suficientes perspectivas de viabilidad implica, necesariamente, que las dependencias fomentadoras hayan previamente realizado estudios, investigaciones, proyectos, etcétera, relacionados al campo de acción en que pretende actuar la cooperativa de que se trate para que la opinión emitida al respecto sea bien fundamentada.

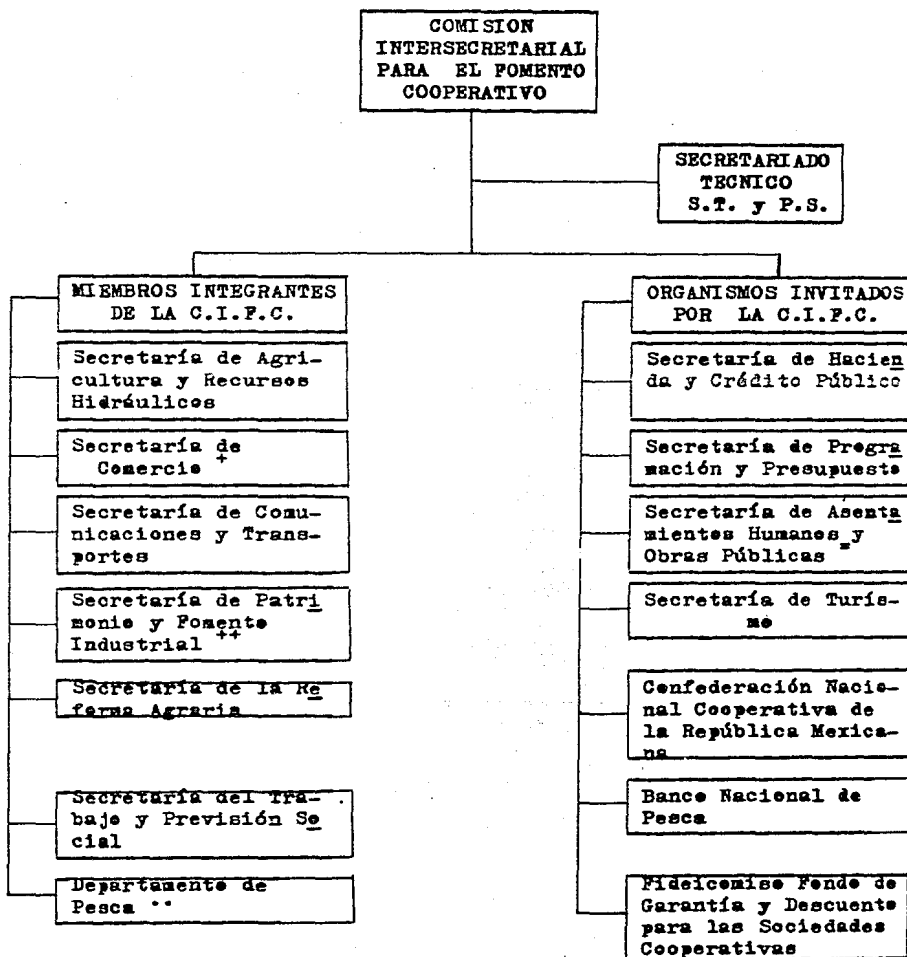
Empero, lo criticable aquí es el hecho de no existir término legal, ni de hecho, para que las dependencias fomentadoras emitan a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social esta opinión de viabilidad para que se autorice el funcionamiento y registro de la cooperativa.

Ante tal discrecionalidad para emitir la opinión de viabilidad, el proceso constitutivo se ve obstruido y, lógicamente, retrasado administrativamente.

e) AUTORIZACION Y REGISTRO DE PATENTE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.- Cubiertos los anteriores requisitos, se pro-

26 El 11 de mayo de 1978 se estableció la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo como un instrumento del Gobierno Federal para coordinar las acciones en materia de fomento cooperativo, como un órgano de planificación. Ver cuadro anexo.

E S T R U C T U R A O R G A N I C A



- + Hoy Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- ++ Hoy Secretaría de Energía Minas e Industria Paraestatal.
- .. Hoy Secretaría de Pesca.

- = Hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

cede a la autorización y el registro de patente de la cooperativa.

Es oportuno aclarar que la legislación cooperativa establece como un primer momento la autorización del funcionamiento de la sociedad y, posteriormente, el registro de la misma. Sin embargo, esos dos momentos debieran ser uno sólo pues, en apoyo al Programa de Simplificación Administrativa que viene realizando el Gobierno Federal, la misma ley cooperativa nos dá la pauta al establecer que la autorización surtirá sus efectos a partir de la fecha en que la inscripción se efectúe, o sea, al tiempo en que se registre la cooperativa de que se trate.

De todo lo manifestado anteriormente, podemos establecer claramente que una situación teórica como lo es la --- constitución, autorización y registro de la cooperativa y que la ley plantea como cosa sencilla, en la práctica es totalmente distinta, toda vez que han de ser cubiertos requisitos que ni la propia legislación consigna y que, en consecuencia, retardan administrativamente el proceso de -- constitución de la cooperativa.

Per tal razón, al momento de realizar el presente trabajo, la Subdirección de Registro de Sociedades Cooperativas está elaborando un Manual Instructivo en el que se contemplan las distintas etapas administrativas que han de seguirse en la constitución, autorización y registro de la sociedad cooperativa. Este Manual Instructivo servirá tanto a la clase trabajadora que desee organizarse en forma cooperativa, como a las dependencias fomentadoras para uni

ficar criterios y aplicarlos coordinadamente en beneficio del movimiento cooperativo nacional.

Empero, esto último plantea un problema de suma gravedad: Los titulares de las dependencias fomentadoras, en algunas ocasiones, contribuyen al retraso en la aplicación de las medidas adoptadas pues los criterios seguidos difieren de dependencia a dependencia. Por ello, lo indicado es que al momento de que se aprueben las medidas correspondientes también se fijen los criterios que se seguirán en su aplicación por cada dependencia fomentadora.

3.- Derechos y obligaciones.

Un principio fundamental de las sociedades cooperativas es la igualdad en los derechos y obligaciones de sus socios, lo cual supone la inexistencia legal de preferencias y derechos especiales a los socios fundadores.

Entre los derechos que tienen los socios de la cooperativa podemos señalar: Participar en los repartos de rendimientos obtenidos en cada ejercicio social, conforme a las bases constitutivas; obtener amplia información sobre las actividades y operaciones sociales; el de votar, ser votado y el de ceder los certificados de aportación, siempre que dicha cesión se realice en favor de un socio y el cedente se reserve al menos un certificado.

La participación en los rendimientos no se hace en proporción al valor de los certificados de aportación de que cada socio sea titular, sino a prorrata, en razón del tiempo trabajado por cada uno, tratándose de cooperativas de -

producción y de acuerdo con el monto de las operaciones -- realizadas con la sociedad, tratándose de cooperativas de consumo.

Los socios tienen el derecho de separarse libremente -- de la sociedad. Al ejercer este derecho, debe devolverse-- les el valor de su aportación y la proporción correspon-- diente de los rendimientos repartibles. Dicha devolución -- se hará al concluir el ejercicio social.

Asimismo, el desempeñar los cargos, puestos y comisiones que les sean encomendadas por la Asamblea General o -- los Consejos, apegándose a las prevenciones de las bases -- constitutivas.

Para el reparto de los rendimientos en las cooperati-- vas de producción se fijarán los anticipos periódicos que-- deban percibir los socios, considerando la calidad del tra-- bajo, el tiempo requerido y la preparación técnica que su-- desempeño implique, bajo la regla de que a trabajo igual -- corresponde igual anticipo.

Dentro de las obligaciones de los socios, como en toda sociedad, la más importante es la de realizar sus aporta-- ciones, pudiendo éstas consistir en dinero, bienes, dere-- chos o trabajo, a lo menos por el importe de un certifica-- do de aportación, cuya cuantía se determinará en las bases constitutivas.

En las cooperativas escolares, en ningún caso el valor de los certificados de aportación será mayor de cincuenta-- pesos, teniendo en cuenta para la determinación del monto, el nivel económico de la comunidad.

a) Calidad de socio.

Para ingresar a una sociedad cooperativa se requiere - presentar solicitud por escrito, ante el Consejo de Admi-- nistración, apoyada por dos miembros de la sociedad.

La resolución del Consejo surtirá efectos, a reserva - de lo que en definitiva determine la Asamblea General más- próxima. Además, el solicitante deberá reunir los requisitos enunciados en la fracción I, del artículo 10. de la -- Ley General de Sociedades Cooperativas vigente.

b) Adquisición de la calidad de socio.

En este punto debemos distinguir la adquisición origi-- naria de la adquisición derivada.

La adquisición originaria es aquélla que resulta de -- suscribir las actas constitutivas de la sociedad. La adqui-- sición derivada es aquélla en la que el ingreso se realiza posteriormente a la fundación de la cooperativa.

La adquisición originaria es automática y, en conse--- cuencia, no presenta dificultad alguna. Sin embargo, para la adquisición derivada se precisa que se dirija, como se-- dijo, solicitud al Consejo de Administración, suscrita por el interesado y por dos socios de la cooperativa. El Conse-- je de Administración resolverá con carácter provisional, a reserva de la ratificación que será otorgada por la Asam-- blea General.

c) Pérdida de la calidad de socio.

La calidad de socio cooperativado puede perderse por tres causas, a saber:

1.- Per muerte.- Cuando un socio fallezca, su calidad la puede asumir otra persona a condición de que se haga cargo de la familia de aquél y satisfaga los requisitos para ingresar en la cooperativa.

2.- Per separación voluntaria.- Cuando un socio quiera renunciar, deberá presentar solicitud al Consejo de Administración el que resolverá provisionalmente al respecto, cesando su responsabilidad respecto de las operaciones por la sociedad realizadas con posterioridad a esa fecha, en caso de aceptación definitiva de la renuncia presentada a la Asamblea General. Consecuentemente, también cesan sus derechos respecto al reparte de rendimientos. De aquí que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sentado la siguiente Tesis Jurisprudencial:

" COOPERATIVAS. La cooperación o rendimiento personal del socio como base de la percepción de utilidades.- En la sociedad cooperativa de producción, por su misma naturaleza, sus socios sólo pueden participar de las utilidades en tanto que estén contribuyendo con su trabajo a los fines de la propia cooperativa, por lo cual si falta esta base de la cooperación o rendimiento personal del socio por haber estado suspendido, lógicamente debe faltar también la obtención, por parte del suspendido, de las utilidades, aumentos, bonificaciones y demás prestaciones durante ese lapso. "

Directo 4282/1954. Francisco Torres Ortega. Resuel

to el 24 de abril de 1959, por unanimidad de 4 votos. Ausente el Sr. Mtro. López Lira. Ponente el Sr. Mtro. García Rojas. Srio. Lic. Raúl Ortiz Urquidi. 27

3.- Por exclusión.- Dentro de las causales por las que un socio debe ser excluido tenemos: No liquidar el valor de los certificados de aportación suscritos, dentro de los plazos convenidos en las bases constitutivas; negarse injustificadamente al desempeño de los cargos, puestos o comisiones conferidas por los órganos sociales; mala conducta comprobada que cause perjuicio grave para la sociedad; no cumplir con las obligaciones que el pacto social imponga a los socios; y por último, dejar de pertenecer al sindicato, tratándose de cooperativas de consumo organizadas por agrupaciones sindicales.

El artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas dispone textualmente:

" Los miembros de una sociedad cooperativa sólo podrán ser excluidos de ella por acuerdo de la asamblea general y a solicitud del consejo de administración o del de vigilancia, previa audiencia del interesado o de la persona que éste designe para que asuma su defensa o de la que nombre la asamblea si el socio no hace la designación. El socio o su defensor tendrá derecho a ofrecer las pruebas que tenga en su descargo y para alegar. Recibidas las pruebas y escuchados los alegatos, la asamblea acordará la exclusión si resulta comprobada alguna de las causas enumeradas en el artículo anterior. "

En caso de desacuerdo ante la exclusión, la Ley General de Sociedades Cooperativas establece:

27 JURISPRUDENCIA Y TESIS SOBRESALIENTES DE 1955-1963, - Volúmen CIVIL, Segunda Edición, Editorial MAYO, México-1980, pág. 318.

" ... Cuando un socio considere que su exclusión ha sido injustificada, ocurrirá a la - Secretaría de la Economía Nacional, ²⁸ y previa la demostración de que la asamblea general violó los preceptos legales que establezcan las causas de exclusión, o el procedimiento que deba seguirse para aplicarlas, ordenará la reposición del socio excluido en el primer caso, o la del procedimiento, si sólo éste se hubiera violado. " ²⁹

Confirmando lo expresado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece:

" COOPERATIVA. EXCLUSION Y READMISION - DE SOCIOS.- La Secretaría de Economía sólo puede reponer a cooperativistas excluidos por la -- asamblea general de accionistas, dentro del recurso que se concede en los términos de los artículos 25 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y 18 de su Reglamento, y si aquéllos no hacen uso oportuno de este medio de defensa, la orden para que la cooperativa los reconozca o admita otra vez como socios, es violatoria de garantías. Por otra parte, cuando la exclusión de los cooperativistas la hace la Secretaría de la Economía, como la Ley y el Reglamento citados no establecen recurso por el cual pueda modificarse o revocarse tal decisión, el único medio apropiado para combatirla es el juicio de amparo, y si no hacen uso de él, sino que se conforman tácitamente con la exclusión, aunque sea ilegal, es claro que dejando de pertenecer a la cooperativa, y para volver a ella, es necesario que reuniendo todos los requisitos legales, presenten su solicitud ante la misma y que la asamblea los admita, -- mas no ante la Secretaría de la Economía, que si bien tiene dificultades legales para vigilar el funcionamiento de esta clase de sociedades, carece de ellas para admitir nuevos socios o para excluirlos. "

²⁸ Ahora SECOFIN. Sin embargo, debemos entender que actualmente estas facultades corresponden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

²⁹ Artículo 25.

Amparo en revisión 616/54. Cooperativa de Auto--
transportes "Tezutecos" S.C.I. 8 de agosto de --
1957, 5 votos. Ponente: FRANCO CARREÑO, Srio.Lic.
Niséforo Oléa Mendoza.

2a. Sala.- Informe 1957, Pág.22, SEXTA EPOCA, -
Vol. II, Tercera Parte, pág.45. 30

4.- Organización.

La dirección, administración y vigilancia de las socie-
dades cooperativas estará a cargo de los siguientes órga--
nos sociales:

- a) Asamblea General;
- b) Consejo de Administración;
- c) Consejo de Vigilancia; y
- d) Comisiones.

Dicho lo anterior, explicaremos brevemente las funcio-
nes de cada uno de los referidos órganos sociales. Así te-
nemos:

a) ASAMBLEA GENERAL.- Es la autoridad suprema y sus --
acuerdos obligan a todos los socios, presentes o ausentes,
siempre que se hubieran tomado conforme a las bases consti-
tutivas y a la Ley General de Sociedades Cooperativas y su
Reglamento.

A este órgano social corresponde:

- + Modificar las bases constitutivas;
- + Resolver sobre el ingreso y separación de los socios;
- + Establecer y modificar los sistemas de producción, -
trabajo, distribución y ventas;
- + Designar a los otros órganos sociales;

+ Recibir los informes y cuentas de los otros órganos sociales y exigirles responsabilidades, en su caso;

+ Repartir los rendimientos y aplicar o restituir los fondos sociales; y

+ Acordar y aplicar sanciones disciplinarias a los socios, así como sobre la disolución de la sociedad.

Por otro lado, las Asambleas Generales serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán periódicamente, cuando menos una vez al año, en la fecha señalada en las bases constitutivas; en tanto que las segundas se celebrarán cuando las circunstancias lo requieran.

Las Asambleas Generales serán convocadas con cinco --- días de anticipación, por lo menos, pero en caso de no reunirse el quórum suficiente, se convocará por segunda vez, y ésta podrá celebrarse con los socios que a ella concurren a menos que se requiera asistencia especial.

b) CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Es el órgano ejecutor de la Asamblea General, teniendo además la representación de la sociedad y la firma social, pudiendo designar de entre sus miembros, un número impar no mayor de nueve, quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Comisionados, durando en su cargo no más de dos años.

Los miembros que formen el Consejo serán nombrados por la Asamblea General en votación nominal.

Funciona como órgano colegiado, aunque algunos asuntos intrascendentes son confiados de manera personal a sus ---

miembros, los que deben responder de ellos.

A éste órgano social le corresponde la convocatoria a las Asambleas Generales.

El Consejo debe sesionar cuando menos cada quince días, pudiendo asistir el Consejo de Vigilancia, pero sin voz ni voto; las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad para decidir en definitiva. Este órgano social puede ser removido por la Asamblea General.

Asimismo, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

+ Cumplir y hacer cumplir las prescripciones de las bases constitutivas y los acuerdos de la Asamblea General;

+ La admisión provisional de nuevos socios, previo dictamen de los órganos que conforme a la ley deban conocer de la solicitud:

+ Llevar un libro de registro de socios debidamente autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que contendrá las bases constitutivas, nombres completos de los socios, su nacionalidad, domicilio, edad, estado civil, profesión, fecha de admisión y la de su separación, número de certificados de aportación que suscriban y exhibiciones hechas;

+ Celebrar, conforme a las facultades conferidas en las bases constitutivas, los contratos que se relacionen directamente con el objeto de la sociedad;

+ Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales o ante árbitros, con el más an---

plio poder;

+ Nombrar uno o más gerentes, cuando convenga delegar parte de sus funciones, con la limitante de que el nombramiento no podrá recaer en ninguna persona que forme parte de los consejos de administración y de vigilancia, de las comisiones o encargados de las secciones especiales de la propia cooperativa;

+ Designar uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales;

+ Fijar las facultades de los titulares de las comisiones;

+ Tener a la vista de los miembros los libros de contabilidad y los archivos de la misma, en la forma que determinen las bases constitutivas;

+ Recibir y entregar, bajo minucioso inventario, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad;

+ Exigir garantía por una suma adecuada a los empleados que cuiden o administren intereses de la sociedad y practicar periódicamente cortes de caja;

+ Depositar el numerario de la sociedad en una institución de crédito, con excepción de los fondos que de acuerdo con la ley deban depositarse en el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial;

+ Nombrar y remover con causa a los empleados de la cooperativa; aceptar las renunciaciones que presenten y conceder o negar las licencias que soliciten; fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones; en la inteligencia de que estos acuerdos podrán ser modificados por la

Asamblea, y de que las modificaciones surtirán sus efectos a partir de los ocho días siguientes a aquel en que la --- asamblea se celebre, sin darles retroactividad;

+ Practicar libremente operaciones sociales hasta por las cantidades que las bases constitutivas señalen como máximo.

c) CONSEJO DE VIGILANCIA.- Es el órgano supervisor de las actividades de la sociedad, por lo cual, toda resolución del Consejo de Administración le será comunicada por escrito al adoptarse. Tendrá derecho de veto, para sólo el objeto de que el Consejo de Administración reconsidere las resoluciones vetadas.

Se integrará por un número impar, no mayor de cinco -- miembros, con igual número de suplentes, que fungirán como Presidente, Secretario y Vocales, electos por votación nominal. La duración en tales cargos no excederá de dos años, no pudiendo ser electos nuevamente sino transcurrido un -- lapso igual al que duraron en funciones.

Además de las que señalen las bases constitutivas, tendrá amplias facultades para:

+ Vigilar que los miembros del Consejo de Administra-- ción y los empleados de la sociedad cumplan sus deberes y obligaciones;

+ Vigilar el estricto cumplimiento de las bases consti-- tutivas y de las prescripciones de la ley y del reglamento;

+ Conocer todas las operaciones de la sociedad y vigi-- lar que se realicen con eficiencia;

+ Cuidar que la contabilidad se lleve puntual y correctamente en libros autorizados y que los balances se practiquen a tiempo y se den a conocer a los socios;

+ Vigilar el empleo de los fondos;

+ Dar el visto bueno a los acuerdos del Consejo de Administración relacionados con solicitudes o concesiones de préstamos que excedan al máximo fijado por las bases constitutivas, y dar aviso al mismo consejo de las noticias -- que tenga sobre los hechos o circunstancias relativos a la disminución de la solvencia de los deudores o menoscabo de cauciones;

+ Emitir dictamen sobre la memoria y el balance general del Consejo de Administración, que le será entregado -- con treinta días de anticipación a la fecha en que se reúna la Asamblea General;

+ Cuidar se exija el otorgamiento de las garantías con que deben caucionar su manejo los empleados o funcionarios que cuiden o administren intereses de la sociedad y de que sean renovadas oportunamente;

+ Cuidar se exija el cobro de las garantías, en caso -- necesario, y comunicar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social todo manejo indebido o irregular de fondos, -- que lleguen a su conocimiento.

d) COMISIONES.- Toda sociedad cooperativa podrá establecer las Comisiones que estime necesarias para el mejoramiento en el desarrollo de sus actividades. Entre algunas de las comisiones que se podrán establecer están:

+ Edu
+ Org
de produc
vas de co
+ Con
+ Con
ducción.

**CAPITULO IV. CLASES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS
Y SU EFECTO SOCIOECONOMICO
EN NUESTRO PAIS.**

1.- De Producción.

Históricamente, el cooperativismo en la producción se ha desvirtuado hacia el colectivismo, sistema que no funciona a causa de la forma de ser del campesino mexicano, - el cual prefiere trabajar su tierra y no la de otros o la poseída en común que en última instancia no siente suya. - Por ello, hasta el momento se ha fracasado, pues en el régimen colectivista en el que 'todo es de todos', no todos realizan el trabajo con la misma intensidad que debieran. - Además, la actividad económica que se realiza por conducto de las cooperativas carece de integración ya que en la --- práctica no están suficientemente vinculadas las actividades de producción y comercialización.

En otros países ha sido sana la organización porque -- son los propios productores quienes se encargan de la distribución y comercialización de la producción, obteniendo mayores ingresos y ofreciendo productos más baratos, eliminando así el perjudicial intermediarismo.

La Ley General de Sociedades Cooperativas vigente establece que las sociedades cooperativas de producción son -- "aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías o en la prestación de servicios al público." 31

Dentro de las cooperativas de producción tenemos, entre otras, varias ramas como la industrial o de la transformación, la forestal, la textil, la de servicios, la pesquera; algunas de las cuales han logrado adelantos importantes.

31 Artículo 56.

Así tenemos que, las cooperativas industriales se caracterizan por ser pequeñas unidades de producción, con escasos recursos tecnológicos y financieros, lo que dificulta su participación real en el mercado nacional. No obstante, algunas de ellas han alcanzado niveles importantes de desarrollo en la industria cementera.³²

La explotación forestal es otra actividad en que las cooperativas pueden tener impacto. Sin embargo, desafortunadamente existen diversas compañías que amparadas en concesiones gubernamentales, realizan una intensa e irracional explotación de los recursos forestales del país. Consecuentemente, tenemos que los dueños y poseedores de bosques y selvas se ven desplazados no teniendo otra alternativa que practicar actividades agropecuarias en zonas de vocación forestal, dando origen a una lenta pero sistemática depredación del recurso. Con ello, prevalece el pastoreo nómada y la sobreexplotación proveniente de las talas clandestinas con fines comerciales y domésticos.³³

Concatenadamente se manifiestan problemas como un creciente deterioro de los niveles de bienestar de la población enclavada en zonas forestales, un uso y manejo inadecuado del recurso forestal, falta de integración e ineficiencia productiva y comercial de empresas forestales, deficiente infraestructura de caminos de acceso, sistemas de comercialización obsoletos con fuerte intermediarismo, carencia de apoyo crediticio y de aseguramiento, altos volúmenes de desperdicio en las áreas de corte y aserraderos; problemas todos que no permiten que el sector cooperativo-

³² Claro ejemplo lo representa la Sociedad Cooperativa - CRUZ AZUL.

³³ La enorme devastación sufrida por la selva lacandona es una prueba palpable.

penetre verdaderamente en la población dedicada a la actividad forestal.

En general, la actividad forestal en nuestro país se caracteriza por experimentar una producción insuficiente para satisfacer las necesidades internas, un persistente deterioro ecológico y una marcada injusticia social. Asimismo, los enormes intereses económicos que están en juego hacen que la integración y mejoramiento social del sector de población dedicado a esta actividad se postergue, pues las pingües ganancias obtenidas por las personas que ejercen el control sobre estos recursos naturales siempre se anteponen.

Por lo manifestado, es indicado fomentar la creación de organizaciones cooperativas entre dueños y poseedores de bosques y selvas para la adquisición de insumos y la producción de servicios, promoverse el cultivo del recurso forestal y buscarse que su aprovechamiento esté en armonía con su preservación y la del medio ecológico, mejorar el aspecto técnico en los aprovechamientos forestales desarrollando técnicas adecuadas a las diferentes condiciones de nuestros bosques.

En la actividad textil, el Estado se ha asociado y se han obtenido buenos resultados. Sin embargo, este tipo de cooperativas, ante el eventual apoyo estatal, han actuado dentro del mercado competitivo con sus propios recursos en franca desventaja.³⁴

Con relación a las cooperativas que prestan servicios, analizaremos las que se circunscriben al sector turístico,

³⁴ La Sociedad Cooperativa de Obreros de Vestuario y Equipos, S.C.L. de P.E. Mayoritaria sirve de parámetro de lo expresado.

por ser éste campo fértil para el desarrollo de las cooperativas, dado el gran potencial de nuestro país y la enorme infraestructura con que se cuenta.

La importancia del sector turístico en el desarrollo económico y social de las cooperativas se explica por su capacidad para captar divisas, generar empleos productivos, contribuir al desarrollo regional equilibrado, estimular a gran parte del resto de los sectores económicos y fortalecer la identidad cultural.

Además, la estrecha relación que guarda la actividad turística con otros sectores productivos ha permitido que algunas de las ramas de la economía, tan importantes como la construcción, el transporte, el comercio, las artesanías y la industria de los alimentos, hayan resultado beneficiadas con la compra y venta de servicios vinculados con las actividades recreativas, amén de la generación de empleos para la población.

Por ello, debemos darnos a la tarea de promover y fomentar la inversión de capitales nacionales con objeto de establecer un desarrollo autónomo que permita derramar los rendimientos de la actividad turística entre los mexicanos. Es aquí donde la presencia de las cooperativas se antoja como uno de los instrumentos idóneos de desarrollo, pues, por un lado, existe un creciente número de individuos demandantes de empleo y, por otro lado, suficientes riquezas naturales susceptibles de explotación y aprovechamiento social. Luego entonces, se justifica la propuesta de apoyar al capital nacional que verdaderamente se proyecte en fa--

vor de la integración económica, social y cultural de nuestro pueblo.

Esto es de capital importancia, dado que la inversión-extranjera es la predominante y, en consecuencia, la que - señala las directrices en la actividad turística a través- de sus poderosas cadenas hoteleras.

Si consideramos que México cuenta con abundantes recursos susceptibles de aprovechamiento turístico, debemos ase- verar que los atractivos turísticos representan una posibi- lidad real de explotación económica para las cooperativas- dedicadas a los servicios, lo que se traduce necesariamen- te en una alternativa viable de crecimiento económico.

Por otro lado, las limitadas posibilidades agrícolas - en nuestro país, como consecuencia, entre otros factores, - del eterno reparto agrario, nos impulsan a buscar la explo- tación de recursos naturales de los que tenemos en gran -- abundancia. De tal suerte, en la actividad pesquera las so- ciedades cooperativas deberían tener una participación más significativa y, por ende, en la propia economía nacional. Máxime que la Ley Federal para el Fomento de la Pesca re-- serva a las cooperativas la exclusividad para la captura y explotación de algunas especies, entre las que se encuen-- tran algunas de muy alta densidad económica. Sin embargo, - a pesar de representar empresas verdaderamente millonarias, los beneficios de su explotación no se reflejan en el ni-- vel de vida de los cooperativados dedicados a la actividad pesquera.

Podemos establecer que la pesca es un sector apasionando

te y prioritario por su capacidad para generar alimentos, empleos, divisas y bienestar social para las comunidades de pescadores organizados en cooperativas. Además, porque permite desempeñar a los cooperativados un trabajo digno y socialmente útil, remunerado lo suficiente para tener una vida de progreso permanente. El propio Plan Nacional de Desarrollo confirma plenamente lo manifestado al establecer:

" La actividad pesquera adquiere un carácter prioritario dentro del contexto nacional, debido a su importancia para generar alimentos de alto contenido proteínico, básicos para la dieta popular; por su contribución al incremento del empleo productivo, principalmente en las zonas rurales; su capacidad para generar capital y divisas; su vocación para promover el desarrollo regional descentralizado, así como para contribuir al desenvolvimiento de otros sectores de la economía; y su influencia en la mejoría de niveles de vida de una gran parte de la población, especialmente del sector social cooperativo y de los campesinos ribereños. " 35

De igual forma, la actividad cooperativa contribuye a lograr una mayor justicia distributiva de los ingresos derivados de la pesca; por ello, es indispensable dotar al sector cooperativo pesquero de los medios de producción, financiamiento, asesoramiento técnico y administrativo y, en general, de obras de infraestructura para su óptimo aprovechamiento, lo que sin duda se reflejaría ampliamente en la superación del nivel de vida de la población que lo conforma.

Sin embargo, uno de los muchos problemas que enfrentan

las cooperativas pesqueras es el tardío e insuficiente financiamiento por parte de las instituciones bancarias, mismas que para otorgarles créditos para la compra de insumos, equipo y embarcaciones, establecen una serie de requisitos que son verdaderos obstáculos, por lo que tal situación se traduce para los pescadores en pérdidas económicas al dejar de capturar miles de toneladas de pescado y camarón, - entre otras especies.

En términos generales, puede decirse que la actividad cooperativa pesquera enfrenta serios problemas, los cuales en el momento que verdaderamente se combatan permitirán -- que el sector de población dedicado a la actividad pesquera tenga una opción para satisfacer sus necesidades, como son los siguientes:

Técnicos.- No se dispone de embarcaciones adecuadas -- que la actividad requiere, así como que se desconocen métodos y técnicas. Existe insuficiencia en cuanto a plantas - congeladoras y procesadoras de productos marinos lo que -- acarrea que no se puedan atender las necesidades de la producción pesquera. Se carece también de personal técnico capacitado para el manejo de las embarcaciones y de los aparatos científicos de investigación que hagan de la pesca - una actividad metódica y racional.

En el Plan Nacional de Desarrollo se reconoce: " La -- flota opera con bajos niveles de productividad y altos costos, debido a obsolescencia, insuficiencia de refacciones y artes de pesca, escasez de mano de obra calificada y falta de diversificación. Lo anterior origina baja rentabili-

dad, altas mermas y abastecimiento inadecuado a la industria. " ³⁶ Asimismo, la utilización de equipos, maquinaria, partes y tecnologías de importación, eleva el costo de la producción, y la heterogeneidad y obsolescencia en los equipamientos, crea problemas de mantenimiento y de productividad.

Económicos.- Erróneamente, la actividad cooperativa -- pesquera se ha circunscrito a la captura del camarón olvidando la diversificación de las capturas de otras especies como medio para obtener mayores ingresos. Por tal razón, - en algunas pesquerías tradicionales de explotación, como el camarón, se ha llegado cerca de los límites máximos de captura y, en contraste, algunas otras identificadas con el consumo básico, como la de escama, se encuentran en un nivel de subexplotación.

Consecuentemente, el escaso grado de diversificación de las capturas, aunado al carácter cíclico y estacional de la pesca, se traduce en altos índices de capacidad no utilizada, con su secuela de elevación de los costos, desocupación y subocupación.

Otro desahcierto es el hecho de que los cooperativados al comprar herramientas y materiales de trabajo, actúan individualmente, recibiendo el mismo trato cual si fueran particulares, lo que se traduce en mermas económicas. Lo recomendable es que se agrupen y organicen en la compra de insumos, equipo y todos los elementos indispensables para desarrollar su actividad, sentando bases reales para recibir un trato preferencial en cuanto a precios y calidad.

³⁶ Ibidem, págs. 302 y 303.

Hasta hace poco tiempo las cooperativas se han interesado en la directa comercialización de su producción pesquera, tanto en el mercado nacional como en el internacional, logrando ventas a mejores precios. El Estado ha apoyado esta acción, con las reservas del caso, creando algunas empresas que permiten conjuntar los esfuerzos de las cooperativas en el logro de objetivos comunes. Empero, subsisten cooperativas que se concretan a vender su producción a precios bajísimos, tanto a empresas particulares como a transnacionales, manteniéndose en condiciones de aguda pobreza.

Financieros.- El capital de las cooperativas pesqueras se integra por las aportaciones de los socios y por los préstamos que reciben. Consecuentemente, la debilidad financiera es manifiesta, unas veces porque los socios suscriben y pagan con mucho retraso un sólo certificado de aportación y otras veces porque los créditos son condicionados al cumplimiento de un sinnúmero de requisitos.

Los financiamientos, como se precisó, se otorgan tardíamente a los cooperativados por lo que éstos se dedican a otras actividades e incluso hay quienes abandonan las cooperativas definitivamente. Por ello, podemos afirmar que en el sector cooperativo pesquero se carece de una adecuada política integral del financiamiento, se contempla un alto índice de irrecuperabilidad de los créditos concedidos a las cooperativas y falta oportunidad en el otorgamiento de préstamos.

Afortunadamente, el Plan Nacional de Desarrollo contem

pla dentro de sus líneas generales de acción en el sector-pesquero, la operatividad verdadera del financiamiento por lo que se ha establecido como objetivo:

" Propiciar una coordinación estrecha - entre la Secretaría de Pesca y el Banco Nacional Pesquero y Portuario para que sus prioridades en cuanto al otorgamiento de créditos a sectores involucrados, fases y pesquerías, resulten congruentes con la estrategia del desarrollo pesquero. Para ello se hará necesario diseñar los instrumentos crediticios y demás apoyos que, dentro de las restricciones actuales, permitan avanzar hacia el otorgamiento de los recursos en monto suficiente y con oportunidad; el establecimiento de mecanismos eficientes de recuperación de créditos otorgados, y un eficaz programa de asesoría y asistencia técnica en materia de financiamiento pesquero a los diferentes sectores participantes. " ³⁷

Resumiendo, podemos establecer que a pesar de los grandes avances logrados de unos años a la fecha, el sector -- pesquero tiene aún como principales problemas: el desconocimiento de las especies existentes, sus volúmenes explotables, características, localización y demás elementos para la determinación del potencial pesquero real: la carencia de un inventario actualizado de equipos en el que se indique su monto y estado actual, infraestructura y otros recursos; la falta de integración de sus actividades desde la captura hasta el consumo; la inadecuación del sistema de comercialización que, en lo interno, encarece los productos pesqueros y, en lo externo, concentra las exportaciones sólo en las especies de mayor rendimiento y en po--

37 Ibidem, pág.309.

cos países destinatarios.

Por virtud de lo manifestado, es indispensable ... fortalecer al sector social impulsando la organización cooperativa, mediante la formación de unidades económicas eficientes y la ejecución de programas encaminados a sanear o mejorar el funcionamiento de las existentes: así como fomentar la capacitación de productores, a fin de permitir su acceso a los apoyos oficiales, el crédito, los estímulos fiscales, los bienes de producción y a otras etapas de la actividad que permitan incorporar a la población pesquera al desarrollo del país. " 38

Cabe hacer el señalamiento de que el desarrollo logrado por este sector, más que a una acertada política pesquera, ha obedecido a la obligatoriedad de los decretos presidenciales publicados para el fomento de la actividad pesquera.

Desafortunadamente, esto último ha motivado que se descuiden otros sectores igual de importantes de cuya atención depende el que nuestro país refleje un desarrollo integral que satisfaga las necesidades de su población.

38 Ibidem, pág. 308.

2.- De Consumo.

La Ley dice que las sociedades cooperativas de consumo son " aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares, o sus actividades individuales de producción. " 39

Dentro de este tipo de cooperativas destacan las que tienen por objeto adquirir artículos de primera necesidad para distribuirlos entre sus asociados.

Ante tal situación, es comprensible la importancia que tienen las cooperativas de consumo en nuestro cotidiano vivir ya que nuestro país enfrenta serias dificultades en su esfera económica y, correlativamente, en su esfera social. Esto obedece, en buena medida, a las interrelaciones que en el concierto mundial tiene México con las demás naciones.

En el ámbito interno, esto se refleja en el bajo poder adquisitivo que tienen los salarios de los grupos de menores ingresos económicos, sobre todo si consideramos que, - adionado a ello, se presenta en éstos estratos sociales un índice de desempleo sumamente elevado.

De la misma manera, cobra relevancia este tipo de cooperativas debido a que la concentración de la actividad comercial en las tres ciudades más importantes del país, Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, ha llegado a grado tal que más de la tercera parte de los establecimientos comerciales se localizan en ellas.

Así, las actividades comerciales se han expandido espontáneamente como respuesta a los requerimientos de los -

procesos de industrialización y urbanización, pero trayendo como consecuencia la existencia de un sinnúmero de etapas de intermediación y elevados márgenes de comercialización, en detrimento del poder adquisitivo de las familias de pocos ingresos económicos.

Por tal motivo, el Estado ha emprendido acciones tendientes a imprimir un desarrollo más equilibrado en las actividades comerciales y, en concordancia con los objetivos del cooperativismo de consumo, ha establecido en el Plan Nacional de Desarrollo:

" La infraestructura de tiendas de los sectores público y social extenderá sus beneficios a grupos importantes de la población, en particular a los sectores resagados de la ciudad y el campo, mediante una adecuada política de adquisiciones, precios y mezclas de productos, operando eficientemente y sin fines de lucro. "40

Lo anterior se verá favorecido con la reducción del intermediarismo por medio del impulso que dé el Estado a las diferentes formas de organización y capacitación de los consumidores.

Sin embargo, el cooperativismo de consumo no ha tenido el valor transformador que podría ya que ha existido desorganización, falta de conciencia y de planeación por parte de la población y del sector público. De aquí, resulta contradictorio que, ante tal panorama, la población se mantenga a la expectativa, esperanzada a que algo o alguien solucione sus problemas.

En suma, podemos establecer que algunos de los proble-

40 Op. cit., pág. 366.

mas que afrontan las cooperativas de consumo son:

+ Hasta el momento, no han recibido apoyo definitivo - del poder público y sin él es difícil quebrantar el poder de los fuertes intermediarios y de los monopolios mercantiles.

+ El problema más grave tal vez sea el de aprovisionamiento ya que las cooperativas por sí mismas y por la escasez de recursos no pueden llegar hasta los productores industriales y agrícolas; pero aún llegando a ellos, dichos productores no distinguen en su tarifa de ventas si venden a cooperativas o a comerciantes privados.

+ Por el momento, no existe institución financiera que proporcione los recursos que las cooperativas de consumo - requieren.

+ Falta de conciencia cooperativa entre los militantes.

Siendo así, podemos aseverar que la participación del sector social en la adquisición y comercialización de bienes o servicios es marginal y no suficientemente adecuada a los requerimientos de la población que lo conforma.

Por ello, el Plan Nacional de Desarrollo propone:

" ... el abasto popular deberá ocuparse de los bienes de consumo generalizado, a fin de atender las necesidades de los grupos sociales - de ingresos bajos, procurando que los consumidores participen organizadamente en la etapa de la distribución más cercana a ellos. " 41

Asimismo, el Plan contiene dentro de sus lineamientos de estrategia:

41 Ibidem, pág.363.

" En el caso de los consumidores organi
zados, constituidos en cooperativas, tiendas sin
dicales u otras organizaciones de tipo civil, se
procurará el establecimiento de convenios con --
los diversos sectores productivos para que éstos
orienten su producción hacia la satisfacción de-
las necesidades básicas. " 42

Por ello, es recomendable el impulso al cooperativismo
de consumo, pues la triste realidad de nuestro medio econó-
mico y social es un imperativo que obliga a la defensa del
salario de los trabajadores mediante esta forma de organi-
zarse. Se justifica este impulso por cuanto que las coope-
rativas de consumo, crecidas en importancia y aumentadas -
en número, serían, en muchos casos, un mercado seguro para
las cooperativas de producción y podrían, unas y otras, --
contribuir al establecimiento de un sistema integral.

42 Ibidem, pág.369.

3.- Paraestatales.

La Ley General de Sociedades Cooperativas caracteriza a este tipo de sociedades diciendo:

" Son sociedades de participación estatal, las que exploten unidades productoras o bienes que les hayan sido dados en administración por el gobierno federal o por los gobiernos de los Estados, por el Departamento del Distrito Federal, por los Municipios o por el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial. " ⁴³

El gobierno mexicano ha contribuido decididamente al establecimiento de este tipo de cooperativas con el objeto de crear fuentes de trabajo y levantar algunas áreas deprimidas del agro nacional. Sin embargo, no todas han logrado la prosperidad deseada, pero otras han progresado y demostrado con ello lo que se puede hacer cuando el Estado, los campesinos y los obreros ensayan, con verdadero interés, en grandes unidades productoras.

En el ramo azucarero, por ejemplo, existen varias cooperativas de participación estatal, cuyos socios independientemente de la remuneración recibida por su trabajo, gozan de servicios sociales como hospitales, escuelas, campos deportivos, jardines de niños, entre otros, que son indicativos del nivel de vida logrado por los socios obreros y campesinos.

Empero, lo criticable en este tipo de sociedades cooperativas resulta del hecho de que los socios no piensen dejar la tutela del Estado, propiciándose la supeditación ad

43 Artículo 66.

ministrativa y económica al mismo. Además, el Estado no ha sabido o no ha querido pro-over la educación cooperativa - entre los asociados, retardando así el que los cooperativos logren su autonomía, pues se siguen encontrando sometidos y sujetos a las inversiones y posibilidades del Estado.

4.- De Intervención Oficial.

El análisis de este tipo de cooperativas nos permite - vislumbrar las bondades que ofrecen, sobre todo si consideramos que la etapa por la que atraviesa nuestro país se caracteriza por una aguda crisis económica, traducida necesariamente en altos índices de inflación y desempleo.

Así, la cooperativa de intervención oficial se presenta como una alternativa real para la clase trabajadora demandante de empleo. Esto se corrobora por lo expuesto en la legislación cooperativa, en el sentido de que el Gobierno Federal y el Departamento del Distrito Federal concederán y encomendarán la atención de algunos servicios públicos a las sociedades cooperativas que se organicen con tal objeto. Máxime que el índice de natalidad en el país se ha mantenido en niveles altos y, consecuentemente, ha crecido también la población solicitante de un sinnúmero de servicios.

Ahora bien, la legislación cooperativa describe a este tipo de cooperativas diciendo:

" Son sociedades de intervención oficial las que exploten concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados

dos por las autoridades federales o locales. " 44

Sirve de apoyo a lo anteriormente manifestado el hecho de que las cooperativas de este tipo tienen derecho de obtener, si es posible legalmente, que las autoridades mencionadas revoquen los permisos de explotación y atención de servicios ya concedidos, a fin de que se les otorguen a ellas si se obligan a mejorarlos.

Confirma plenamente esta situación la ley cooperativa al disponer:

" Los permisos o contratos-concesiones para la prestación continua de servicios al público por el gobierno de la Federación, de los Territorios y del Distrito Federal, se otorgará de preferencia a sociedades cooperativas.

A ese efecto, la autoridad que deba otorgar el permiso o celebrar el contrato-concesión, publicará en el Diario Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación, una convocatoria indicando el servicio de cuya prestación se trate, y las obligaciones a que el permisionario o contratista estará sujeto de acuerdo con las leyes o disposiciones que rijan la prestación del servicio público.

En la convocatoria se señalará un plazo no menor de quince días para la presentación de solicitudes. " 45

En consonancia con lo referido, también se dispone:

" La Secretaría del Trabajo y Previsión Social concederá preferencia a la solicitud suscrita por trabajadores organizados en cooperativa o en sindicato, que comprueben haber prestado sus servicios con anterioridad en la misma actividad. " 46

44 Ibidem, artículo 63.

45 Ibidem, artículo 93.

46 Ibidem, artículo 95 segundo párrafo.

Empero, a pesar de lo manifestado, es necesario establecer un canal de comunicación constante, verdadero y eficaz, entre las autoridades y las cooperativas, a efecto de que se exteriorice en el terreno práctico ese trato preferencial que, se dice, se concede a las mismas y que en la realidad no ha operado.

Si aceptamos la premisa de que la cooperativa de intervención oficial es inagotable fuente de empleos, debemos, por ende, revisar y actualizar los lineamientos legales bajo los que opera. Esto, en virtud de que la legislación -- cooperativa contiene disposiciones que en nada favorecen a este tipo de cooperativas y, si en cambio, la mantienen al margen del desarrollo económico y social del país. Prueba de ello se observa en el Reglamento que reconoce:

" Si ninguna de las solicitudes satisface los requisitos que de acuerdo con las disposiciones especiales deben satisfacer los concesionarios o contratistas y los que señala el artículo anterior, la autoridad correspondiente podrá otorgar el permiso o contrato a cualquiera otra persona o entidad. " 47

En relación a lo anterior podemos señalar que la élite que tiene acceso a los niveles políticos en nuestro país, - simpatizante y afecta al 'compadrazgo' y al 'amiguismo', - encuentra un camino idóneo en lo referido para otorgar concesiones y prebendas. De ahí que algunas obras calificadas pomposamente bajo el rubro demagógico de 'prioridades nacionales', que en un momento determinado pudieron ser atendidas por las sociedades cooperativas de intervención ofi-

47 Ibidem, artículo 95 primer párrafo.

cial o de participación estatal, hayan sido encomendadas a grupos particulares o a sociedades anónimas, propiedad de funcionarios públicos en ejercicio o de ex-funcionarios -- con cierto peso político dentro del Gabinete bajo el amparo de 'prestanombres'.

De lo expuesto se infiere que los efectos socioeconómicos de esta clase de cooperativas han sido poco difundidos y, en diversas oportunidades, minimizados por aquellos sectores capitalistas que han visto afectados sus intereses -- ante el buen funcionamiento de las cooperativas.

Existe pues la imperiosa necesidad de disponer de un -- marco jurídico acorde con la realidad prevaleciente en --- nuestro país, con objeto de que estas cooperativas se desarrollen plenamente en beneficio de los estratos sociales -- más castigados por los fenómenos económicos y sociales que padecemos. Además, el Estado debe promover de manera efectiva esta clase de sociedades, pues haciéndolo dispondrá -- del sector social de la población como un aliado en el combate de la actual crisis.

5. Escolares. Sindicales. Otros tipos de cooperativas de consumo.

Para dar debido tratamiento a las cooperativas escolares debemos exponer lo que dispone nuestra Constitución Política, en relación con la educación en México. Así, el artículo 30. establece que la educación que imparta el Estado será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Bajo estas directrices la cooperativa escolar, entendida como una organización social que pretende la mejoría en todos los aspectos para aquellos que se organicen en tal forma, cobra manifiesta importancia toda vez que un amplio porcentaje de nuestra población está compuesta por jóvenes estudiantes de cuya integración social, económica, política y cultural requiere nuestro país para su constante desarrollo.

Sin embargo, para hablar propiamente del cooperativismo escolar es menester atender lo que ha sido, es y deberá ser la educación básica en nuestro medio.

De esta forma, podemos establecer que la educación básica en México hace mucho que es superficial e inferior; ha llegado a ser así más cada día en tanto se ha insistido en copiar métodos pedagógicos ajenos a nuestra realidad. En la década de los veinte, se desarrollaron las escuelas secundarias bajo el modelo de la 'High School' de los norteamericanos. El Plan Nacional de Desarrollo expresa:

" Al fundarse la Secretaría de Educación Pública, en septiembre de 1921, la primaria se integraba en dos partes: elemental de cuatro grados y superior con dos más; a partir de 1932 quedó unificada la educación primaria como un solo bloque de seis grados. En 1925 se estableció la educación secundaria. "48

Asimismo, la declinación en calidad de la educación primaria ha causado necesariamente también una declinación en la escuela secundaria; ambas sufren de superficialidad, la cual se agrava por el uso de métodos extraños a nuestras necesidades. El mismo Plan reconoce:

" La educación que se ofrece en estos niveles, sin embargo, aún opera en forma desarticulada en cuanto a su finalidad, organización, contenidos y métodos. Además, los contenidos de los programas educativos no responden suficientemente a las exigencias presentes de la sociedad. "49

El Plan también acepta la penetración ideológica y la despersonalización de que es objeto nuestro pueblo y, sobre todo, la adopción de costumbres extranjerizantes al manifestar:

" En las últimas décadas, el país ha sufrido permanentes agresiones a su identidad cultural y se ha acentuado la marginación de sus culturas étnicas y populares. En este proceso han influido los medios masivos de comunicación que han impuesto patrones de conducta enajenantes, que desvirtúan los valores superiores a que aspira nuestra educación. " 50

48 Op. cit., pág.222.

49 Ibidem, pág.222.

50 Ibidem, pág.223.

Por otro lado, los profesores no tienen ya el espíritu revolucionario misionero de los primeros días; en su lugar, muchos de los nuevos profesores están corrompidos espiritualmente y por motivos personales, frecuentemente monetarios, se ligan a políticas que les hacen perder la conciencia de sus altos deberes como educadores.

Los defectos en la educación básica derivan no sólo de la falta de escuelas, profesores y recursos económicos, sino también de una prolongada crisis en el sistema de escuelas normales. Estas son de baja calidad; imparten a los estudiantes un conocimiento imperfecto de la naturaleza, de la vida social, de la ciencia y la tecnología; se dá mayor importancia a la metodología en detrimento de otras disciplinas. Así, la metodología tiende a dar mayor importancia a la rutina y memorización en el proceso de enseñanza, con lo cual se subestima y minimiza el poder de abstracción y pensamiento de los estudiantes.

Aún más, enseñar como profesión no tiene suficiente -- atractivo en términos de recompensa económica y prestigio-social. En consecuencia, muchos utilizan la escuela normal y su enseñanza simplemente como un trampolín hacia una profesión mejor remunerada; y son aquellos que no aspiran a -- más, quienes permanecen como profesores en la escuela elemental. Estas deficiencias, consecuentemente, se han proyectado en el ámbito cooperativo escolar, como se verá más adelante.

A pesar de lo expresado, no podemos negar los logros -- conseguidos y el que existan bases reales para reorganizar

la educación y darle la proyección que urgentemente necesita en beneficio de México.

Ante tal situación, el Plan Nacional de Fomento Cooperativo establece dentro de sus objetivos generales en el Sector Educación:

" Asegurar la educación básica a toda la población.

Vincular la educación terminal con el sistema productivo de bienes y servicios social y nacionalmente necesarios.

Mejorar la atmósfera cultural del país." 51

Ahora bien, para el tratamiento específico de las cooperativas escolares nos avocaremos a la exposición de algunos de los artículos fundamentales, los cuales, en la medida en que se apliquen, serán verdaderamente benéficos.

El artículo 13 de la Ley señala:

" Las cooperativas escolares integradas por maestros y alumnos con fines exclusivamente docentes, se sujetarán al reglamento que expida la Secretaría de Educación Pública, así como a la autorización y vigilancia de la misma, observando, en todo caso, los principios generales de la presente ley. "

Complementariamente el artículo 10. del Reglamento de Cooperativas Escolares establece:

" El presente reglamento regirá la organización y funcionamiento de las cooperativas -- que se constituyan en las escuelas que integran el sistema educativo nacional. "

51 Plan Nacional de Fomento Cooperativo 1980-1982, pág.41.

Por otro lado, el propio Reglamento clasifica a las -- cooperativas escolares en dos tipos:

- a) Cooperativas Escolares de Consumo, y
- b) Cooperativas Escolares de Producción. 52

" Son cooperativas escolares de consumo, las que se organicen para la adquisición y venta de materiales didácticos, útiles escolares, vestuario y alimentos que requieran los socios durante su permanencia en la escuela. " 53

Este tipo de cooperativas se ha desarrollado principalmente en las escuelas de nivel básico. Sin embargo, pudiendo convertirse en uno de los mecanismos requeridos por los núcleos familiares de clase media, dado que son quienes mayormente resienten fenómenos como inflación y desempleo, - para hacer rendir sus economías a través de la venta de libros de texto, cuadernos, uniformes, etcétera, se han tornado en verdaderos centros de consumo indiscriminado de -- productos chatarra inclumpliendo su verdadera función.

" Son cooperativas escolares de producción aquellas que administren y exploten bienes, instalaciones, talleres, herramientas u otros -- elementos, con objeto de elaborar productos y en su caso prestar servicios que beneficien a la comunidad escolar. " 54

Estas cooperativas han encontrado fundamentalmente su desarrollo en planteles de nivel técnico medio agropecuario y pesquero. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo, dentro de sus líneas generales de acción, estable-

52 Artículo 12.

53 Artículo 13.

54 Artículo 14.

ce el impulso a la educación tecnológica al señalar:

" Se buscará relacionar eficazmente el sistema de educación tecnológica con el esfuerzo nacional por generar unidades productivas de carácter social. " 55

Desafortunadamente han carecido de los apoyos necesarios y suficientes para cumplir con sus objetivos, pues no se les ha dotado de los instrumentos y materiales que requieren. Es cierto que se les ha proveído de algunos de ellos pero muchas veces, debido al mal uso o al poco o nulo mantenimiento que se les proporciona, han terminado por ser sólo artículos decorativos por inservibles.

En general, teóricamente las cooperativas escolares tienen una finalidad netamente educativa ya que, se dice, permiten vincular la teoría con la práctica, desarrollar en los educandos hábitos de previsión, cooperación, auxilio mutuo, orden y disciplina. También se dice que las cooperativas escolares procuran beneficios económicos para la comunidad escolar mediante la reducción del precio de venta de los artículos que expenden y la contribución económica para mejorar las instalaciones, el equipamiento y, en general, el desarrollo de las actividades docentes del plantel.

Nada más falso en el terreno práctico pues los contenidos de las materias, contempladas en los diversos planes y programas de enseñanza, no están unidos racionalmente unos con otros, ni son ofrecidos al estudiante en una secuencia lógica, lo cual constituye un defecto capital para la edu-

cación en nuestro país. Además, contra todo sentido común, en lugar de que las cooperativas escolares de consumo provean de artículos indispensables a los socios para la realización de sus tareas y la satisfacción de sus necesidades durante su permanencia en la escuela, se han concretado a servir como auténticas misceláneas, pues expenden alimentos poco nutritivos a precios iguales o superiores a los que priven en el mercado.

Lo anterior ha provocado que tanto directores como profesores vean en la cooperativa escolar uno de los medios, entre muchos otros, para obtener ingresos económicos extras. Asimismo, algunos profesores so pretexto de ser encargados, por no decir tenderos, de la cooperativa escolar devengan un sueldo por impartir clases que no dan, desatendiendo obviamente la orientación y capacitación de sus alumnos.

A pesar de ello, el Plan Nacional de Fomento Cooperativo establece como objetivos específicos en el Sector Educación:

" Garantizar a los cooperativistas y a sus familias acceso a la educación básica.

Vincular la educación terminal al movimiento cooperativo en el país, para mejorar -- las condiciones técnicas y culturales de las sociedades cooperativas.

Fomentar y promover la formación de recursos humanos para la administración y desarrollo del cooperativismo.

Incorporar a los programas de educación, materias relacionadas con el cooperativismo.

Promover cooperativas escolares con la finalidad de desarrollar entre los asociados-

el espíritu de auxilio mutuo, de iniciativa y de previsión al servicio de la colectividad, así como con la de proporcionar a los socios, de útiles escolares, vestuario y alimentos que necesiten durante la jornada escolar. " 56

Sin embargo, por la facilidad que entraña, somos propensos a pregonar, con bombo y platillo, grandes proyectos, pero al momento de hacerlos realidad, generalmente, quedamos cortos y sumamente alejados de lo programado. Por ello, es momento de no anunciar más planes y programas sino de ofrecer realidades palpables que beneficien a la comunidad escolar.

Por lo expresado, se sugieren las siguientes proposiciones con carácter de urgentes:

+ Que la Unidad de Cooperativas Escolares, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media, deje su postura pasiva y no sólo se concrete a la supervisión administrativa de las cooperativas escolares, sino que asuma, en el pleno cumplimiento de sus atribuciones, una supervisión en su más amplio sentido.

+ Que periódicamente se realicen visitas a las escuelas, con objeto de que los Inspectores Visitadores, habilitados por la Unidad de Cooperativas Escolares, verifiquen el estricto cumplimiento de las finalidades de la cooperativa escolar.

+ Que la Unidad de Cooperativas Escolares organice, programe y proporcione capacitación cooperativa al personal docente y al alumnado.

+ Que los profesores relacionados directamente con el

56 Op. cit., págs.41 y 42.

funcionamiento de la cooperativa escolar permitan al alumnado ser verdaderamente sujetos partícipes en la organización, administración y operatividad de la sociedad, adoptando el carácter de orientadores en los aspectos en que sean requeridos.

En conclusión, podemos afirmar que las cooperativas escolares tendrán verdadera repercusión y atractivo entre el alumnado a partir de que los profesores asuman el papel que realmente les corresponde, no invadiendo y sacando beneficios individuales de una esfera que no les compete, y den oportunidad a los alumnos de ser activos personajes en la sociedad cooperativa escolar.

Sindicales.

Para explicar el verdadero efecto socioeconómico de -- las cooperativas de origen sindical es necesario conocer -- los antecedentes del sindicalismo en nuestro país. Por tal razón, es conveniente el análisis de dos cuestiones de crucial importancia para la comprensión del movimiento sindical actual: ¿Cómo los trabajadores se han ido organizando para tratar de responder a sus intereses de clase, hasta -- llegar al sindicato como una forma de organización que surge de todo un proceso de lucha obrera? Esto es lo que suele llamarse una 'visión horizontal' de la organización --- obrera, es decir, que se realiza en la base y por la base -- de los trabajadores: y ¿Cuál ha sido la respuesta del Estado y de la clase capitalista a este proceso de organización y de lucha de los trabajadores? Esto es la organiza-- ción obrera con una 'visión vertical'.

Es claro que lo que se está planteando es el doble carácter del sindicalismo: por una parte, su cara verdaderamente obrera, donde el sindicato constituye un instrumento de lucha de los trabajadores conforme a sus intereses de -- clase; y por la otra parte, la cara burguesa del sindica-- lismo, donde el sindicato se convierte en una institución -- que sólo regula el equilibrio entre el capital y el trabajo, convirtiéndose en una especie de agencia de control de los trabajadores que nada tiene que ver con sus intereses -- más fundamentales.

A grandes rasgos, podemos establecer que el proceso de organización de los trabajadores se caracteriza por dos -- etapas: la de organización incipiente o pre-sindical y la-

sindical propiamente dicha.

Así, si analizamos los orígenes del sindicato veremos que hubo un momento en la historia en que se dieron las -- condiciones para que los trabajadores sintieran la necesidad apremiante de organizarse colectivamente para la defensa de sus intereses comunes; en épocas anteriores tal necesidad no se había sentido por la falta de conciencia de -- clase.

Las primeras manifestaciones de la clase obrera se dieron de manera desorganizada: los trabajadores, sin poder -- explicarse su nueva condición caracterizada por una situación de miseria y aguda explotación, respondían a ella de manera espontánea y aislada, con motines, enfrentamientos -- violentos, destrucción de máquinas, etcétera.

Encontramos gran cantidad de acciones de este tipo en -- las primeras fases del capitalismo industrial en diversos -- países de Europa durante el siglo XVIII. Sin embargo, el -- trabajador solo o los grupos aislados de trabajadores eran impotentes para superar sus condiciones de vida y la des-- igualdad respecto de los capitalistas. De ahí que se tuviera la necesidad de recurrir a la asociación.

Es este el primer paso para superar la competencia y -- el recelo entre los propios trabajadores, dotándose de una fuerza que equilibrara un poco las relaciones entre el capital y el trabajo. Asimismo, la concentración, cada vez -- mayor, de trabajadores en las fábricas y los centros de -- trabajo, la semejanza de vida, intereses y objetivos, así -- como la actitud de los patrones del Estado representada --

por la represión, crearon las condiciones para la unión. - Como vemos, el capitalismo engendra y unifica durante esta etapa a sus propios enterradores.

De esta manera, se van formando, casi de manera natural y como una necesidad vital, las primeras organizaciones colectivas de trabajadores como las mutualistas que -- originalmente surgen como fraternidades, es decir, como organismos de ayuda mutua para paristas, desocupados, enfermos; por otra parte, se crean las cooperativas instituidas para abaratar los bienes de consumo y otorgar préstamos a partir de un fondo común.

Gracias a estas primeras experiencias surgen las primeras formas de organización de cierta estabilidad y con características más avanzadas, o sea, las coaliciones o asociaciones obreras que se van creando según las circunstancias del desarrollo del capitalismo y el grado de conflicto obrero-patronal.

A diferencia de las mutualidades y cooperativas que tenían más bien un carácter defensivo y de asistencia entre los trabajadores, estas asociaciones obreras se crean para presionar de manera organizada, a nivel de empresa, con -- las banderas de las primeras y elementales demandas de la clase trabajadora.

Hasta aquí, podemos concluir que la etapa pre-sindical se caracteriza por organizaciones limitadas o inoperantes -- para dar una respuesta efectiva a los intereses de la clase obrera. Estas limitaciones se debían principalmente al incipiente desarrollo del capitalismo.

Por otro lado, con el reconocimiento de la libertad de asociación profesional y del derecho de huelga en la segunda mitad del siglo pasado, tras una aguda y persistente lucha, podemos hablar del surgimiento de las organizaciones-sindicales propiamente dichas, aunque el sindicato tuviera una existencia previa y los trabajadores no esperaran el -reconocimiento para ejercer la huelga como una de sus principales armas de lucha. El sindicalismo adquiere su forma-definitiva con el reconocimiento de la contratación colectiva, arrancada a la burguesía después de un largo proceso.

Podemos afirmar que la constitución del sindicato es -el momento crucial del proceso de organización obrera puesto que, a la vez que se logra un avanzado instrumento de -lucha, éste se conforma cuando el capitalismo sienta sus -bases para su posterior desarrollo. Ante ello, es importante analizar el sindicato bajo el punto de vista 'vertical', es decir, en sus relaciones con la burguesía y principalmente con el Estado que la representa.

Así, se trata de observar la respuesta del Estado al -proceso de organización obrera; con ello podremos entender cómo es que se dan las diversas orientaciones políticas en el sindicalismo mexicano y algunos problemas de la lucha -sindical con el objeto de comprender cabalmente el doble -carácter del sindicato.

Las organizaciones obreras en sus relaciones con el Estado han atravesado por varias etapas: ⁵⁷

La primera de ellas es la 'Prohibitiva' en la que la -burguesía y el Estado responden con ley fuerte y brutalmente

57 Para señalar la cronología histórica de las organizaciones obreras sirvió de base la obra del Maestro Mario de la Cueva, "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo", -Tomo II, Parte Segunda: El Derecho Colectivo del Traba-

te todo tipo de asociación de trabajadores, bajo el pretexto de que representaban atentados contra la libertad individual y de la industria. Por tal razón, este período se caracteriza por una fuerte agudización de la lucha de clases y corresponde al tránsito de la etapa pre-sindical a la sindical.

El desarrollo y la combatividad demostrada por las organizaciones obreras dan origen a una segunda respuesta -- del Estado: la etapa de 'Tolerancia'.

En ella, la burguesía y el Estado temerosos de que las organizaciones obreras llegaran a ser los instrumentos de una revolución política y social, abren válvulas de escape y toleran las organizaciones. Consecuentemente, no podemos eludir el hecho de que el desarrollo del Estado y la administración de este Estado, es decir, el Gobierno, conforme se vuelve más grande y compleja la sociedad, tiene que ir interviniendo cada vez más en la regulación de la vida económica y social. Tal regulación la realiza el Estado en estrecha coordinación con las grandes empresas capitalistas, puesto que su función en toda sociedad capitalista es colaborar a la buena administración de los grandes negocios. - Así vemos que las organizaciones obreras desde sus inicios entran en el contexto histórico con otros dos personajes, tan íntimamente ligados estos últimos, que bien podríamos decir que viven en amasíato: los patrones, o sea, la burguesía, por un lado, y el Estado capitalista, es decir, el Gobierno y su administración, por el otro.

El 'Reconocimiento' es la tercera etapa. Con la estabi
jo, págs. 197 a 207.

lización y fortalecimiento del capitalismo, el Estado, a causa de las presiones obreras, reconoce legalmente las -- asociaciones de trabajadores. Se nos presenta ya la organi zación sindical debidamente estructurada.

'El acceso y la integración de los sindicatos obreros a las instituciones estatales' es la cuarta etapa, misma -- que significa la respuesta más hábil e ingeniosa del Estado frente a la clase obrera. De esta forma, se operan cambios en el desarrollo del capitalismo después de la Segunda Guerra Mundial, pues los poderosos monopolios tienen necesidad de programar sus inversiones a largo plazo definiendo el papel de la fuerza de trabajo en ellas, con la -- colaboración definitiva del Estado.

Bajo esta óptica, las grandes agrupaciones sindicales -- participan, directa o indirectamente, en los órganos estatales a través de cámaras legislativas, comisiones mixtas, etcétera, para la buena marcha del programa capitalista en lo concerniente a la política social y laboral.

El proceso de integración de los sindicatos al Estado -- mexicano se da de manera real con la formación del 'sector obrero' dentro del partido oficial y la formación de la -- Confederación de Trabajadores de México en 1936. ⁵⁸

De ahí tenemos que el control del Gobierno se realiza, de manera indirecta, sobre las más importantes organizacio -- nes sindicales por medio del partido oficial.

Por lo expresado, podemos afirmar que las cooperativas de origen sindical se han formado al amparo de la 'visión -- horizontal' del sindicalismo, originalmente, aunque con --

⁵⁸ Con la fundación de la C.T.M., el movimiento obrero -- rompió con las posiciones independientes y se alió con la burguesía en el poder. La organización comenzó a recibir 'ayudas' del Gobierno Federal, de los Gobernado -- res, entre otros, y los dirigentes obreros empezaron a --

el devenir del tiempo y en muchas ocasiones sus dirigentes se han identificado más con la 'visión vertical', por el influjo de sus intereses personales.

En nuestros días, reafirmando la 'visión horizontal' - del sindicalismo, tenemos la existencia de cooperativas de origen sindical en los renglones de distribución de alimentos y producción industrial, como mecanismo auxiliar de -- las familias de menores ingresos económicos. Esto ha sido posible gracias a que la Ley General de Sociedades Cooperativas establece:

" Los sindicatos de trabajadores legalmente registrados podrán constituir cooperativas de consumo, de acuerdo con esta ley y su reglamento. La asamblea sindical tendrá el carácter de asamblea general y designará los consejos de administración y vigilancia. El consejo de vigilancia puede ser sustituido por comisarios que designe la misma asamblea sindical. " 59

Ante tal situación, algunos sindicatos y centrales --- obreras y campesinas se han dado a la tarea de abrir cooperativas sindicales como una medida de auxilio para que sus miembros recobren, en cierto grado, el poder adquisitivo de su salario. Así, las cooperativas organizadas sindicalmente, nos dice el maestro Rangel Couto, por el número de sus miembros --que generalmente es de cierta cuantía-- y por la disciplina a que se encuentran sujetos, presentan perspectivas brillantes dentro del desarrollo de este movimiento social de México.

Las cooperativas de producción industrial han tenido -- escalar puestos en el gobierno aprovechándose del poder de las masas organizadas.

59 Artículo 53.

su razón de ser en la culminación de conflictos colectivos que han desembocado en la organización cooperativa como -- forma de preservar la fuente de empleo.

Sin embargo, el apoyo de las formas cooperativas por parte de los sindicatos y centrales obreras y campesinas - ha sido inorgánico y relacionado con hechos aislados y no como resultado de una política sindical coherente, la cual tampoco ha encontrado los incentivos necesarios por parte de los organismos oficiales encargados del fomento cooperativo.

CAPITULO V. LA SOCIEDAD COOPERATIVA

EN EL

AMBITO ECONOMICO MEXICANO

1.- Ventajas operativas.

Las sociedades cooperativas tienen en nuestro país amplias perspectivas de desarrollo, pues son muchísimas las actividades económicas susceptibles de cooperativizarse y, por ende, fuente de empleo para la población. ⁶⁰

Nuestro cooperativismo, a pesar de sus bondades, está seriamente limitado en un régimen capitalista de producción como en el que nos desarrollamos, en donde impera más la economía de mercado que una economía planificada de tipo social.

Contribuye a esta limitación el hecho de que la legislación cooperativa vigente no responde a las necesidades actuales, por lo que su marco de referencia no tiene ya -- justificación alguna.

Los diversos ordenamientos legislativos que establecen la normatividad de las cooperativas, teóricamente conceden un tratamiento preferencial a las mismas respecto de los otros tipos de sociedades. Empero, de nada sirve ese trato especial si en la práctica no se dispone de las bases adecuadas para que un sistema como el cooperativo, que enfrenta serios problemas estructurales, se desarrolle plenamente y resulte atractivo a la masa trabajadora.

Debido a lo expresado, para poder hablar efectivamente de ventajas operativas en el accionar de las cooperativas, el primer paso que hemos de dar es el de reformar e inclusive abrogar algunas de las disposiciones que regulan a este tipo de sociedades.

El análisis de algunas de estas disposiciones será he-

60 Ver Anexo I del Plan Nacional de Fomento Cooperativo 1980-1982 en lo relativo a Actividades Económicas Susceptibles de Cooperativizarse.

cho en el siguiente punto. Baste decir que la expedición - de una nueva legislación cooperativa o la reforma a la misma, en el último de los casos, tendrá necesariamente que - considerar todos los aspectos económicos para que las cooperativas tengan acceso a intervenir en las múltiples actividades de la vida moderna. Asimismo, deberá dotárseles de un marco legal acorde con la naturaleza de las necesidades sociales a cuya satisfacción se encamina su finalidad, así como de los canales de promoción y fomento adecuados y de las fuentes de financiamiento oportunas y de los programas de capacitación necesarios.

Una vez que se haya realizado lo anterior, estaremos - en posibilidad de poder afirmar que las cooperativas dis--frutan de ventajas operativas y de una base sólida para su desarrollo en nuestra economía nacional.

2.- El problema de la competitividad.

El común denominador de las sociedades cooperativas,-- en un sistema de economía mixta como el nuestro, es la escasa capitalización que tienen, la falta de competitividad en el mercado, los bajos ingresos y las precarias condiciones de sus miembros.

En el presente punto señalaremos brevemente algunas de las razones que provocan los problemas señalados en el párrafo anterior y, específicamente, aludiremos al de la competitividad que es una de las limitantes torales por las que el cooperativismo no ha penetrado como debiera en nuestro país.

Así, ante la existencia de una estructura comercial -- que favorece ampliamente a la comercialización moderna y sofisticada, representada por las grandes cadenas comerciales, estructura que dispone de financiamientos oportunos, cuenta con tecnología avanzada y maneja una gran cantidad de artículos para su venta, la sociedad cooperativa resulta en la práctica comercial un simple 'tendajón' con poco o nulo atractivo para la población que pudiera ver en ella una luz de esperanza en la satisfacción de sus necesidades.

Por tales razones, la sociedad cooperativa se descapitaliza con suma facilidad pues carece de las fuentes de financiamiento acordes a sus requerimientos.

El cooperativismo no tiene acceso a tecnologías modernas y no dispone de una infraestructura adecuada al marco social y económico en el que se desenvuelve.

Si consideramos que las razones que justificaron la --
 creación de la legislación cooperativa, vigente desde 1938,
 han variado diametralmente y han provocado la obsolescen--
 cia e inoperancia de la misma, debemos reconocer que se ha
 ce exigible su actualización.

Sirva de ejemplo la enunciación de algunos de los nume--
 rales de la legislación cooperativa para reafirmar lo ex--
 presado.

El artículo 8 de la Ley dispone:

" Las sociedades cooperativas no debe--
 rán desarrollar actividades distintas a aquellas
 para las que estén legalmente autorizadas, ni se
 les autorizarán actividades conexas. Para las ac--
 tividades complementarias o similares necesita--
 rán autorización expresa de la Secretaría de la--
 Economía Nacional, la que se otorgará siempre --
 que no se perjudiquen intereses colectivos.

La denominación de las sociedades no--
 podrá sugerir un campo de operación mayor que --
 aquel que haya sido autorizado. "

El artículo 86 de su Reglamento complementa lo trans--
 crito al establecer:

" Para los efectos del artículo 8o. de--
 la ley, se considerará que:

I. Son actividades conexas las que es--
 tando ligadas con la actividad principal para in--
 tegrarla o perfeccionarla económicamente, produ--
 cen mercancías o servicios que se destinan al pú--
 blico, de naturaleza diferente a la originalmen--
 te autorizada y susceptible de organizarse inde--
 pendentemente.

II. Son actividades complementarias, --
 aquellas que se traducen en un perfeccionamiento

de la actividad principal a la que integra económicamente, y que son aprovechadas exclusivamente por la cooperativa como auxiliares de la actividad primaria, legalmente autorizada;

III. Son actividades similares, aquellas mediante las cuales se realiza para el público - la producción de mercancías o de servicios de la misma naturaleza; pero diferentes en grado o en calidad y que no integran la actividad originalmente autorizada. "

De lo anterior se desprende que el campo de acción de la cooperativa se ve perjudicialmente restringido, pues no se le da margen para que amplíe su radio de operaciones.

Resulta contradictorio que siendo la cooperativa una - de las formas de organización social para el trabajo con - que dispone el sector social en la búsqueda de la satisfacción de sus necesidades, se le antepongan limitaciones jurídicas y prácticas en su accionar. Igualmente, resulta le sivo que se establezca la obtención de una autorización es pcial, pues es del dominio general las características -- distintivas de todo trámite burocrático en nuestro sistema: tardado y engorroso.

Por otro lado, la misma Ley dispone:

" Sólo mediante autorización especial - de la Secretaría de la Economía Nacional podrán las cooperativas de consumidores realizar operaciones con el público, quedando obligadas a admi tir como socios a los consumidores que lo solici ten, si satisfacen los requisitos de admisión... " 61

Complementariamente el Reglamento señala:

61 Ley General de Sociedades Cooperativas, Artículo 54.

" Las cooperativas de consumidores solamente, podrán operar con extraños a la sociedad en los términos del artículo 54 de la ley, una vez que estén satisfechas las necesidades de los asociados. " 62

Vemos que la restricción a que es sometida la cooperativa tiene su justificación en el hecho de que la finalidad que persigue la sociedad es el mejoramiento y satisfacción de las necesidades de sus socios. Sin embargo, por la interpretación que se da a ciertas disposiciones legales, como en la cita anterior, no se facilita el desarrollo de las actividades que la cooperativa podría tener con el público, ya que sus dirigentes se avocan simplemente a la satisfacción cíclica de las necesidades de sus miembros.

Esto ha provocado que la cooperativa se encuentre, en un mercado comercial frente a poderosos competidores, inmersa en una serie de deficiencias estructurales que le dejan en franca desventaja porque sus captaciones económicas, materiales y técnicas se ven sumamente disminuidas por las pocas operaciones realizadas.

A pesar de ello, existe la posibilidad de hacer menos marcadas las restricciones operativas impuestas a las cooperativas, pues el artículo 55 de la propia Ley dispone:

" No Obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las cooperativas de consumidores y las secciones de consumo distribuirán artículos al público, cuando la Secretaría de la Economía Nacional, para combatir el alza de los precios, les encomiende o autorice para dicha distribución. "

De lo anterior se infiere que ante la aguda crisis inflacionaria que padecemos, la cooperativa viene a representar un instrumento idóneo para hacer frente al deterioro del poder adquisitivo del salario, pues apegándose al numeral citado, puede contribuir al abaratamiento de los productos de primera necesidad.

Sin embargo, la postura restrictiva de la legislación cooperativa se patentiza al señalarse:

" Las autorizaciones que de acuerdo con el artículo 54 de la ley otorgue la Secretaría de la Economía Nacional, para que las cooperativas de consumidores realicen operaciones con el público, no podrán exceder de sesenta días. " ⁶³

Esto último también resulta limitativo y contradictorio, pues, por un lado, si lo que justifica que no se permita el libre accionar a la cooperativa con terceros ajenos a la sociedad es el temor de que las operaciones realizadas se tornen en actividades lucrativas, por otro lado, se dispone del mecanismo para canalizar esos ingresos en beneficio de la cooperativa y del mismo movimiento cooperativo sin caer en aquella situación.

La legislación cooperativa confirma lo apuntado con relación a las operaciones hechas con el público, al exponer:

" ... En estos casos, los excedentes de percepción que debieran corresponder a los consumidores que no sean socios, se les abonará en cuenta de certificados de aportación, o si por cualquier motivo no llegaren a ingresar a la sociedad, se aplicarán al Fondo Nacional de Crédito Cooperativo. " ⁶⁴

⁶³ Ibidem, Artículo 83.

⁶⁴ Op. cit., Artículo 54.

El artículo 84 del Reglamento señala en el mismo sentido:

" En la autorización que conceda la Secretaría de la Economía Nacional para vender al público, se estipulará que deberá llevarse registro y cuenta por separado de las operaciones que realicen. "

En suma, podemos afirmar que la sociedad cooperativa - puede ser altamente competitiva si se le dan las facilidades que su accionar requiere, ya que el enorme potencial - de fuerza de trabajo que puede agrupar es sinónimo de gran disponibilidad y beneficios para los que se organicen bajo esta forma de organización social para el trabajo.

3.- La participación del sector social
en el desarrollo cooperativo y su
vinculación con el Estado mexicano.

El sector social se ha desenvuelto en una profunda dispersión y sin los suficientes apoyos jurídicos, financieros y administrativos; a esto se debe primordialmente su estancamiento y que registre escasa y, a veces, nula acumulación de capital, así como bajos niveles de inversión.

Por tales razones, el sector social es considerado informal y marginal en su participación económica en el contexto nacional.

El rezago del sector social no obedece a la incapacidad de los trabajadores para administrar y desarrollar sus propias empresas, sino más bien a la transferencia del excedente económico a sectores de la economía nacional más desarrollados.

Fiel reconocimiento de esto se plantea en el Plan Nacional de Desarrollo al afirmarse:

" La desigual concentración del ingreso es resultado también del patrón de industrialización. La protección del sector industrial, indiscriminada y mantenida más allá de lo necesario, acentúa la incapacidad de la economía para crear ocupación en el volumen y la calidad suficientes, requisitos para absorber eficientemente la nueva fuerza de trabajo. " 65

Ello se ha traducido en desigualdades de toda índole a medida que la población ha crecido y, consecuentemente, se han hecho más complejas sus necesidades.

Ante esto, el Estado también ha reconocido:

" El tamaño y estructura de la población, su distribución en el espacio y su nivel y formas de vida, que incluye costumbres, grados de capacitación y organización y posibilidades de acceso a los satisfactores básicos, ejercen también una influencia considerable sobre la evolución de la desigualdad entre personas y familias. " 66

Así, una sociedad más justa requiere necesariamente de nuevas formas de participación y de cooperación entre los sectores público, privado y, especialmente, social.

Bajo este tenor, la lucha del sector social por fortalecer su participación en la economía se manifiesta a través de diversas formas, una de las cuales se haya representada por el movimiento cooperativo. De aquí que el mismo Plan Nacional de Desarrollo señale:

" La participación del movimiento obrero organizado en cooperativas permitirá seguir acrecentando el nivel de vida de los trabajadores a través de programas y acciones especiales para aumentar el consumo de bienes básicos, la satisfacción de las necesidades esenciales, apoyar las tiendas sindicales, la capacitación para el trabajo, la protección del salario, los comités mixtos de productividad y la organización para la producción y para la defensa del consumo. " 67

De esta manera, el cooperativismo representa un mecanismo ideal de cambio social, benéfico a los núcleos de población más rezagados en la medida en que les permitirá participar directamente en la generación de los satisfacto

66 Ibidem, pág.213.

67 Ibidem, pág.427.

res de sus necesidades.

A pesar de lo manifestado, es innegable el que la presencia del sector social y, concretamente, del cooperativismo en la economía nacional ha sido débil y desigual. -- Por ello, el Estado ha buscado dotar de dinamismo al sector social para que se organice y se vincule a la marcha productiva de la economía por medio del fomento de formas de organización social para el trabajo.

Resulta ejemplificativo de la buena disposición del Estado lo propuesto en el Plan Nacional de Fomento Cooperativo:

" ... un nuevo uso de los instrumentos con que cuenta el Estado para lograr, a través del cooperativismo, que el sector social participe más activamente en las decisiones sustantivas y ejerza, en su beneficio, una influencia más decisiva en el proceso económico. "68

Asimismo, al expresar:

" Al fomentar el cooperativismo se pretende lograr la integración económica del sector social tanto para que tenga capacidad de decisión en el proceso productivo, como para que alcance más justa participación en el conjunto social, reafirmando sus principios, aspiraciones y cultura. "69

Lo anterior se confirma en los objetivos a corto plazo que el propio Plan propone:

" La reestructuración del movimiento cooperativo y del aparato estatal que lo impulsa,

68 Ver Estrategias y Políticas, pág.XVI.

69 Ibidem, pág.XVI.

a fin de sentar las bases para la integración social y crear las que requiere su mayor y más eficiente participación en la vida social y económica de la Nación. " 70

De lo expresado se infiere que en la medida en que el Estado actúe coordinadamente con el sector social en el establecimiento de programas de promoción, capacitación y financiamiento, dándole verdadera participación al sector social, en esa medida éste último se transformará en un sector activo y altamente participativo, pues irán en juego la solución y satisfacción de sus problemas y necesidades primordiales. Asimismo, cabe la posibilidad de que si se fortalece debidamente a este sector se contrarrestarán las deformaciones y errores de la sociedad y de la economía.

70 Ibidem, págs. ix y x.

4.- El Plan Nacional de Fomento Cooperativo en el Sector Comercio.

a) Programación.

El consumidor se encuentra nuevamente inerme ante la embestida cíclica de la carestía y el ocultamiento, aspectos que reflejan que la crisis económica sigue repercutiendo sobre las clases mayoritarias del país y que los programas gubernamentales para proteger la economía popular no han sido suficientes.

La situación económica que vive el país demanda una acción decidida y eficaz destinada a la protección del consumidor, quien ha sido duramente golpeado en su nivel de vida y en la capacidad adquisitiva de su salario frente a la inflación, la que a pesar de los esfuerzos continúa siendo la manifestación más dura y de más difícil control dentro del panorama recesivo de la economía. El consumidor ha venido resistiendo la continua e ininterrumpida alza de los productos que componen la canasta básica. Se han establecido diversos programas que simplifican, en cierto grado, -- los mecanismos de su producción y comercialización; sin embargo, subsisten estos fenómenos por lo que se hace necesaria la intervención energética de las autoridades de comercio.

Las condiciones actuales no justifican que se permita la anarquía en el comercio, sobre todo cuando ésta afecta a millones de consumidores. El riesgo que se corre es el de crear resentimiento social y propiciar situaciones de enfrentamiento que a nadie benefician.

El proceso de comercialización de la producción seguido por nuestro país se ha caracterizado por una desigual -

derrama de los beneficios y ganancias generadas por tal actividad.

Ante la recesión económica causada por la crisis que padecemos, esa desigualdad se manifiesta indudablemente entre los grupos sociales más débiles, haciéndolos perder -- sus fuentes de empleo, el poder adquisitivo de su salario y los niveles de bienestar que esforzadamente habían logrado. Por ello, resulta imperativo que el Estado intervenga en su auxilio, coordinándose con el sector social en la búsqueda de los medios idóneos para atenuar tal deterioro.

De ahí que para sanear un poco el resquebrajamiento -- económico y social sufrido por esos grupos ha sido implementada una serie de programas y subprogramas dentro del Sector Comercio.

Se plantea el Programa de Regulación y Desarrollo del Comercio Interior, el cual se articula a través de dos subprogramas:⁷¹

1.- Desarrollo del Comercio Interior. En este subprograma se promoverá en forma integral y coherente el desarrollo de proyectos para la integración y operación de grupos familiares susceptibles de organizarse en cooperativas de compra en común, con lo que se busca lograr la reducción de los costos de los productos básicos y proteger los ingresos del consumidor.

Estas acciones se realizarán por medio de las actividades de promoción y organización de núcleos de población, centros de trabajo y formas asociativas mediante la orientación y asesoría en aspectos económicos, administrativos,

71 Ver Plan Nacional de Fomento Cooperativo, págs.78 y 79.

jurídicos y comerciales equilibradamente entre sí, incluyendo también aquellos de capacitación y educación cooperativa.

2.- Cooperativas de Consumo y Distribución. En este -- subprograma es fundamental la promoción para la integración de mercados intercooperativos que faciliten a las cooperativas de productores, la comercialización de sus productos a través de las de consumidores y distribuidores, apoyando su desarrollo con el asesoramiento técnico necesario en materia de procedimientos administrativos y obligaciones fiscales y mediante la capacitación en todos los aspectos del personal para que éste provoque la autogestión empresarial en las cooperativas existentes y de nueva creación.

Las actividades para este fin son la realización permanente de campañas de orientación y visitas a sociedades -- cooperativas, el desarrollo de programas de asistencia técnica en aquellos aspectos que se requieran y la promoción, organización y dictamen de sociedades cooperativas.

Estos subprogramas de fomento cooperativo deberán concertarse con las instituciones del sector Público, por lo que se hace indispensable:

Promover y establecer mecanismos de coordinación inter institucional sencillos y expeditos que permitan agilizar el registro, constitución o cancelación de sociedades cooperativas.

Fortalecer el sistema de coordinación administrativo -- sectorial para lograr la eficacia y eficiencia requerida -- en la supervisión y vigilancia de los organismos cooperativos.

Propiciar, cuando la naturaleza del proyecto requiera de la participación del Estado, la asociación estatal en forma temporal o permanente con las cooperativas.

Impulsar la modernización de los sistemas administrativos y operativos de las cooperativas, a través de la asistencia técnica que proporcionen las entidades consideradas como fomentadoras.

Propiciar que las asociaciones y despachos de profesionales en especial los que no persiguen fines de lucro, así como el servicio social profesional y el de pasantes, apoyen al sistema cooperativo proporcionando asistencia técnica.⁷²

Y por último, fortalecer a las autoridades de las organizaciones obreras y campesinas, haciendo coincidir sus -- asambleas con las de las cooperativas que se formen dentro de ellas.

⁷² Estas acciones están consideradas dentro de las Políticas Generales establecidas en el Plan Nacional de Fomento Cooperativo, págs. 54 y 55.

b) Financiamiento.

El financiamiento es uno de los servicios de apoyo más importantes para el desarrollo comercial. El establecimiento de una programación financiera, en función de las prioridades sociales, permitirá atender a las diversas formas de organización comercial y coordinará las políticas y acciones de las distintas instituciones, buscando privilegiar aquellos proyectos que suponen una verdadera integración - del proceso de comercialización. De ahí que el sector cooperativo requiera de un apoyo firme y decidido para que al cance y mantenga una posición dinámica.

La banca nacionalizada debe dejar de ser especulativa para terminar con el régimen de usura que aplica sobre el sector social de la economía, máxime que es éste sector el que mayores estragos refleja por la actual situación.

Se ha criticado, y no sin razón, el que se otorgue financiamiento a cooperativas que al cabo del tiempo no logran sus propósitos y si en cambio se descapitalizan. Por tal razón, los criterios que deben adoptarse para el otorgamiento del financiamiento deberán sustentarse necesariamente en los siguientes puntos:

1.- Se apoyarán únicamente a las cooperativas que garanticen su rentabilidad económica;

2.- Consecuentemente, deberán atenderse las solicitudes de crédito que estén apoyadas por un proyecto de inversión viable, mismo que estará avalado por estudios de factibilidad para así determinar el apoyo que se debe dar a la cooperativa de que se trate.

Estos criterios permitirán estructurar un sistema de crédito para el desarrollo y fomento de las cooperativas.

En abono a lo manifestado, el Plan Nacional de Fomento Cooperativo propugna:

" Que se conjuguen los criterios de rentabilidad económica y utilidad social, procurando un tratamiento preferencial a los proyectos - que generen un mayor número de empleos y produzcan y/o distribuyan bienes socialmente necesarios y, además, que se aporten con oportunidad y suficiencia los apoyos financieros que las cooperativas requieran. " 73

Dentro del esquema actual, las cooperativas pueden recurrir al apoyo financiero de la banca y también solicitar el respaldo de fideicomisos de fomento dedicados exclusivamente al cooperativismo.⁷⁴

Sin embargo, del análisis de la estructura de los servicios financieros dispuestos en favor del cooperativismo podemos concluir que su participación en una amplia gama de actividades requiere de una organización bancaria flexible y compleja, que supera con mucho la capacidad de una sola institución bancaria. De ahí que el Plan Nacional de Desarrollo señala:

" La canalización de recursos presupuestales y crediticios deberá responder con eficiencia a las prioridades establecidas en la estrategia de desarrollo. La nacionalización de la banca ofrece la posibilidad de una mayor racionalidad en la asignación del crédito entre sectores y regiones. " 75

73 Op. cit., pág.60.

74 Consultar Fideicomisos de la Administración Pública Federal en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

75 Op. cit., pág.188.

Asimismo, el propio Plan reconoce que la banca al administrar los recursos que la sociedad deposita en ella, está obligada a hacerlo de manera rentable y con criterios estrictos de eficiencia y honradez. Así, el sistema bancario canalizará cada vez mayores recursos reales a los sectores social y privado bajo los siguientes criterios:

- Los bancos de fomento se especializarán para la atención a sectores determinados;

- Los fondos y fideicomisos financieros se vincularán, en la mayoría de los casos, al banco de fomento más afín con sus propósitos;

- Las tasas activas de la banca de fomento se ajustarán con flexibilidad, en función del costo de captación relevante de los fondos de que hace uso;

- El crédito de fomento se dará como parte de un programa de apoyo más amplio, que incluirá asesoría técnica y extensionismo;

- Los subsidios financieros se otorgarán con criterios de temporalidad y selectividad, evitando caer en la discrecionalidad;

- El crédito de la banca de fomento no se concentrará en unos cuantos deudores, discriminando contra el acceso de otros que, en principio, también se pretende beneficiar.⁷⁶

⁷⁶ Estos criterios están tomados de los objetivos de la Estrategia Económica y Social del Plan Nacional de Desarrollo denominado 'Lineamientos para asegurar la canalización eficiente de los recursos financieros de acuerdo con

c) Estímulos fiscales y preferenciales.

La constitución de sociedades cooperativas representa una manifestación de ayuda mutua y no una asociación que persiga fines de lucro, por tal motivo se les conceden algunas prerrogativas fiscales entre las que podemos señalar las siguientes:

1.- Todos los actos relativos a la constitución, autorización y registro de las sociedades cooperativas y de las federaciones y confederaciones están exentos del impuesto del timbre.

2.- Las sociedades cooperativas de consumo no están obligadas a liquidar el impuesto de ingresos mercantiles, únicamente con motivo de las ventas hechas a socios.

Para disfrutar de lo anterior, es necesario solicitar la confirmación de la exención y periódicamente presentar en el mes de enero declaraciones de los ingresos obtenidos.

3.- Las sociedades cooperativas legalmente constituidas quedarán exentas del impuesto sobre la renta. Al respecto, el artículo 62 de la Ley del Impuesto sobre la Renta dispone:

" Para los efectos de esta Ley, se consideran personas morales con fines no lucrativos las sociedades y asociaciones civiles, las sociedades cooperativas y en general las personas morales distintas a las comprendidas en el Título II de esta Ley. Las personas morales con fines no lucrativos no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, ..."

4.- Las sociedades cooperativas legalmente constituídas estarán exentas, por el término de cinco años, de los siguientes impuestos:

- a) Sobre producción e introducción de energía eléctrica;
- b) Sobre fundos mineros;
- c) Sobre producción de metales y compuestos metálicos;
- d) Sobre uso y aprovechamiento de aguas federales;
- e) Sobre pesca y buceo;
- f) Sobre caza.

Estas exenciones de impuestos no comprenderán las de las participaciones que se otorgan a los Estados, Distrito Federal y municipios, en las leyes conforme a las cuales se recaudan impuestos federales. El término de estas exenciones se contará a partir de la fecha en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga la declaración de que la sociedad de que se trata goza de las mismas.

Las sociedades cooperativas que pretendan gozar de las exenciones de las referidas contribuciones, presentarán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la solicitud correspondiente, acompañando una copia autorizada del acta de su constitución y de la constancia de su inscripción en el Registro Cooperativo Nacional. ⁷⁷

Considerando lo anterior, es también necesario prever y asegurar los mecanismos que instrumenten políticas definidas de reinversión de los rendimientos que permitan el crecimiento permanente de las cooperativas, así como este-

⁷⁷ Ver Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de diciembre de 1938.

blecer formas sencillas de tributación en las obligaciones fiscales no exentas.

De esta forma, conforme se definan estos estímulos y preferencias se procederá a su difusión e instrumentación en el seno de las sociedades cooperativas en general.

En resumen, para fomentar la creación de sociedades -- cooperativas, así como el pleno aprovechamiento de las ya existentes, deberá promoverse, en condiciones preferentes para ellas, la utilización de los estímulos que otorga la actual legislación a otras formas asociativas, sobre todo si se considera que en este tipo de organización social para el trabajo no se dan de origen ni la oposición ni el -- desequilibrio entre el trabajo y el capital.

d) Comercialización.⁷⁸

Las cooperativas son un factor básico para el Estado - en su esfuerzo por reducir y evitar la intermediación comercial y combatir el alza inmoderada de los precios; razón suficiente para considerar trascendental que el Estado apoye la comercialización de los productos cooperativos en el interior y en el exterior mediante:

+ La adquisición preferencial de los artículos cooperativos por parte del sector central y paraestatal del Estado.

Ello permitirá coadyuvar, a través de las cooperativas de consumo, al fortalecimiento de la estructura comercial para el abasto popular por parte del Estado para elevar la capacidad de atención a las necesidades básicas de la población, en particular los alimentos y, dotarlos con oportunidad, suficiencia y al menor precio posible, procurando dirigir estas acciones especialmente a los grupos de menores ingresos y a los que habitan en zonas marginadas.

+ Estímulos a los intercambios comerciales entre cooperativas y entre las diferentes formas de organización social para el trabajo, autorizando tarifas preferenciales - en los servicios públicos.⁷⁹

Con lo anterior se buscará que las actividades comerciales, mediante una sólida estructura cooperativa, estimulen la producción básica y la capacidad productiva nacional y desarrollen patrones de consumo ajustados a las necesidades y capacidades de la población del país. Asimismo, se permitirá estimular la oferta de las cooperativas de --

⁷⁸ Ver Plan Nacional de Desarrollo, págs.359 a 370.

⁷⁹ Estas acciones se contemplan en el Apartado Estrategia y Políticas del PNFC, pág.47 y sigs.

producción a través de mecanismos e instrumentos que faciliten el acceso directo de sus productos al mercado nacional, permitiéndoles lograr mejores precios y condiciones de venta sin perjuicio del consumidor final. Esto se traducirá en una mayor capacidad de negociación de las cooperativas y de las empresas del sector social de la economía.⁷⁹

Las acciones antes referidas permitirán contribuir a elevar la eficiencia y eficacia de las actividades desarrolladas por el sistema comercial cooperativo, mejorando su capacidad para proporcionar ocupación productiva y bien remunerada.

Lo expresado se ve ampliamente complementado y coordinado en los propósitos propuestos en la estrategia de modernización comercial y abasto que el Plan Nacional de Desarrollo establece en los siguientes términos:

" Fomentar, coordinadamente con otros sectores, la producción de básicos, incidir en la oferta de los mismos y ejercer un papel determinante en la reorientación de los hábitos de consumo hacia aquellos bienes producidos en el país;

Mejorar la distribución regional de la capacidad de acopio, almacenamiento, transformación, transporte y servicios, y procurar que los agentes comerciales contribuyan a esos propósitos;

Reducir los márgenes de comercialización y consecuentemente los precios al consumidor intermedio y final, principalmente de los productos básicos;

Contribuir al fomento de las exportaciones y la sustitución de ciertas importaciones;

Reducir la intermediación excesiva --

a través del impulso a las diferentes formas de organización y capacitación de consumidores, comerciantes y productores;

- Combatir los monopolios, el acaparamiento y las prácticas especulativas que lesionan el consumo popular;

- Contribuir a crear empleos productivos, principalmente en las áreas de infraestructura de acopio y abasto así como en los servicios auxiliares; y

- Promover, en coordinación con otros sectores, la integración del productor directo en los procesos distributivos para que genere y retenga una mayor proporción del excedente. " 80

e) Políticas.

Para el logro de los objetivos programados, el Plan -- considera un cuerpo de políticas que orientarán y darán -- congruencia a las acciones que se llevarán a cabo en la materia. Estas acciones tendrán el carácter de:

1. Normativas. Estas emanarán de la legislación vigente y de la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, definiendo y regulando las acciones de apoyo, de - promoción y las operativas.

2. De Apoyo. Se desarrollarán por las entidades públicas correspondientes en materia fiscal, de financiamiento, de capacitación, de comercialización y de bienestar social.

3. De Promoción. Se ejecutarán por las entidades de la Administración Pública con facultades para ello.

4. Operativas. Estas acciones correrán a cargo de las sociedades y organismos cooperativos existentes o que se - creen.

Las citadas acciones tendrán como marco de referencia fundamentalmente seis políticas:

1. El fortalecimiento y consolidación de las empresas cooperativas existentes.

2. La creación de cooperativas en actividades sectoriales básicas para la satisfacción de necesidades fundamentales de la población.

3. La promoción y creación de cooperativas, dentro del marco de las organizaciones obreras y campesinas para la - producción y distribución de bienes y servicios requeridos por ellas y sus afiliados.

4. La integración económica del sector social bajo los principios de la cooperación a través de convenios entre - las cooperativas y las organizaciones obreras y campesinas.

5. La creación de cooperativas que agrupen a los trabajadores por cuenta propia.

6. La estructuración del aparato estatal de apoyo al - cooperativismo. 81

Por otro lado, a los agentes comerciales de los sectores público, privado y social se les allanará el camino ya que:

" ... se diseñarán políticas que les darán un tratamiento diferencial: en las actividades de acopio, serán objeto de trato preferente los agentes que propicien una integración equilibrada y ágil entre la producción primaria y el acopio: en el transporte, se favorecerá a quienes reduzcan los costos de traslado y propicien la eliminación de las distorsiones existentes; - en cuanto al abasto, se impulsará aquellos agentes que coadyuven a la desconcentración de los canales de distribución. " 82

Resumiendo, podemos considerar que desde esta perspectiva se fortalecerán las bases de la economía mixta, estimulando la capacidad del comercio social y privado, paralelamente al ejercicio de la rectoría del Estado.

81 Las acciones y políticas se contienen en el Apartado - Estrategia y Políticas del PNFC, págs.54 y 55.

82 Plan Nacional de Desarrollo, pág.364.

5.- El Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

A tres años de la asunción del nuevo gobierno el país sigue sumido en la profunda crisis de la economía, que --- afecta a las relaciones en la sociedad y al clima objetivo y subjetivo en que los grupos e individuos actúan. La crisis se ha vuelto no sólo palabra sino realidad habitual; - causa, efecto y explicación constantemente reiterada. Para los más, de privaciones, sacrificios, postergaciones y esperas indefinidas. Para los menos, terreno propicio para - la especulación financiera y comercial.

Con la crisis a cuestas, la sociedad está llena de dudas e inquietudes sobre su destino inmediato y su camino, - mismas que se originan en buena medida en las que se perciben como áreas problemáticas no resueltas, como las zonas-crepusculares de la vida nacional. Muchas son las percepciones posibles de esas superficies de penumbra. Para el - efecto de este trabajo tocaremos sólo una de ellas y que - se refiere a las declaraciones y programas del Gobierno, - como expresión de su análisis de la situación y de su intención para resolverla.

La estrategia económica y social propuesta por el Plan Nacional de Desarrollo se centra en torno a dos líneas fundamentales de acción, mismas que abordaremos en los siguientes incisos: la reordenación económica y el cambio estructural, respectivamente.

a) La reordenación económica.

En diciembre de 1982, el nuevo gobierno estableció el Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE) para hacer frente a la crisis, considerada de "dimensiones sin precedentes desde la gran depresión de los años treinta".

En mayo de 1983, el PIRE fue incorporado como la primera línea estratégica del Plan Nacional de Desarrollo. La vigencia del Programa ha sido reiterada a través del accionar de nuestras autoridades y la han confirmado como el eje central de la política económica de la presente administración pues es su marco de referencia.

El PIRE se propone abatir la inflación, la inestabilidad cambiaria y la escasez de divisas, proteger el consumo, el empleo y la planta productiva. Para ello se plantean acciones de gran impacto y magnitud que van a la raíz de los problemas. Se inician así las reformas y cambios deseados en la sociedad y la economía, para aumentar el ahorro y la disponibilidad de divisas, incrementar la eficiencia del aparato productivo y corregir la profunda desigualdad social. El combate a la inflación destaca como el objetivo supremo, ya que ésta imposibilita el ahorro y golpea principalmente a los asalariados y a los marginados, concentrando excesivamente el ingreso. 83

El PIRE definió sus acciones principales como la "austeridad en el gasto público y la reorientación del programa de inversiones; acelerar el proceso de reforma tributaria y de los ingresos de las empresas públicas, moderación en las utilidades y en los salarios; programas de protec--

83 Para tener una visión más amplia de los diversos problemas que debe enfrentar el PIRE es recomendable consultar el Plan Nacional de Desarrollo en lo tocante a la Concepción General de la Estrategia Económica y Social, pág. 114 y siguientes.

ción al empleo y al abasto popular; apoyo a la planta productiva. " 84

En términos generales, las medidas correctivas se han aplicado con cierto rigor y celo, pero pese a que las acciones gubernamentales correspondieron a lo prometido -- hay resultados en áreas claves que han quedado lejos de lo programado.

b) El abasto y el control del paquete
básico de consumo popular.

El proceso de abasto de alimentos en México ha venido creciendo en respuesta a necesidades apremiantes, sin dirección ni objetivos definidos, propiciando la generación de una compleja problemática que se manifiesta en el inadecuado manejo de los alimentos y mermas importantes y deterioro en su calidad nutritiva.

Se ha generado también una reducida participación de los productores y de los consumidores en los procesos comerciales, así como la existencia de una desmesurada intermediación y de fenómenos de acaparamiento y especulación.

El aparato de distribución y comercialización ha operado como un freno a la integración de la producción, ya que afronta restricciones de carácter estructural que en la actual coyuntura tienden a agudizarse.

Dicho aparato también se caracteriza por la existencia de una densa red de intermediarios y transportistas que se apropian de una importante porción del valor final de los productos que manejan, deprimiendo los precios que obtie--

84 Las citas entrecomillas están tomadas de los Criterios Generales para la Iniciativa de la Ley y el Proyecto de Egresos de la Federación de 7 de diciembre de 1982.

nen los productores primarios y aumentándolos para los consumidores.

Igualmente, la insuficiencia de almacenes, de transporte adecuado y organizado, financiamiento suficiente y oportuno para las fases de comercialización y transformación, son causa de la pérdida sistemática de productos alimenticios a lo largo de todo el proceso.

Es necesario reconocer que en ocasiones la orientación dada a algunas políticas públicas ha reforzado tendencias que inciden negativamente en la producción alimentaria del país, al desatender a sectores amplios e importantes de la producción de alimentos, al propiciar el desvío de recursos productivos hacia otros fines, al alentar la introducción de patrones tecnológicos y de consumo socialmente inconvenientes y que implican desigualdad social.

Desde el inicio del actual sexenio se ha venido señalando que la falta de integración y de complementariedad de las acciones públicas que inciden en la cadena alimentaria se hacen más evidentes en las operaciones regionales, en donde además se reflejan grandes diferencias entre las decisiones que se toman al más alto nivel con respecto al manejo concreto de los instrumentos.

Esto último tiene su origen tanto en definiciones de los mecanismos de información como en las dificultades para hacer operativas las decisiones y en la ausencia de sistemas de control y evaluación efectivos.

La situación también ha conducido a una proliferación de acciones que se duplican y compiten en la atención de -

ciertos grupos y en el uso de recursos públicos por falta de arreglos y acuerdos en la organización institucional -- que delimiten claramente los espacios de actuación de cada dependencia y los campos de necesaria coordinación.

Los anteriores mecanismos están siendo atacados y eliminados conforme lo marca el Plan Nacional de Desarrollo. -- Así, el Plan Nacional de Desarrollo dispone:

" Dentro del Programa Inmediato de Reordenación Económica, la estrategia de Modernización Comercial y Abasto Popular se propone satisfacer las necesidades elementales de la población y mantener el poder adquisitivo de los salarios en 17 líneas de productos básicos. Esto se instrumentará a través del Programa para la Producción, Abasto y Control del Paquete Básico de Consumo Popular. " 85

El Estado actúa también en el desarrollo de las actividades vinculadas a la cadena alimentaria, contribuyendo de manera sustancial por medio de inversiones públicas en la construcción de infraestructura de riego, transporte, almacenamiento y comercialización. De ahí que el propio Plan -- señala:

" La infraestructura de abasto deberá -- desconcentrarse a tal grado que permita garantizar canales más eficientes y ágiles de distribución sin descuidar un grado suficiente de concentración para lograr una adecuada programación en la operación y suministro del abasto." 86

Además, participa directamente con propósitos fundamentales de regulación, en las tareas de escopio, distribución

85 Op. cit., pág. 363.

86 Ibidem, pág. 364.

y transformación de productos alimenticios; produciendo insumos y equipos básicos y haciendo uso de distintos instrumentos de política para inducir y orientar la participación de los sectores privado y social en la producción alimentaria.

Por otro lado, se observa también una participación -- creciente del sector social en la distribución oportuna, y a mejores precios, de un conjunto de bienes de primera necesidad.

Así, el Estado reconoce en el Plan Nacional de Desarrollo:

" Con la organización social para la integración productiva se favorecerá la conformación de la oferta de bienes básicos, en la cual juega un papel importante la participación del sector social. Para tal fin se apoyarán proyectos productivos sustentados en organizaciones de productores directos, ya sean de tipo agrario, - cooperativo o de organizaciones obreras que constituyan empresas productoras de bienes básicos, - propiciando encadenamientos hacia atrás con sus abastecedores de materias primas, orgánicamente vinculados. "87

Sin embargo, falta mucho por hacer. Por ello, en la medida en que se coordinen el sector público y el sector social, en esa medida serán satisfechas de una mejor manera las necesidades fundamentales de nuestra población.

87 Ibidem, págs. 368 y 369.

c) El cambio estructural. ⁸⁸

La industrialización del país generó un poderoso aparato productivo, que ha proporcionado muchos de los artefactos de una sociedad moderna, pero que no ha contribuido a solucionar los problemas fundamentales de cualquier sociedad: ofrecer un empleo digno y productivo a todos sus miembros y asegurar un abasto mínimo de los bienes y servicios necesarios para la convivencia social.

La explicación de esto descansa en el modelo de industrialización y en los mecanismos que adopta el Gobierno para impulsarla. Algunos de los elementos más destacados de este proceso son: La decisión de que la industrialización descansa en los patrones de consumo heredados de los países industrializados y en la distribución muy concentrada del ingreso.

Haciendo historia podemos decir que los planes desarrollistas comenzaron por impulsar la fabricación de productos de consumo final, con programas para un aumento progresivo en el grado de integración nacional. Sin embargo, al cabo del tiempo, se vió que este enfoque adoleció de diversas fallas: Las industrias implantadas no pretendieron satisfacer las necesidades de servicios o mercancías de la mayoría de la población; la elección de industrias y tecnologías no generó los empleos requeridos para ocupar a los nuevos aspirantes a la fuerza de trabajo, y mucho menos para absorber a los millones que fueron desplazados del agro a raíz de su modernización.

En este sentido, el error se ha reconocido y por lo --

⁸⁸ Para tener una información pormenorizada de esta estrategia ver Plan Nacional de Desarrollo, pág.126 y sigs.

tanto el Estado concibe como solución:

" Una planta industrial integrada hacia adentro y competitiva hacia afuera, un sector -- agropecuario que permita abastecer las ciudades y crear empleos no agrícolas en el medio rural y un sector de servicios más ágil o funcional a -- las necesidades de la producción y del consumo, -- son necesarios para lograr en una perspectiva de mediano plazo, las condiciones de un desarrollo -- más justo, estable, sostenido y eficiente." 89

Se descubrió también que la nueva estructura industrial creó una dependencia económica todavía más aguda, por la -- necesidad de importar insumos para sostener el funciona--- miento del nuevo aparato productivo y de los bienes de ca--- pital para su mantenimiento y renovación.

Un segundo elemento del desarrollo mexicano consistió-- en promover un programa de maquilación que aprovecharía la cercanía de los Estados Unidos de Norteamérica y la abundante mano de obra disponible a bajos costos. Se construyó una estructura legal y una infraestructura física, alentan do la implantación de empresas que ensamblaran las distin--- tas partes electrónicas o vestuarias que podrían exportar--- se sin causar fuertes gravámenes impositivos. Consecuente--- mente, las inversiones del Gobierno resultaron enormes. A--- pesar de ello, pasado el tiempo, el programa no ha genera--- do el suficiente número de empleos y, en cambio, ha origi--- nado grandes problemas sociales.

Sin entrar en otros detalles del proceso de desarrollo mexicano, como la política monetaria y cambiaria que siste--- máticamente favorecieron a ciertos grupos minoritarios de--

89 Op. cit., Plan Nacional de Desarrollo, pág.130.

la población, promovieron una desnacionalización del aparato productivo e incentivaron la fuga de capitales, se puede sintetizar su impacto sobre el sector alimentario.

De esta forma, a los cambios en la estructura productiva del agro los han acompañado modificaciones similares en los demás sectores de la economía. El desarrollo del agro hizo que una gran cantidad de personas se desplazara a las ciudades para ofrecer su fuerza de trabajo, lo cual deprimió los salarios industriales. A su vez, en un principio -- la modernización del agro ofreció una creciente oferta de alimentos baratos para sostener a la población urbana y -- después, por su propio éxodo, no pudo continuar. A este -- respecto, el Plan Nacional de Desarrollo estableció:

" El cambio estructural abarcará, de manera prioritaria, la reorientación del aparato industrial, la reorganización de las actividades en el medio rural, la racionalización del sistema de transporte y la modernización comercial, -- con propósitos claros: ampliar la oferta de los bienes y servicios que requiere la mayoría de la población; mejorar la capacidad de absorción de empleo acorde con el crecimiento y las características de la fuerza de trabajo; fortalecer la integración interna del aparato productivo y vincularlo eficientemente con el exterior; y utilizar racionalmente los recursos naturales. " ⁹⁰

Asimismo, da prioridad a la satisfacción de las necesidades básicas de las mayorías y al fortalecimiento del mercado interno, fundamentalmente en alimentación, vivienda, educación, salud y asistencia social, transporte colectivo, recreación y calidad de la vida; modernizar y avanzar en la

reorientación sectorial y regional del aparato productivo y distributivo, para que éste responda más eficazmente a dichas necesidades, genere un mayor número de empleos de mejor calidad y reduzca su dependencia y consiguiente vulnerabilidad respecto al exterior; preservar, movilizar y ampliar el potencial de desarrollo nacional y adoptar nuevas modalidades para financiarlo, a partir del esfuerzo interno; bajo la rectoría del Estado, alentar al sector privado y fortalecer al sector social, a fin de que cada uno de los sectores asuma su responsabilidad en los procesos económicos y políticos que genera el desarrollo. ⁹¹

Se afirma justamente que el cambio estructural es un proceso que necesariamente toma tiempo en materializarse. Sin embargo, pese a que se han adoptado algunas reformas legales tendentes a propiciar en ciertos aspectos el inicio del proceso, éste parece suspendido o está muy retrasado.

Los planes sectoriales a mediano plazo se establecieron como los instrumentos para dirigir el cambio estructural y establecer las acciones concretas para obtener metas cuantitativas. ⁹² Estos programas se retrasaron. Aún faltan algunos de ellos, como el del sector agropecuuario de manera destacada.

En general, los informes que se han dado a conocer, casi siempre de manera sintética, han quedado cortos respecto a sus propósitos y en ellos el cambio estructural no aparece delineado con claridad. La ausencia o limitación de los planes y programas sectoriales a mediano plazo no

⁹¹ Estas son las orientaciones generales que sirven de guía a las Acciones Globales, Sectoriales y Regionales del Plan Nacional de Desarrollo, pág.127.

⁹² Ver Políticas Sectoriales en el Plan Nacional de Desarrollo, pág.267 y sigs.

sería notoria si las acciones concretas se enmarcarán en políticas que propiciaran el arranque del proceso perseguido de cambio estructural.

No hay evidencias de que los llamados 'cuellos de botella' de la dependencia externa y de la rigidez de la estructura productiva, que tienen un papel central en el diagnóstico de la crisis en el Plan Nacional de Desarrollo, se están superando o cuando menos enfrentando con decisión para prevenir la recurrencia cíclica del hundimiento. El cambio estructural parece supeditado a las urgencias financieras que el PIRE está atendiendo a costa del sacrificio del combate a la desigualdad.

Cuestiones esenciales para propiciar el proceso de cambio estructural no han sido tocados. La banca nacionalizada, uno de los instrumentos más poderosos en manos del Estado para promover y dirigir la inversión, sigue operando con las mismas normas y orientaciones que cuando era privada. Y no sólo eso, sino que se han alentado y auspiciado a los 'intermediarios financieros no bancarios', en manos -- privadas, que empiezan a competir con la banca nacional en la captación del ahorro y hacen cada vez más remota su reorientación. Con la desactivación de una de las armas más - contundentes y eficaces para lograr los procesos perseguidos bajo el rubro del cambio estructural, algunos sectores de la sociedad manifiestan cierta perplejidad.

La venta de los activos no bancarios; su devolución, si se considera el monto de las indemnizaciones y su forma de pago; la posibilidad de operar casas de bolsa y compañías-

de seguros; la intervención en los consejos directivos de la banca nacional y otras formas de compensación a los ex-banqueros, no parecen medidas congruentes con la búsqueda del cambio estructural.⁹³

Los banqueros de antaño han sido admitidos como interlocutores favorecidos en la aplicación de las medidas para superar la crisis. El reestablecimiento de uno de los grupos de presión que la misma situación había eliminado para impedir la constitución del predominio de la especulación sobre todas las actividades de la economía, todavía constituye una incógnita para muchos analistas de la realidad nacional.

Decisiones como la de permitir la inversión extranjera total en ciertas ramas industriales vagamente definidas, - que al parecer no han recibido la respuesta esperada, o la de privatizar empresas paraestatales o liquidarlas, que no quedan enmarcadas en una política general, disminuyen la capacidad del Estado para promover y encabezar el proceso de cambio estructural. Todas las ausencias o acciones que desalientan la esperanza en el cambio estructural pueden ser consecuencia de un simple rezago o tener una explicación casuística plausible y convincente, pero el conjunto sugiere que la línea estratégica para lograr el cambio estructural no ha podido ser implantada o ha sido postergada, por lo que corre el riesgo de quedar fuera de los límites del sexenio.

La postergación de la estrategia para el cambio estructural se ilustra claramente en el caso de la política agrícola y agropecuaria del régimen, que aparece como una área-

⁹³ En el mes de marzo de 1984 se anunció que acciones de diversas empresas que eran propiedad de la banca en la fecha en que fue nacionalizada serían puestas a la venta. Su adquisición se sujetaría al siguiente orden de prela-

en que el rumbo se ha perdido. Esto implica, que mientras la corrección no suceda quedan los hechos, las imprecisiones y los pocos datos fidedignos o verosímiles que sustentan el desconcierto y la desconfianza predominante entre nuestra población.

- d) La creación de un sistema nacional para reducir el intermediarismo excesivo entre producción y consumo.

A pesar del fuerte incremento que ha tenido la actividad comercial dentro de la economía nacional, su modernización y eficiencia se han dado fundamentalmente en el medio urbano, a partir de sistemas de grandes establecimientos y cadenas comerciales, frente a las cuales difícilmente se puede competir en las actuales condiciones.

Existen problemas de orden estructural que obstruyen el desarrollo del comercio interior y el abasto en el país. Estas dificultades se materializan en los siguientes hechos:

- Una serie de obstáculos para la satisfacción adecuada de los requerimientos del consumo popular;
- El crecimiento distorsionado del comercio;
- La vinculación insuficiente y desigual con los sectores productivos; y
- Las prácticas nocivas que condicionan el consumo.

La carencia de integración entre la producción y el consumo se manifiesta en la falta de canales modernos por donde el producto debe transitar. Esta situación da por resultado bajos ingresos al productor y altos precios al con

ción: tendrían preferencia, durante dos meses, a partir de la fecha en que se pusieran a la venta las acciones, los tenedores de los bonos de indemnización de los bancos que venden las acciones. En segundo lugar y durante el siguiente mes, los accionistas de las empresas cuyas acciones la-

sumidor final.

Existe también una vinculación insuficiente entre el comercio y los sectores productivos. Los grandes productores han logrado integrar canales al mayoreo o menudeo, incrementando su eficiencia y protegiendo sus márgenes de utilidad, mientras que los de mediano o menor tamaño, con poca capacidad de integración, se ven obligados a comprometer su producción a numerosos intermediarios. Por ello, el Estado ha determinado en el Plan Nacional de Desarrollo:

" Las políticas y programas para promover el desarrollo comercial se orientarán a hacer más eficientes los canales de comercialización. Ello implica acercar al productor directo a los consumidores finales e intermedios, ampliar y mejorar la infraestructura y servicios de apoyo, dar atención especial al pequeño y mediano comercio y coordinar el comercio público. " 94

Además, se observó que "la presencia de actividades de acaparamiento y especulación se sustenta en la escasa capacidad de negociación que poseen las diversas organizaciones de productores, ya sea por sus niveles inferiores de agrupación o por la carencia de capacitación técnica para la venta de sus productos, insuficiencia de equipo y almacenes, así como una disposición inmediata de liquidez."95 Asimismo, el proceso inflacionario ha creado condiciones propicias que agudizan las prácticas especulativas y de ocultamiento de productos básicos.

Por otro lado, se carece de un sistema coordinado de servicios de transporte carretero, ferroviario, marítimo y banca está vendiendo. Finalmente y durante el cuarto mes, los tenedores de los bonos de indemnización de otros bancos. Vencido el plazo para ejercer ese derecho preferencial, las acciones sobrantes podrán ser adquiridas por el público.

94 Op. cit., pág.366. 95 Ibidem, pág.360.

la distribución de las vías de comunicación es inadecuada para conectar la estructura de la producción con los centros de consumo.

En respuesta a los problemas planteados se presenta el Sistema Nacional para el Abasto, que habrá de normar y racionalizar las diversas fases y procesos de abasto, buscando integrar una sólida red de infraestructura y de servicios, a través del esfuerzo del sector público así como la concurrencia de los sectores social y privado.⁹⁶

Por tales razones, el Plan Nacional de Desarrollo señala: " La articulación de dicho sistema requiere del desarrollo equilibrado de la infraestructura existente y del establecimiento, en el corto plazo, de algunos elementos que le permitan una mayor dinámica operativa, tales como - el empleo de normas de calidad para los productos y su acondicionamiento para el almacenaje y transporte. En el mediano plazo, se avanzará en la integración de una red de centros de acopio con capacidad para el manejo y conservación de productos perecederos, utilizando bodegas y transporte refrigerado; una red de centrales de abasto y módulos de abasto en los principales centros de consumo, enlazados a los centros de acopio; un sistema eficiente de información de mercados, interconectando a todas las centrales de abasto y centros de acopio, como parte integral de un Sistema Nacional de Información Comercial; mecanismos adecuados para la organización, capacitación y financiamiento en concertación con los sectores social y privado; facilidades para la obtención de créditos y utilización de

⁹⁶ Ver Plan Nacional de Desarrollo, pág. 365 y sigs.

estímulos fiscales para integrar un paquete de fomento. " 97
 Se agrega que dentro del Sistema Nacional para el Abasto - se estructurará eficientemente el almacenamiento y se programará su expansión y uso, para evitar el traslado innecesario de productos y el alto porcentaje de mermas en esta fase.

Ahora bien, la modernización comercial es un proceso - de transformación racional de las estructuras del comercio interior y el abasto para lograr una mayor eficiencia operativa en sus actividades de servicio. Por tal razón, el Programa Nacional de Modernización Comercial y Abasto Popular se adiciona como uno de los instrumentos que coadyuvarán a una más saludable operatividad comercial.

En este programa se coordinarán los mercados estatales y municipales, así como los mercados sobre ruedas, con el fin de que el proceso de ajuste económico no recaiga en forma indiscriminada sobre la población.

Se busca transformar estructuras obsoletas, procedimientos administrativos, mecanismos de coordinación y sistemas de planeación a nivel de la administración central, estatal y municipal, para iniciar los cambios cualitativos económicos y sociales que demanda la sociedad.

El Plan Nacional de Desarrollo establece:

" Los objetivos del programa y los metas que se persiguen se realizarán bajo criterios congruentes e integrales en todas las fases de abasto y consumo; en el acopio, transporte y distribución de productos perecederos; otorgar mejores precios a los productores; una utilidad razonable para los transportistas y mayoristas; y --

precios más accesibles para el consumidor final." 33

El pequeño comerciante juega un papel trascendente en el sector rural, en las pequeñas ciudades y en las zonas marginadas de los grandes centros urbanos. Sin embargo, la dependencia del pequeño comerciante de comerciantes mayoristas, el escaso volumen de sus operaciones y el elevado costo del dinero, hacen que se eleven fuertemente sus gastos y que, paradójicamente, el comercio que sirve a la población de más bajos ingresos resulte el más caro.

Con fundamento en lo anterior, en la etapa de distribución, la estrategia del programa busca lograr que el pequeño y mediano comerciante se agrupe organizadamente, de manera que al adoptar figuras con personalidad propia, pueda recibir selectivamente apoyo crediticio y preferente y lograr una operación funcional colectiva de servicios como abastecimiento, transporte, refrigeración y otros, lo cual permita obtener los beneficios de la escala reflejando su mayor eficiencia en la reducción de precios al consumidor.

El programa también plantea una remodelación de los mercados municipales y delegacionales para el mejoramiento de las condiciones higiénicas y de servicios, así como una más adecuada utilización de la infraestructura con que se cuenta.

En este sentido, el Sistema Nacional de Mercados sobre Ruedas se plantea como uno de los nexos apropiados para acercar a productor y consumidor. Así, los oferentes organizados y sustentados en el marco jurídico adecuado podrán coordinarse con el aparato distributivo del Estado, tanto-

para establecer contratos con organizaciones de productores primarios y pequeños y medianos industriales, como para atender áreas urbanas insuficientemente cubiertas por los mercados delegacionales y municipales.

Por otro lado, las tiendas del sector público coordinarán más estrictamente su funcionamiento para hacer un manejo estratégico de la concentración de su capacidad de compra.

El capital comercial que opera cadenas de tiendas de autoservicio, será conminado a continuar la atención preferente al expendio de los productos que integran el paquete básico de consumo popular y trasladar su probada eficiencia a una reducción neta en los precios al consumidor.

El programa referido otorga gran importancia a la presencia del sector social en el comercio. Su estrategia se propone estimular la conformación de tiendas sindicales y de cooperativas con el objeto de fortalecer y ampliar las bases del consumo popular.

El sector social participa así de una manera activa y dinámica en su etapa de comercialización, fortaleciendo la política de defensa del consumidor. Estas acciones y mecanismos contemplados se abocan a la consolidación de los organismos ya existentes como el Instituto Nacional del Consumidor, el Sistema Conasupo y sus filiales, etcétera.

e) El papel del cooperativismo en el
Plan Nacional de Desarrollo.

La crisis económica ha rebasado las mejores intenciones y programas gubernamentales y el retorno a un crecimiento sano, sostenido y estable, se transformó de posibilidad en sueño.

El Gobierno ha cometido el error de echarse a costas, solo, la responsabilidad de superar la crisis; de ignorar la participación de la llamada sociedad civil en la recuperación económica y manejar un programa económico, adecuado en su concepción técnica, pero sin quién lidere la participación popular en su aplicación.

Durante décadas, diversos regímenes han escuchado el señalamiento de que la solución de los problemas de desarrollo del país reside en la participación de una sociedad civil vigorosa que, con un líder, se entregue libre y solidariamente a sacar al país adelante. Sin embargo, los destructores de tal postura se escudan esgriniendo el cuestionamiento siguiente: ¿ Dónde está la potencialidad de un país cuyo promedio de instrucción es de tres años ?

Consecuentemente, ante esta realidad los diferentes gobiernos han respondido con reglamentos, leyes y controles, aparentemente, como los únicos mecanismos para conducir a un país donde la sociedad apenas si participa.

Este pensamiento ha dado por resultado programas económicos, sociales o políticos que siendo técnicamente adecuados, están desvinculados de una sociedad cercada por legislaciones y controles. De esto ha resultado que el Programa

Inmediato de Reordenación Económica ha tropezado porque no tiene el apoyo, la solidaridad y el entusiasmo que son características de la sociedad mexicana, cuando se dispone de fórmulas de gobierno que le permiten actuar y manifestarse.

La crisis económica y los pobres resultados para solucionarla son la mejor prueba de que el modelo, característico de México y de muchos otros países, en los que el gobierno se encarga de todo, sencillamente ya no funciona.

En aquellas sociedades en donde el gobierno es el principio y el fin, el volumen de las responsabilidades económicas del Estado, la multitud creciente de los controles a que tiene que recurrir para llevar a cabo su tarea de agente económico universal le obligan a invadir cada día más la esfera de la sociedad. Así, ésta última se ve insensiblemente despojada de sus medios defensivos frente a un poder político y administrativo del que depende cada vez más la existencia material de todas las cosas.

Sin embargo, no todo es culpa del gobierno. En ocasiones, la propia opinión pública le atribuye sin cesar nuevas iniciativas y responsabilidades: en el caso concreto de México, en términos generales, el gobierno debe ser responsable del mexicano desde que nace hasta que muere, en aspectos tan variados como la salud, la educación, el transporte, el empleo, el bienestar, la diversión y hasta el lujo y la pobreza, y de aspectos tan amplios como la conservación de la rentabilidad de las empresas, incluso de algunas privadas; la adecuada convivencia de los diferentes --

grupos de la sociedad, el manejo acertado de las variables macroeconómicas, etcétera.

Se produce así un modelo donde, a fin de cuentas, el gobierno sólo controla y concede y la sociedad sólo obedece y recibe. Debido a esto, salir de la crisis económica se ha vuelto más difícil, si no imposible, en la medida en que el gobierno es el único responsable de ello, y en la medida que los controles abundan y una sociedad, sin liderazgo, se pierde en el anonimato.

Desde antes de la crisis de 1982 se reconocía que el modelo de centralización de decisiones estaba agotado y -- que era imprescindible no sólo desconcentrar y descentralizar la actividad administrativa, sino también dejar que el sector social fuera más libre en su actuar.

Siendo así, el problema económico únicamente será superado si el gobierno acepta y encausa la participación y potencial de la sociedad a esa tarea y si la sociedad es capaz de aceptar que el gobierno no es sino uno más, el más importante si se quiere, de los sectores de un país y que, por lo mismo, de él debe esperarse sólo que cumpla con su responsabilidad específica sin invadir otros campos, sin aplastar otras iniciativas y sin ser el encargado del bien estar general en todos sus aspectos.

El anterior panorama ha hecho que en la elaboración -- del Plan Nacional de Desarrollo se consideren algunos aspectos importantes en los que la misma sociedad se ve involucrada de manera absoluta.

Por ello, dentro de los pronunciamientos que orienta--

ron la formulación del Plan Nacional de Desarrollo se señalan entre otros:

" ... acceso de la población al empleo; combate decidido a la inflación; ampliación de los servicios urbanos; distribución en forma justa de los beneficios del desarrollo; establecimiento de un programa integral de abasto que incorpore el esfuerzo coordinado de los sectores público, social y privado; apoyo al desarrollo de la industria alimentaria; conservación y mejoramiento del medio ambiente natural, con énfasis en el uso racional de los recursos acuíferos en todo el territorio; manejo adecuado de bosques y selvas; vivienda digna, combatiendo la especulación de la tierra; vinculación efectiva de los procesos educativo y productivo; revisión y adecuación de la estructura organizativa y de promoción del deporte y la recreación; uso eficiente de la capacidad instalada para el turismo social. " 99

Debido a que esas condiciones sociales, enunciadas en la cita anterior, afectan directamente el nivel y calidad de vida de la comunidad, el Estado debe compartir la responsabilidad de atenderlas propiciando que el sector social deje de ser un simple espectador y se transforme en personaje principal en el escenario social.

En lo expresado se patentiza la necesidad de que los grupos sociales fortalezcan sus organizaciones con objeto de que el planteamiento de sus demandas y su participación en la ejecución de sus acciones se realice con mayor orden y representatividad.

A partir de estas condiciones, la sociedad cooperativa ocupa un lugar preeminente toda vez que puede ser el ins-

trumento social y económico a través del cual la población podrá participar verdadera y activamente en la nueva orientación económica, política y social que, se dice, se quiere dar al país.

CONCLUSIONES.

En términos generales, graves desviaciones han impedido al cooperativismo mexicano cumplir con los objetivos señalados en leyes y reglamentos, tales como: evitar la explotación de los trabajadores, implantar la armonía en las fuentes de trabajo, promover una óptima utilización y explotación de nuestras riquezas naturales, trabajar de conformidad con las necesidades de la población y cumplir cabalmente con las obligaciones que ha contraído con nuestro régimen institucional.

El cooperativismo en México no se ha materializado plenamente en nuestro cotidiano vivir, a pesar de ser una forma de asociación con grandes posibilidades, no sólo como vía de desarrollo económico verdaderamente democrático, sino como generadora de solidaridad social en un medio como el nuestro, formado desde las escuelas para el egoísmo.

Desgraciadamente para nuestro país, el cooperativismo ha sido desvirtuado convirtiéndose en parapeto de negociantes que se han acogido a la legislación cooperativa sólo para eximirse del cumplimiento de obligaciones fiscales, violar la Ley Federal del Trabajo y escamotear obligaciones en materia de seguridad social.

Es un hecho innegable que el movimiento cooperativo, en general, ha estado integrado, en su mayoría, por personas de escasa preparación técnica e intelectual. Esta realidad es la que ha contribuido al poco éxito del cooperativismo mexicano. Así, por las necesidades del momento, se ha improvisado a los dirigentes y, en tanto esto ha sucedido, las instituciones cooperativas han resentido en su economía fuertes pérdidas. En otras ocasiones, cuando la di--

rección ha caído en manos de grupos oligárquicos, éstos no han permitido el ingreso de gente con conciencia cooperativa. Ello no quiere decir que se niegue la existencia de sociedades cooperativas que verdaderamente han trabajado con el espíritu doctrinario del cooperativismo mexicano. Sin embargo, debe aplicarse la legislación cooperativa para fomentar, apoyar e impulsar a éstas cooperativas, pero también para castigar, con todo el rigor, a aquellas que cometen cualquier fraude a esta figura jurídica.

Debido a la bondad del sistema para crear empleos, salvar empresas y mejorar la producción, el Gobierno debe apoyar al cooperativismo, pues la promoción oficial a las cooperativas representa una posibilidad concreta para satisfacer, de alguna manera, la demanda de empleos y, sobre todo, para mantener las fábricas que dejaron de funcionar debido a problemas económicos derivados de la actual crisis económica que enfrenta el país. Asimismo, las cooperativas de consumo podrían contribuir a la eliminación del fenómeno del intermediarismo, dotando al sector social de la población de un instrumento a través del cual se podría organizar para allegarse los satisfactores básicos, esto es, con la interacción en el mercado entre las sociedades cooperativas de producción con las de distribución y consumo.

Lo anterior fortalecería a toda la economía, pues es erróneo pensar que el fortalecimiento del sistema cooperativo desplazaría a la iniciativa privada. Más bien, sería todo lo contrario, ya que habría una interrelación que beneficiaría tanto al sector público como a los sectores privado y social.

Siendo así, el cooperativismo es ya una realidad que -- debemos fortalecer y apoyar, que requiere de acciones y -- programas de apoyo eficientes y congruentes con la política de racionalización de recursos que impone como norma la situación que afrontamos. De ahí que, en estos momentos de aguda crisis y de escaso capital, lo menos que podemos hacer es aprovechar el recurso humano nacional, pues, además de barato, el país lo tiene en gran abundancia. Sin embargo, se hace necesario que se le organice y capacite para -- su mejor aprovechamiento.

El avance del sistema cooperativo nacional ha sido lento y desigual porque la voluntad política de la administración federal no se ha extendido a las autoridades estatales y municipales, como consecuencia del centralismo de -- que adolece nuestro sistema.

Ante esto, el actual esquema en que se debate el cooperativismo mexicano se caracteriza por la carencia de un método de planeación efectivo, falta de asistencia técnica, ausencia de conciencia organizativa, capacitación deficiente y carencia de estructura financiera y comercial, lo que ha dado por resultado fracasos y tropiezos, amén de desviaciones, en el sector cooperativo.

Se han hecho esfuerzos encaminados a propiciar que el aparato financiero necesario para que el cooperativismo y las demás organizaciones del sector social dispongan de -- más créditos, con objeto de que se desarrollen y fortalezcan. Sin embargo, no han sido suficientes pues no se les ha dotado de una estructura legal y de las condiciones ne-

cesarias para su florecimiento. Consecuentemente, es recomendable que la banca nacionalizada se desburocratice agilizando los créditos a las cooperativas ya que, mientras algunos recursos permanecen ociosos, en el campo y en el mar se está quedando la producción por falta de apoyo oportuno y verdadero. Por ello, una nueva orientación de la banca nacionalizada en favor del sector social de la economía es un aspecto prioritario, dentro de otros muchos, que debe ser atendido y analizado.

Por otro lado, el burocratismo sigue asfixiando las gestiones cooperativas en todas sus ramas productivas y de servicios. Por tal razón, es imprescindible erradicar trámites que retardan, obstruyen y perjudican gravemente a los trabajadores que tienen urgencia de contar con empleo inmediato para satisfacer las necesidades de sus familias. Esto serviría de apoyo al Programa de Simplificación Administrativa que viene realizando el Gobierno.

Por lo anterior, debe revisarse y reformarse la legislación que rige a este sector para evitar la presencia de cacicazgos y corrupción en la actividad cooperativa nacional. En consecuencia, la adición de la fracción X del Artículo 73 Constitucional resulta necesaria toda vez que, en la actualidad, el Congreso de la Unión no tiene facultades expresas para legislar en materia de cooperativas. Aunado a esto, la Ley General de Sociedades Cooperativas, en vigor, no es reglamentaria de ningún texto constitucional, como por ejemplo lo son la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de Reforma Agraria.

Anteriormente, debido a las lagunas prevaletientes, -- fue necesario realizar un giro legislativo para aprovechar la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de comercio, atrayendo a las cooperativas a la competencia federal, por lo que hasta este momento se encuentran ubicadas en la legislación mercantil.

En consecuencia, una vez que se realice el proceso legislativo propuesto quedará abierta la posibilidad para formular una Ley Federal de Fomento Cooperativo, que responda real y auténticamente los reclamos populares y los requerimientos del desarrollo económico, asegurando a las cooperativas definitivamente una verdadera proyección a nivel nacional.

Esta nueva ley cooperativa deberá tender a eliminar la especulación mercantil y a establecer bases firmes para la educación, capacitación, administración y la ampliación de perspectivas para la producción de la fuerza de trabajo organizada en sociedades cooperativas.

Dentro de sus objetivos básicos, la nueva legislación deberá perseguir abatir el desempleo, proporcionando a los trabajadores un instrumento para organizarse y producir bienes y servicios, con la garantía de que los beneficios que se obtengan de esa producción será íntegramente para los que la hayan realizado ("EL QUE NO TRABAJA NO COME"). Asimismo, deberá otorgar a las cooperativas personalidad jurídica desde el momento de su constitución, pues, al igual que las otras sociedades mercantiles, las cooperativas empiezan a operar desde el mismo momento que se constituyen.

La nueva legislación cooperativa fomentará, por un lado, la organización de los productores estableciendo las bases para combatir la simulación y propiciando la multiplicación de empleos, tanto en los procesos de producción como en los de consumo y comercialización, y por otro lado, la organización de los consumidores para la adquisición de bienes y servicios básicos, con objeto de ir eliminando, gradualmente, el intermediarismo.

La aplicación integral de la doctrina cooperativa garantiza democracia económica, la soberanía inmutable del pueblo, la equidad y, sobre todo, la contribución para tratar de detener la inflación que sufre el país.

La nueva proyección legislativa que se dé a la sociedad cooperativa permitirá afirmar que la importancia de esta figura, dentro de una economía mixta como la nuestra, no sólo debe buscarse en índices cuantitativos de crecimiento sino en su contribución estratégica para dar un mejor marco de relaciones sociales a las fuerzas productivas e impulsar decididamente la mejoría de los niveles de vida de grupos marginados e rezagados del desarrollo nacional.

Lo expuesto en este trabajo nos posibilita para sostener las siguientes conclusiones:

1.- Es necesario adicionar el Artículo 27 Constitucional, con objeto de instaurar, dentro de nuestro sistema de economía mixta, la propiedad cooperativa como una cuarta forma de propiedad social.

2.- Se requiere dotar de facultades expresas al Ejecutivo Federal para dictar medidas para el fomento, control y vigilancia del movimiento cooperativo nacional.

Para fomentar el cooperativismo resulta indispensable el apoyo institucional del Estado, con objeto de lograr un estatuto constitucional explícito que otorgue garantías su ficientes a este movimiento social. En consecuencia, tendría que adecuarse toda la legislación secundaria a los fi nes que quedaran señalados en la Constitución Política.

3.- Adicionar el Artículo 73 Fracción X de la Constitución Política, concediéndose facultades expresas al Congreso de la Unión para que legisle en materia de sociedades cooperativas.

4.- Establecer en la Ley Reglamentaria del Artículo 50. Constitucional, en materia de Profesiones, el servicio social profesional preferente a las sociedades cooperativas.

5.- Elaborar un programa de educación cooperativa que funcionaría en el campo y en las zonas urbanas de nuestro país, a través de un sistema de enseñanza persistente, ahí en donde las demás alternativas de organización socioeconómica no hayan tenido el éxito deseado.

6.- Se debe educar a amplias capas sociales en el cooperativismo y crear una conciencia en esta materia, a través de la instrucción primaria, secundaria y de escuelas especializadas.

7.- Asimismo, incorporar a los planes de estudio de nuestras universidades y demás centros de cultura superior, el Derecho Cooperativo.

8.- Se debe modificar el sistema crediticio inoperante del Banco Nacional de Fomento Cooperativo, convirtiendo a esta sociedad en un verdadero servicio de banca múltiple.

9.- Modificar y ampliar la estructura financiera de -- apoyo a esta modalidad de la propiedad social.

10.- Se propone la creación de la Secretaría de Fomento Cooperativo, la cual se encargará de la aplicación y ejecución de las leyes de fomento cooperativo. En consecuencia, deberá adicionarse para tales efectos el Capítulo II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

11.- De realizarse lo anterior, a la Secretaría de Fomento Cooperativo le correspondería el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Aplicar los preceptos sobre cooperativismo establecidos en el Artículo 27 Constitucional, así como de las leyes correspondientes y sus reglamentos;

II.- Intervenir en la organización, fomento, registro y vigilancia de toda clase de sociedades cooperativas;

III.- Controlar el registro nacional de sociedades cooperativas en los términos de las leyes y sus reglamentos;

IV.- La planeación, organización y promoción de la producción, distribución y comercialización de las sociedades cooperativas, disponiendo de la asistencia técnica de las dependencias que correspondan, quienes tendrán la obligación de proporcionársela en los términos que dicte el Ejecutivo Federal;

V.- Pugnar porque las concesiones públicas sean otorgadas preferentemente a las sociedades cooperativas;

VI.- En coordinación con la Secretaría de Educación Pública, crear y dirigir, por lo que se refiere a planes de estudio, las escuelas técnicas de cooperativismo que se -- consideren necesarias;

VII.- Conocer, en lo administrativo y práctico, los pro

blemas generales de las sociedades cooperativas, buscando la equitativa conciliación de intereses;

VIII.- Practicar censos nacionales de cooperativas;

IX.- Proporcionar asesoría técnica a las cooperativas;

X.- Auspiciar y promover la celebración de congresos, conferencias, mesas redondas y cualquier acto de índole -- cultural que contribuya a elevar el nivel de los miembros de las sociedades cooperativas;

XI.- Procurar que en los Estados y Municipios se otorguen toda clase de facilidades para el mejor cumplimiento de los fines sociales de las sociedades cooperativas; y

XII.- Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

12.- Consecuentemente, tendrá que revisarse y adecuarse la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento.

13.- De lograrse su instauración, tendrá necesariamente que enfocarse como un estilo de vida basado en múltiples formas de cooperación, para lograr un sentido de solidaridad social frente a una sociedad individualista y egoísta, cuyo único fin lo constituye la explotación del hombre por el hombre.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Barrera Graf Jorge, Tratado de Derecho Mercantil, Ed. Porrúa, México 1978.
- 2.- Bendicente Francisco C., Los Fundamentos del Cooperativismo, Ed. Americalec, Buenos Aires 1946.
- 3.- Bogardus Emory Stephen, Principios y Problemas del Cooperativismo, Ed. Libreros Mexicanos Unidos, México 1964.
- 4.- Burr Petri Carlos, Las Cooperativas: una economía para la libertad, Ed. Pacífico, Santiago de Chile 1961.
- 5.- Centro de Estudios Democráticos de América Latina, Sindicatos y Cooperativas, México 1970.
- 6.- Cerdá y Richard Baldomero, ¿Cómo se funda una cooperativa?, Ed. Nacional, México 1950.
- 7.- Cerdá y Richard Baldomero, La Cooperación: su aspecto-económico y social, Ed. Bosch, Barcelona 1940.
- 8.- Cerdá y Richard Baldomero, Las Cooperativas en sus relaciones con el Estado, Ed. Bosch, Barcelona 1938.
- 9.- Cerdá y Richard Baldomero, Las Cooperativas y la Asistencia Social, Ed. Nacional, México 1950.
- 10.- Cerdá y Richard Baldomero, Las Cooperativas y sus asociados, Ed. Nacional, México 1950.
- 11.- Contreras Adolfo, México y el Cooperativismo, Ed. El-Escritorio, México 1962.
- 12.- De la Cueva Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Ed. Porrúa, México 1979.
- 13.- Digby Margaret, El Movimiento Cooperativo Mundial, Ed. Pax-Mex, México 1965.
- 14.- Eguía Villaseñor Florencio, En Manos del Pueblo, Ed.-

- Jus, México 1976.
- 15.- Gide Charles, Las Sociedades Cooperativas de Consumo, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1924.
 - 16.- Gutierrez Alfredo F., La Verdad sobre el Cooperativismo en México, Ed. Financiera y Comercial, México 1943.
 - 17.- Hernández Ruiz Santiago, Cooperativas Escolares, Ed. Aguilar, Madrid 1965.
 - 18.- Instituto de Investigaciones Económicas, Las Cooperativas de Consumo, Ed. Minerva, México 1944.
 - 19.- Mantilla Molina Roberto L., Derecho Mercantil, Ed. Porrúa, México 1977.
 - 20.- Margadant S. Guillermo F., Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, Ed. Esfinge, México 1982.
 - 21.- Mendieta y Núñez Lucio, El Problema Agrario en México, Ed. Porrúa, México 1978.
 - 22.- Muñoz Hilda, Lázaro Cárdenas, Síntesis Ideológica de su Campaña Presidencial, México 1934.
 - 23.- Poisson Ernest, La República Cooperativa, Ed. Bosch, - Barcelona 1921.
 - 24.- Rangel Couto Hugo, El Derecho Económico, Ed. Porrúa, - México 1980.
 - 25.- Ramírez Romano Francisco, Breves Nociones sobre Cooperativismo, Ed. Nacional, México 1937.
 - 26.- Rianza Ballesteros José María, Cooperativas de Producción, Ed. Deusto, Bilbao 1968.
 - 27.- Rodríguez Rodríguez Joaquín, Curso de Derecho Mercantil, Ed. Porrúa, México 1980.
 - 28.- Rodríguez Rodríguez Joaquín, Tratado de Sociedades --

Mercantiles, Ed. Porrúa, México 1971.

- 29.- Rojas Coria Rosendo, Introducción al Estudio del Cooperativismo, Ed. Talleres Gráficos, México 1961.
- 30.- Rojas Coria Rosendo, Tratado de Cooperativismo Mexicano, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1982.
- 31.- Staudinger Franz, Cooperativas de Consumo, Ed. Nacional, México 1979.

Legislación Consultada:

- 32.- Código Civil para el Distrito Federal.
- 33.- Código de Comercio.
- 34.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 35.- Ley General de Sociedades Cooperativas.
- 36.- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 37.- Reglamento de Cooperativas Escolares.
- 38.- Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Tesis Consultadas:

- 39.- Andrade Alcocer Enrique R., El Cooperativismo como -- Instrumento de Desarrollo Económico y Social, UNAM 1965.
- 40.- Chávez H. José Servando, Perspectivas del Cooperativismo en México, UNAM 1963.
- 41.- Margolis Scheweber Elías, El Supermercado Cooperativo como herramienta para el Desarrollo de la Comunidad, - UNAM 1972.
- 42.- Wing Shum Juvencio, La Organización Cooperativa en el Desarrollo Económico, UNAM 1964.

Otras Disposiciones Consultadas:

43.- Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

44.- Plan Nacional de Fomento Cooperativo 1980-1982.